

N° 3507

20
septiembre
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 715

Se dispone la asignación de un Adicional Remunerativo mensual para las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Pág. 8

Decreto 721

Se aprueba el nuevo cuadro tarifario para Autopistas Pág. 11

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 663-MJGGC/10

Se ratifica instrucción de sumario administrativo Pág. 14

Resolución 666-MJGGC/10

Se modifica la Resolución N° 641-MJGGC/10 Pág. 15

Resolución 85-IEM/10

Se aprueba y adjudica el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única N° 36-DGICYC/10 Pág. 15

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 784-SSSU/10

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Centro Cultural La Casita de la Selva Pág. 17

Resolución 785-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por FLENI Pág. 19

Resolución 786-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Virgen de los Desamparados Pág. 20

Resolución 787-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen Pág. 22

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 753-MAYEPGC/10

Se archiva sumario administrativo Pág. 24

Resolución 809-MAYEPGC/10

Se archiva el Sumario Administrativo N° 112/07 Pág. 25

Resolución 820-MAYEPGC/10

Se archiva el Sumario Administrativo N° 452/05 Pág. 27

Resolución 1185-MAYEPGC/10

Se aprueba el Acta Acuerdo suscripta con la empresa Grape Construcciones SA Pág. 28

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 272-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental a la obra Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre en calle Arias Pág. 30

Resolución 273-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental a la obra Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal José León Suárez en calle Ceretti Pág. 34

Resolución 286-APRA/10

Se adjudica la Licitación Pública N° 1585-SIGAF/10 Pág. 38

Ministerio de Cultura - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1212-MAYEPGC/10

Se autoriza colocación de

placa Pág. 40

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución 1787-MHGC/10

Se incorporan agentes del Ministerio de Desarrollo Social a la Planta Permanente Pág. 41

Ministerio de Desarrollo Económico - Agencia de Protección Ambiental

Resolución 2-APRA/10

Se acuerda la participación de la AGC en la Convocatoria de proyectos del concurso Apoyo a la Competitividad Pyme 2010 Pág. 43

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 605-DGADMH/10

Se acepta renuncia de agente Pág. 46

Disposición 606-DGADMH/10

Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 47

Disposición 607-DGADMH/10

Se acepta renuncia de agente Pág. 47

Disposición 608-DGADMH/10

Se regulariza situación de revista de agente Pág. 48

Disposición 609-DGADMH/10

Se transfiere a agente Pág. 49

Disposición 610-DGADMH/10

Se modifica agrupamiento de personal Pág. 50

Disposición 611-DGADMH/10

Se regulariza situación de revista de agente Pág. 51

Disposición 613-DGADMH/10		Disposición 320-DGAR/10		usos para el inmueble sito en Av Paseo Colón 839	Pág. 76
Se modifica la Disposición N° 268-UGRH/09	Pág. 52	Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 6954-SIGAF/10 (N° 11/10)	Pág. 63	Disposición 347-DGIUR/10	
Disposición 614-DGADMH/10		Disposición 321-DGAR/10		Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 561	Pág. 77
Se regulariza situación de revista de agente	Pág. 53	Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 6960-SIGAF/10 (20/10)	Pág. 65	Disposición 348-DGIUR/10	
Disposición 616-DGADMH/10		Disposición 329-DGAR/10		Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Salta 117	Pág. 77
Se regulariza situación de revista de agente	Pág. 54	Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 6965-SIGAF/10 (14/10)	Pág. 67	Disposición 349-DGIUR/10	
Disposición 617-DGADMH/10		Ministerio de Desarrollo Urbano		Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Sánchez de Bustamante 2301	Pág. 79
Se regulariza situación de revista de agente	Pág. 54	Disposición 109-DGTALMDU/10		Disposición 350-DGIUR/10	
Disposición 618-DGADMH/10		Se llama a Contratación Menor N° 7009/10	Pág. 69	Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Constitución 1159	Pág. 80
Se regulariza situación de revista de agente	Pág. 55	Disposición 341-DGIUR/10		Disposición 352-DGIUR/10	
Disposición 619-DGADMH/10		Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Cnel Ramón Falcón 6956	Pág. 70	Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 1237	Pág. 81
Se deja sin efecto la Disposición N° 538-DGADMH/10	Pág. 56	Disposición 342-DGIUR/10		Disposición 353-DGIUR/10	
Disposición 620-DGADMH/10		Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av Francisco Rabanal 3107/09	Pág. 71	Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Santa Fe 3651	Pág. 82
Se dispone cambio de destino de personal	Pág. 57	Disposición 343-DGIUR/10		Disposición 354-DGIUR/10	
Disposición 621-DGADMH/10		Se autoriza localización de usos para el local sito en Bonpland 2375	Pág. 72	Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 832	Pág. 83
Se dispone cambio de destino de personal	Pág. 58	Disposición 344-DGIUR/10		Disposición 355-DGIUR/10	
Ministerio de Justicia y Seguridad		Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Alvear 1331	Pág. 73	Se rectifica la Disposición N° 330-DGIUR/10	Pág. 84
Disposición 19-DGTALMJYS/10		Disposición 345-DGIUR/10		Disposición 591-DGIUR/10	
Se aprueba rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial N° 1/10	Pág. 59	Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 1377	Pág. 75	Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97	Pág. 85
Disposición 20-DGTALMJYS/10		Disposición 346-DGIUR/10		Disposición 592-DGIUR/10	
Se aprueba contratación de servicio	Pág. 60	Se autoriza localización de		Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ayacucho 1638	Pág. 87
Ministerio de Salud					
Disposición 221-HGAIP/10					
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1500/10	Pág. 61				
Ministerio de Educación					

Disposición 593-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cádiz 3753	Pág. 88			
Disposición 594-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1288	Pág. 89			
Disposición 595-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 685	Pág. 90			
Disposición 596-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Billinghamurst 2107	Pág. 92			
Disposición 597-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce 433/49/53	Pág. 93			
Disposición 598-DGIUR/10				
Se considera factible el proyecto de Ampliación y Modificación del edificio sito en Adolfo Alsina 801/11	Pág. 94			
Disposición 606-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 97			
Disposición 607-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 98			
Disposición 608-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 99			
Disposición 609-DGIUR/10				
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Riglos 1185	Pág. 100			
Disposición 610-DGIUR/10				
Se considera factible el proyecto de obra nueva en el predio sito en Mendoza 1337	Pág. 101			
Disposición 611-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Pte Julio A Roca 610	Pág. 103			
Disposición 612-DGIUR/10				
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Ombú 3099	Pág. 104			
Disposición 613-DGIUR/10				
Se consideran aplicables las normas del Código de Planeamiento Urbano para el predio sito en Acevedo 895/99	Pág. 104			
Disposición 614-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 107			
Disposición 615-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 108			
Disposición 616-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 109			
Disposición 617-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/49/51	Pág. 110			
Disposición 618-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 111			
Disposición 619-DGIUR/10				
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Paseo				
			Colón 207/22/31	Pág. 112
			Disposición 620-DGIUR/10	
			Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 839/45/51	Pág. 113
			Disposición 621-DGIUR/10	
			Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gorriti 5575	Pág. 114
			Disposición 622-DGIUR/10	
			Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gral José G Artigas 245	Pág. 117
			Disposición 975-DGIUR/10	
			Se visa aviso de obra en el inmueble sito en Av Belgrano 367/69	Pág. 117
			Disposición 978-DGIUR/10	
			Se amplía la vigencia de la Disposición N° 663-DGIUR/09	Pág. 118
			Disposición 981-DGIUR/10	
			Se considera aplicable el cumplimiento de módulos de estacionamiento	Pág. 119
			Disposición 987-DGIUR/10	
			Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Baigorria 5753	Pág. 121
			Disposición 988-DGIUR/10	
			Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Beruti 4602/06/08	Pág. 122
			Ministerio de Desarrollo Económico	
			Disposición 105-DGFPIT/10	
			Se hace saber que las actividades declaradas se encuentran contempladas dentro del art 2° de la Ley N° 2972 a empresas	Pág. 124
			Disposición 237-DGEMP/10	

Se aprueba la inclusión dentro del Régimen Especial de Empleo para personas desocupadas mayores de cuarenta y cinco años de edad a la empresa Ketos Delphin SA

Pág. 125

Disposición 2007-DGINC/10

Se convoca a participar en la publicación anual de la Guía de Servicios de Diseño de la Ciudad de Buenos Aires

Pág. 126

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 12-DGREC/10

Se autoriza a Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos Del Oeste Limitada a ingresar diariamente a la planta de clasificación de materiales

Pág. 127

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 56-DGTAPG/10

Se aprueba gasto para la adquisición de insumos de informática

Pág. 130

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 177-OAYF/10

Se autoriza la Contratación Directa N° 11/10

Pág. 132

Resolución 724-CMCABA/10

Se declaran de interés actividades

Pág. 134

Resolución 725-CMCABA/10

Se modifica el Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público

Pág. 134

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 215-DGGYPC/10

Pág. 135

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 184118-SSATCIU/10

Pág. 137

Ministerio de Cultura

Comunicados 900367-DGEART/10

Pág. 138

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 755-DGFYME/10

Pág. 139

Comunicados 756-DGFYME/10

Pág. 139

Comunicados 757-DGFYME/10

Pág. 139

Comunicados 697697-DGFYME/10

Pág. 140

Secretaría Legal y Técnica

Comunicados 336-MGMESYA/10

Pág. 140

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 1-LCABA/10

Pág. 140

Licitación 2-LCABA/10

Pág. 141

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 1895-DGTALMJG/10

Pág. 142

Ministerio de Hacienda

Licitación 1639-DGICYC/10

Pág. 143

Expediente 102298-DGICYC/10

Pág. 144

Ministerio de Salud

Licitación 267-HGAT/10

Pág. 144

Licitación 1695-DGADC/10

Pág. 145

Licitación 1852-HGNRG/10

Pág. 146

Licitación 1916-HBR/10

Pág. 146

Licitación 1932-SAME/10

Pág. 147

Licitación 987883-HMIRS/10

Pág. 147

Licitación 1663-HGAJAF/10

Pág. 148

Licitación 670-HBR/10

Pág. 149

Contratación Directa 1071592-HMO/10

Pág. 149

Contratación Directa 1071621-HMO/10

Pág. 150

Ministerio de Educación

Licitación 1188-DGAR/10

Pág. 150

Expediente 527600-UEJ/10

Pág. 152

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa 6962-EHU/10

Pág. 153

Contratación Directa
6969-EHU/10

Pág. 153

Agencia de Protección
Ambiental

Licitación 1557-DGTALAPRA/10

Pág. 154

Licitación 1585-DGTALAPRA/10

Pág. 154

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 1632-DGEGRAL/10

Pág. 155

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Licitación 1802-AGIP/10

Pág. 155

Consejo de la Magistratura

Licitación 31-DCYC/10

Pág. 156

Licitación 34-DCYC/10

Pág. 157

Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Licitación 21-AGCBA/10

Pág. 157

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Licitación 13-IVC/10

Pág. 158

Licitación 14-IVC/10

Pág. 158

Licitación 15-IVC/10

Pág. 159

Carpeta 7214-IVC/09

Pág. 159

Carpeta 7215-IVC/09

Pág. 160

Actuación 721309-IVC/09

Pág. 161

Actuación 721409-IVC/09

Pág. 161

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Carpeta 18683-BCOCIUDAD/10

Pág. 162

Actuación
19053-BCOCIUDAD/10

Pág. 163

Ente Regulador de los
Servicios Públicos de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Expediente 2897-ERSP/10

Pág. 163

Edictos Particulares

Retiro de Restos
318-PARCIULAR/10

Pág. 164

Transferencias
315-PARTICULAR/10

Pág. 164

Transferencias
316-PARTICULAR/10

Pág. 164

Transferencias
317-PARTICULAR/10

Pág. 165

Transferencias
319-PARTICULAR/10

Pág. 165

Transferencias
320-PARTICULAR/10

Pág. 165

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Notificaciones 61991-DGIHU/10

Pág. 166

Intimaciones 104-DGIHU/07

Pág. 166

Intimaciones 12293-DGIHU/07

Pág. 166

Intimaciones 12396-DGIHU/07

Pág. 167

Intimaciones 637-DGIHU/08

Pág. 167

Intimaciones 1729-DGIHU/08

Pág. 168

Intimaciones 2081-DGIHU/08

Pág. 168

Intimaciones 1176-DGIHU/09

Pág. 168

Intimaciones 1187-DGIHU/09

Pág. 169

Intimaciones 10510-DGIHU/09

Pág. 169

Intimaciones 1370267-DGIHU/09

Pág. 170

Intimaciones 1442905-DGIHU/09

Pág. 170

Intimaciones 366957-DGIHU/10

Pág. 171

Intimaciones 664217-DGIHU/10

Pág. 171

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Citación 170256-DGR/08

Pág. 171

Citación 339211-DGR/08

Pág. 172

Citación 346419-DGR/08

Pág. 172

Ministerio Público

Citación 417243-DGR/08

Pág. 173

Notificaciones
1042092-UFSEFB/10

Pág. 180

Citación 7646-DGR/09

Pág. 173

Notificaciones
1042696-UFSEFB/10

Pág. 181

Citación 329418-DGR/09

Pág. 173

Notificaciones
1042429-UFSEFB/10

Pág. 181

Citación 356675-DGR/09

Pág. 174

Citación 1516855-DGR/09

Pág. 174

Citación 1537424-DGR/09

Pág. 175

Citación 200112-DGR/10

Pág. 175

Citación 235284-DGR/10

Pág. 175

Citación 276539-DGR/10

Pág. 176

Citación 415677-DGR/10

Pág. 176

Citación 591903-DGR/10

Pág. 177

Citación 817197-DGR/10

Pág. 177

Citación 830131-DGR/10

Pág. 177

Citación 837382-DGR/10

Pág. 178

Citación 900534-DGR/10

Pág. 178

Citación 903815-DGR/10

Pág. 179

Citación 989799-DGR/10

Pág. 179

Juzgado Provincial

Notificaciones 1006276-JDCYCII
ROSARIO/10

Pág. 179

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 715/10

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 664/08 y N° 656/09 y el Expediente N° 760.264/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos N° 664/08 y N° 656/09 se fijaron las remuneraciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también la retribución correspondiente al Régimen Modular de Plantas de Gabinete que asisten a dichos Funcionarios;

Que, a partir de marzo 2010 se acordó la aplicación de incrementos salariales para el conjunto de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad, mediante el otorgamiento de diversas mejoras que se aplicarán en el transcurso del presente ejercicio como resultado de las negociaciones celebradas en el contexto de la normativa instituida en el Título II de la Ley N° 471;

Que, consecuentemente resulta oportuno establecer la política salarial correspondiente, aplicable sobre los haberes mensuales de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, las instancias que le dependen y sus Plantas de Gabinete, siguiendo el lineamiento conceptual alcanzado en los Acuerdos paritarios ya acreditados;

Que, en tal sentido, se dispone otorgar, desde el 01 de marzo de 2010, incrementos mensuales remunerativos con modalidad de suma fija y un adicional no remunerativo desde el 01 de julio de 2010, el que será ajustado mensualmente hasta diciembre del año en curso;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, ha sido avalado por el oportuno informe técnico emitido por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese la asignación de un Adicional Remunerativo mensual para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1° de marzo de 2010, conforme seguidamente se detalla:

CARGOS	Importe del Adicional
Secretario Legal Técnico	\$ 595,00
Secretario de Comunicación Social	\$ 595,00
Secretario de Medios	\$ 595,00
Ex- Secretario de Educación y/o rangos equivalentes	\$ 1.190,00
Subsecretario y rangos equivalentes	\$ 1.190,00
Director General y rangos equivalentes	\$ 1.190,00
Director General Adjunto y rangos equivalentes	\$ 1.190,00
Subdirector General y rangos equivalentes	\$ 1.190,00
Director Operativo	\$ 893,00
Coordinadores con una remuneración del cargo igual o superior a \$ 6.693,34	\$ 893,00
Subdirector Operativo	
Subdirector Operativo	\$ 714,00
Coordinadores con una remuneración del cargo que, no supere la suma de \$ 6.693,34	\$ 714,00

Artículo 2° .- Créase un suplemento no remunerativo que se incorpora a las remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1° de julio de 2010, por los valores totales que se detallan seguidamente:

CARGOS	Importe del Suplemento
Ministro	\$ 1.200,00
Procurador General	\$ 1.200,00
Secretario General	\$ 1.200,00
Secretario Legal Técnico	\$ 1.104,00
Secretario de Comunicación Social	\$ 1.104,00
Secretario de Medios	\$ 1.104,00
Secretario de Inclusión y Derechos Humanos	\$ 1.104,00
Secretario de Recursos Humanos	\$ 1.104,00
<i>Subsecretario y rangos equivalentes</i>	<i>\$ 1.002,00</i>
Director General y rangos equivalentes	\$ 1.002,00
Director General Adjunto y rangos equivalentes	\$ 1.002,00
Subdirector General y rangos equivalentes	\$ 654,00

El suplemento establecido se abonará a partir de julio de 2010 en importes mensuales

de \$ 200,00, \$ 184,00, \$ 167,00 y \$ 109,00 respectivamente, con un incremento mensual de igual valor hasta completar la suma total consignada precedentemente para cada uno de los cargos enunciados, en el mes de diciembre de 2010, tal como seguidamente se indica:

a) Cargos Ministro, Procurador General y Secretario General

Julio	\$ 200,00	Agosto	\$ 400,00
Setiembre	\$ 600,00	Octubre	\$ 800,00
Noviembre	\$1.000,00	Diciembre	\$1.200,00

b) Cargos Secretario Legal y Técnico, Secretario de Comunicación Social, Secretario de Medios y Ex Secretario de Educación y/o rangos equivalentes:

Julio	\$ 184,00	Agosto	\$ 368,00
Setiembre	\$ 552,00	Octubre	\$ 736,00
Noviembre	\$, 920,00	Diciembre	\$1.104,00

c) Cargos Subsecretarios y rangos equivalentes, Director General y rangos equivalentes y Director General Adjunto y rangos equivalentes

Julio	\$ 167,00	Agosto	\$ 334,00
Setiembre	\$ 501,00	Octubre	\$ 668,00
Noviembre	\$ 835,00	Diciembre	\$1.002,00

d) Cargo Subdirector General y rangos equivalentes:

Julio	\$109,00	Agosto	\$218,00
Setiembre	\$327,00	Octubre	\$436,00
Noviembre	\$545,00	Diciembre	\$654,00

Artículo 3º.- Créase un Suplemento no Remunerativo para el personal que integra el Régimen Modular de Plantas de Gabinete, consistente en una suma mensual porcentualizada respecto de la asignación que surge de la aplicación del artículo 2º del Decreto N° 664/08, conforme las valoraciones que seguidamente se detallan:

- A partir del 1º de marzo de 2010 se fija en un monto equivalente al diez por ciento (10

%) de la asignación mensual correspondiente.

- A partir del 1° de julio de 2010 se fija en un monto equivalente al dieciocho por ciento (18 %) de la asignación mensual correspondiente

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 721/10

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6 y sus modificatorias, la Ley N° 210 y sus modificatorias, la Ley N° 3060, el Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios, el Decreto N° 1153/08, el Decreto N° 1069/09, el Decreto N° 406/10 y el Expediente N° 500.243/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, la empresa Autopistas Urbanas S.A., concesionaria de obra pública de las Autopistas y Vías interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en la Ley N° 3060, ha elevado al Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un informe vinculado a la necesidad de modificar el cuadro tarifario de la concesión;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 3060, el Ministerio de Desarrollo Urbano es la autoridad de aplicación de la Concesión a favor de AUSA;

Que el Artículo 8° de la precitada norma estableció que el cuadro tarifario de peaje aplicable a la concesión es fijado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta horarios, flujo de tránsito, estacionalidad, condiciones económico-financieras y condiciones generales del desenvolvimiento de la red vial de la Ciudad;

Que, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano, propicia que se modifique el cuadro tarifario de la concesión, a fin de restablecer la ecuación económico-financiera de la concesión y contribuir a la solución de la problemática vinculada con la congestión que se opera sobre las autopistas urbanas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la ecuación económico-financiera de la concesión se ha visto deteriorada por factores exógenos vinculados al incremento sostenido de los costos de la economía argentina, verificada a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1069/09, que fijara el cuadro de peaje aplicable a las autopistas urbanas;

Que el restablecimiento de la ecuación económico-financiera de la concesión permitirá a la empresa concesionaria sostener el nivel de servicio de la red actual;

Que, el nuevo cuadro tarifario permitirá a Autopistas Urbanas S.A. dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 3060 sin disminuir el nivel actual de mantenimiento y conservación de las trazas;

Que, por otra parte, Autopistas Urbanas S.A. debe ejecutar el plan de Obras que el Ministerio de Desarrollo Urbano le ha encomendado en el marco de lo establecido en el

artículo 7° de la Ley N° 3060;

Que, en dicho sentido, el costo de la construcción ha sufrido incrementos compatibles con la modificación tarifaria propuesta, por lo que su aprobación permitirá que AUSA ejecute el nivel esperado de obras públicas;

Que, con el cuadro tarifario aprobado a través del Decreto N° 1153/08, que estableció tarifas diferenciales entre horario "pico" y "no pico", se ha observado una mejora en la distribución horaria del tránsito, y una sensible disminución de la duración de los períodos de congestión, con un marcado desplazamiento de usuarios de los horarios pico a los horarios no pico;

Que, los beneficios observados con la implementación de la tarifa diferencial por segmento horario han sido consolidados con el cuadro tarifario establecido por el Decreto N° 1069/09, y toda vez que la medida ha demostrado su eficacia, se propicia mantenerla;

Que la tarifa diferencial para el pago del peaje mediante sistema de Telepeaje establecida por el Decreto N° 1069/09, contribuye a brindar un mejor servicio a los usuarios de la red de autopistas al disminuir las colas y mejorar los tiempos de pasos en los peajes a través de la generalización del uso de tecnologías de cobro y facturación automatizadas, por lo cual resulta conveniente profundizarla;

Que, la empresa debe compartir con los usuarios el beneficio operativo que se deriva de la utilización del mecanismo de Telepeaje;

Que, por otro lado, para el pago del peaje mediante el sistema de pago manual se ha diseñado un cuadro tarifario tal que se minimice el cambio en monedas a fin de abreviar el tiempo de transacción;

Que la modificación tarifaria propiciada por la autoridad de aplicación resulta adecuada para atender al restablecimiento de la ecuación económico-financiera de la concesión.;

Que la Ley N° 210, en el artículo 13° inc. c), dispone la convocatoria y realización de Audiencia Pública para el caso de solicitud de modificación de tarifas de un Servicio Público;

Que es preocupación permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos;

Que la garantía de oír al administrado, en la medida que pueda verse afectado en sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo, al cual se adhiere;

Que el procedimiento de consulta, esencialmente escrito, y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate;

Que el artículo 2° de la Ley N° 6, establece que las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante para la toma de decisiones por parte de la Administración;

Que el artículo 9° de la Ley N° 6, establece que el Poder Ejecutivo convoca a Audiencia Pública mediante el dictado de un Decreto;

Que en casos como el presente la Ley N° 210 en su artículo 13 in fine establece que "... La convocatoria y el procedimiento de la audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley N° 6 salvo en lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente o de quien legalmente lo reemplace".

Que a través del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, disponiendo dentro de los objetivos de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros la organización de las Audiencias Públicas que convoque la Administración, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 6;

Que ha tomado intervención el Ente único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la convocatoria a Audiencia Pública;

Que, de acuerdo a la normativa imperante y lo dispuesto en el Decreto N° 406/10, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convocó a Audiencia Pública por la modificación del cuadro tarifario de peajes en las autopistas administradas por Autopistas Urbanas S.A.;

Que el día 22 de Julio de 2010 se celebró la Audiencia Pública convocada para oír la opinión de los administrados sobre la propuesta de modificación del cuadro tarifario, habiéndose dado cumplimiento a tal requisito;

Que el Ente único Regulador de los Servicios Públicos efectuó el informe correspondiente sobre la Audiencia Pública celebrada, del cual surgen las siguientes conclusiones ...En función de las obligaciones que la Ley nos impone y de acuerdo a las estimaciones arriba mencionadas, se puede observar que, considerando los recursos destinados para hacer frente a las obligaciones relacionadas con la prestación del servicio público encuadrado en el mantenimiento y la conservación vial por peaje de la red de autopistas existentes asumidas por AUSA, resulta razonable el planteo de incrementar las tarifas de peaje.;

Que resulta conveniente que la Concesionaria tenga la capacidad de implementar modificaciones tarifarias hacia la baja, contemplando a tal efecto situaciones particulares que pudieren repercutir en un mejor uso de la red concesionada, siempre y cuando tales medidas observen como límite máximo el impuesto en el cuadro tarifario aprobado;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Artículos N° 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo cuadro tarifario para las Autopistas 25 de Mayo; Perito Moreno; Peaje Alberti y Autopista Illia, que como Anexo I integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- Autopistas Urbanas S.A. podrá implementar modificaciones tarifarias hacia la baja, contemplando a tal efecto situaciones particulares que pudieren repercutir en un mejor uso de la red vial concesionada, siempre y cuando tales medidas observen como límite máximo el impuesto en el cuadro tarifario aprobado. En caso de resultar necesario introducir modificaciones al cuadro tarifario que impliquen aumentos en las tarifas aprobadas, los mismos deberán seguir los procedimientos de ley.

Artículo 3°.- El nuevo cuadro tarifario tendrá vigencia a partir del día 1° de octubre de 2010.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano, de Hacienda y Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese al Ministerio de Desarrollo Urbano, para que proceda a notificar a Autopistas Urbanas S.A. Cumplido, archívese.

MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 663/MJGGC/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley 1.218, el Decreto N° 3.360/68, el Expediente N° 693/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la entonces Presidente de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales, actualmente denominada F/N Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad da cuenta de la desaparición de dos (2) monitores 17" LCD LG L1755S y un (1) ventilador de PIE 16", todos pertenecientes a esa dependencia;

Que al momento no resulta posible establecer la fecha en que se habría producido la desaparición de los bienes antes mencionados, habiendo sido la misma detectada el día 05 de Enero de 2009 según constancia expedida por la Comisaría 3ra de la Policía Federal Argentina;

Que ante tal circunstancia, el referido día el Sr. Ricardo Graciotti, radicó la correspondiente denuncia policial ante las autoridades de la Comisaría antes indicada, dando origen a la causa caratulada "HURTO CALIFICADO", en trámite por ante la Fiscalía de Instrucción N° 14, a cargo del Dr. Madrea;

Que con fecha 07/02/09 se dictó la Resolución N° 05/COPINE/2009 instruyendo sumario administrativo a los fines de que se investigue el hecho denunciado;

Que en este sentido, y a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, resulta pertinente ordenar a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Por ello, y en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto N° 3.360/68,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifíquese la instrucción del sumario administrativo dispuesta por la entonces Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales ordenada por la Resolución N° 05/COPINE/09, a los fines esclarecer los hechos oportunamente denunciados y que dan cuenta de la desaparición de dos (2) monitores 17" LCD LG L1755S y un (1) ventilador de PIE 16", todos pertenecientes a esa dependencia.

Artículo 2º.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 666/MJGGC/10.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08, la Resolución N° 641/MJGGC/10, las Carpetas N° 981.637/DGTALMC/2010, N° 1.036.017/DGTALMC/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la carpeta N° 981.637/DGTALMC/2010, tramitó la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento su ausencia transitoria de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de los viajes oficiales a las ciudades de San Pablo (Brasil), Barcelona y Madrid (España), por el período comprendido entre los días 2 y 10 de septiembre inclusive;

Que, por Resolución N° 641/MJGGC/10 se encomendó la firma del mencionado Ministro, en el señor Ministro de Educación, Lic. Esteban Bullrich, conforme los términos del artículo 1° del Decreto N° 1.368/08;

Que por Carpeta N° 1.036.017/DGTALMC/10, el Ministerio de Cultura informó que se ha anticipado la fecha de finalización del viaje oficial programado por parte del señor Ministro, asumiendo sus funciones el día 10 de septiembre;

Que en tal sentido, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución N° 641/MJGGC/10, en lo que respecta a la fecha del viaje oficial, por la que se encomendó la firma del despacho que nos ocupa,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 641/MJGGC/10, en lo que respecta a la fecha de encomienda de firma, estableciéndose que la misma lo es entre los días 2 y 9 de septiembre de 2010 inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Educación y a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno y, para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 85/IEM/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y sus modificatorios, y la

Carpeta N° 587.812/IEM/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la impresión de diversos materiales de difusión institucional y de señalización de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio dependientes de este Instituto Espacio para la Memoria;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 56-IEM/10 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación, y mediante Resolución N° 62-IEM/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 197-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 36/DGCyC/10 para el día 10 de agosto de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 42/10 se recibieron diez (10) ofertas de las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA, LATIN GRAFICA S.R.L., ARSAMENDIA MARTINA, EDICIONES EMEDE S.A., TALLERES TRAMA S.A., BUFANO S.A., MELENZANE S.A., CILINCOP S.A., 4 COLORES S.A. y COMUNICACIÓN DINAMICA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación N° 39/DGCyC/10, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas a las siguientes firmas: TALLERES TRAMA S.A. (Renglón N° 1), EDICIONES EMEDE S.A. (Renglones Nros. 2, 3 y 4), COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA (Renglón N° 5), 4 COLORES S.A. (Renglones Nros. 6, 7 y 8) y CILINCOP S.A. (Renglones Nros. 9 Y 10), para los Renglones Nros. 9 y 10 por única oferta y mas conveniente de acuerdo con los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su reglamentación, y para el resto de los Renglones por oferta mas conveniente en un todo de acuerdo con el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación ;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 modificado por Decreto N° 232/GCBA/2010,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única N°

36/DGCyC/10 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase la impresión de diversos materiales de difusión institucional y de señalización de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio dependientes de este Instituto Espacio para la Memoria, a la firmas TALLERES TRAMA S.A. (Renglón N° 1) por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos (\$ 34.700,00), EDICIONES EMEDE S.A. (Renglones N° 2, 3 y 4) por la suma de pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 8.850,00), COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA (Renglón N° 5) por la suma de pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00), 4 COLORES S.A. (Renglones Nros. 6, 7 y 8) por la suma de pesos Noventa y Seis Mil Veintinueve con Setenta Centavos (\$ 96.029,70) y CILINCOP S.A. (Renglones Nros. 9 Y 10) por la suma de pesos Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Ocho (\$ 25.378,00), ascendiendo el monto total de la presente licitación a la suma de pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete Mil con Setenta Centavos (\$ 167.157,70).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 5º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el presente actuado.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Careaga**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 784/SSSU/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 984.273-CGPC10-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Centro Cultural La Casita de la Selva, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 10, solicita permiso para la afectación de la calzada Pasaje La Selva entre Dip. Benedetti y Lacarra, el día Sábado 18 de Septiembre de 2010, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con motivo de la realización de una Fiesta Recreativa;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro Cultural La Casita de la Selva, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 10, de la calzada Pasaje La Selva entre Dip. Benedetti y Lacarra, sin afectar bocacalles, el día Sábado 18 de Septiembre de 2010, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Fiesta Recreativa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias,

conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148. Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 785/SSSU/10.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 742.814-DGRINS-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, "FLENI", solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas al Planetario Galileo Galilei, el día Sábado 18 de Septiembre de 2010, en el horario de 09:00 a 21:00 horas, con cobertura climática al día Sábado 25 de Septiembre de 2010 en el mismo horario, con motivo de realizar una "Jornada de Prevención de Enfermedades Cardio y Cerebrovasculares";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes

que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por "FLENI", el día Sábado 18 de Septiembre de 2010, en el horario de 09:00 a 21:00 horas, con cobertura climática al día Sábado 25 de Septiembre de 2010 en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una "Jornada de Prevención de Enfermedades Cardio y Cerebrovasculares", según el siguiente esquema de afectaciones:

Corte total de Av. Casares entre Av. Belisario Roldán y Av. Sarmiento, sin afectar esta última.

Corte total de Av. Belisario Roldán entre Av. Casares y Av. Sarmiento, sin afectar esta última, debiendo colocar señalización indicadora en Av. Belisario Roldán y Av. Figueroa Alcorta el cierre de esta.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 786/SSSU/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 935.991-DGCUL-2010, Y**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia Virgen de los Desamparados, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 18 de Septiembre de 2010, en el horario de 17:30 a 19:30 horas, con motivo de la realización de una Procesión Religiosa, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde el Templo parroquial sito en José E. Rodó 4205, por esta, Ameghino, Chascomus, Moreto, Tapalqué, Olivera, José Bonifacio, Fernández y Rodó regresando al punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que esta celebración es de suma importancia para los feligreses y vecinos de esa comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Virgen de los Desamparados, a través de la Dirección General de Cultos, el día Sábado 18 de Septiembre de 2010, en el horario de 17:30 a 19:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Procesión Religiosa, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde el Templo parroquial sito en José E. Rodó 4205, por esta, Ameghino, Chascomus, Moreto, Tapalqué, Olivera, José Bonifacio, Fernández y Rodó regresando al punto de partida.

Esquema de afectaciones:

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, de las arterias por donde se desarrolla la Procesión.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales a medida que van pasando los participantes de la Procesión.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCIÓN N.º 787/SSSU/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y la Carpeta N° 948622-CGPC12-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Carpeta mencionada, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Bauness entre Pedro Rivera y Cullen, el día sábado 18 de septiembre de 2010, en el horario de 10.00 a 18.00 horas, con motivo de la realización de una Kermese;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, de la calzada Bauness entre Pedro Rivera y Cullen, sin afectar bocacalles, el día sábado 18 de septiembre de 2010, en el horario de 10.00 a 18.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Kermese.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes. Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 753/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 3 de junio de 2010

VISTO:

el Expediente N° 25.580/04, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el sumario administrativo N° 532/04, ordenado por Resolución N° 746-SPTyDS/04, a efectos de deslindar las posibles responsabilidades que pudieran surgir por la tramitación administrativa y tareas operativas realizadas como consecuencia del Reclamo N° 33.148/01, por el que se peticionaba la extracción del árbol ubicado en frente al número 5.242 de la calle Sumaca Santísima Trinidad;

Que corresponde en el caso recordar los antecedentes glosados a autos en el Registro N° 348-CGP8/04, en que la señora Silvia Beatriz Gutiérrez denuncia que habló con el señor Soto, quien "...le pidió por medio de las personas que lo acompañaban dinero para realizar la quita del árbol (\$180)...";

Que atento la gravedad de lo denunciado y siendo que en el ex Departamento de Arbolado Urbano dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes presta servicios el agente Juan C. Soto F. N° 207.435, se solicitó la investigación sumarial a efectos de deslindar las responsabilidades de los agentes intervinientes;

Que como consecuencia de la denuncia de marras se inició la Causa N° I-38-9839 que fuera tramitada por ante la Fiscalía de Instrucción N° 38, la que en fecha 2/8/06 fue remitida a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo;

Que abierta la instrucción se le recibió declaración testimonial a la denunciante, quien refirió que en el mes de abril de 2001 reclamó ante el C.G.P.N° 8 se tomaran medidas respecto del árbol ubicado frente a su domicilio que con sus raíces había provocado diversas roturas en la vereda y el garaje de su propiedad, reiterando el reclamo el 20/4/02, y en el referido C.G.P. N° 8 le informaron que el pedido había sido derivado a la Dirección General de Espacios Verdes, donde tomó contacto con el señor Soto mediante comunicación telefónica, comprometiéndose éste a pasar por el domicilio de la denunciante en la semana, obligación que cumplió pasada la misma, siendo atendido por la hermana de la denunciante;

Que la señora Mirtha Antonia Gutiérrez, hermana de la denunciante, prestó declaración de igual tenor, ratificando los dichos de la ofendida;

Que el agente Juan Carlos Soto prestó declaración informativa negando la acusación y agregando no recordar haberse presentado en el domicilio de la calle Sumaca Santísima Trinidad 5242, tampoco recordando el nombre de la persona denunciante;

Que según refiere el deponente los trabajos eran recibidos en el Mercado del Plata, que esa instancia los derivaba a la base, recibiendo allí entonces la instrucción por parte del Jefe señor Del Coiro y que con la orden en su poder se presentan en el lugar de trabajo a efectos de corroborar la solicitud, y que la cuadrilla está compuesta por dos o tres agentes;

Que prestó declaración de igual tenor Carlos Alberto Del Coiro, quien refirió que a la fecha del reclamo se desempeñaba como Jefe del Departamento de Arbolado Urbano, agregando que los reclamos de ese tipo se enviaban directamente a la zona correspondiente para su ejecución, y que se enviaba una inspección previa si se solicitaba el retiro del ejemplar para determinar los trabajos a realizar;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires considera que de la investigación practicada en el presente sumario administrativo surge que, pese a las medidas dispuestas no resulta posible determinar la real ocurrencia del hecho denunciado, y que no existen elementos de prueba que permitan vincular al agente denunciado con los hechos puestos de manifiesto por las señoras Gutiérrez;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo instruido, a efectos de deslindar las posibles responsabilidades que pudieran surgir por la comisión de posibles irregularidades, con motivo de la tramitación administrativa y tareas operativas realizadas, como consecuencia del Reclamo N° 33.148/01, por el que se peticionaba la extracción del árbol ubicado en frente al número 5242 de la calle Sumaca Santísima Trinidad

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese por copia a la Dirección General de Arbolado, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 809/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO:

el Expediente N° 27.941/07 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitó el Sumario N° 112/07, ordenado por Resolución N° 223-MMAGC/07, a efectos de investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las tareas de higienización encomendadas al organismo fuera de nivel Ente de Higiene Urbana, mediante la Resolución N° 194-SMAyPU/03, a realizarse en el inmueble sito en la calle Nicaragua 5.878;

Que el señor Eduardo Luis Policella, copropietario de la finca citada, manifestó en su denuncia que el día 29 de abril de 2.003, un equipo de trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se presentó en el domicilio en cuestión e ingresó a la propiedad sin autorización ni conocimiento del denunciante y se llevaron objetos y materiales de su propiedad, sin haber efectuado un inventario ni haberle informado del lugar donde podría retirar sus pertenencias;

Que es de señalar que previo a efectuar las tareas encomendadas al Ente de Higiene Urbana, tramitó la solicitud de higienización, saneamiento, desratización y construcción de la acera reglamentaria del citado predio, y según surge de los informes e inspecciones realizadas en la vivienda, en la misma estaba se encontraban afectadas las condiciones de higiene y sanidad públicas;

Que se intimó al propietario a que regularice la situación detallada, aunque vencido el plazo otorgado para realizar las tareas en cuestión, las mismas no se habían llevado a cabo;

Que consecuentemente, el día 7 de marzo de 2.003, mediante Resolución N° 194-SMAyPU/03 de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano, se encomendó al Ente de Higiene Urbana para que junto con la Dirección General Control de la Calidad Ambiental y su similar de Obras Públicas y el auxilio de la fuerza pública procedan de inmediato a realizar las tareas de higienización, saneamiento y construcción de acera reglamentaria del lugar, a costa del propietario del mismo;

Que de las constancias remitidas por la entonces Dirección de Higienización dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos sobre los trabajos efectuados en la finca de la calle Nicaragua 5.878 surge que lo retirado del lugar fue depositado en la Planta de Transferencia CEAMSE POMPEYA;

Que abierta la instrucción se le recibió declaración informativa a Hugo Raúl Águila, que cumplía funciones de cargador, manifestando que cuando se desmalezaba un terreno se dirigía con el camión al lugar de trabajo, en el que cargaban todos los residuos producidos por el trabajo de higienización y desmalezamiento y los llevaban al CEAMSE, no recordando haber realizado trabajos en la dirección de marras, y aclarando que nunca en los trabajos en que participara se habían encontrado objetos de valor;

Que Roberto Jorge Medina, quien también se desempeñaba como cargador, prestó declaración de igual tenor, señalando que para realizar la tarea de desmalezamiento había que tener la correspondiente orden judicial y que la misma venía con una carpeta, sin la cual no se podía allanar el domicilio ni tampoco podían tocar ni romper nada, que cargaban el camión y se dirigían al CEAMSE; que nunca encontraban objetos de valor y que tampoco recordaba haber realizado trabajo en la finca en cuestión;

Que Carlos Alberto Cabrera, quien cumplía funciones de chofer, prestó declaración informativa indicando que cumplía funciones de chofer prestó también declaración de igual tenor, expresando que el capataz buscaba los choferes y repartía los trabajos con los predios asignados a cada uno, y que luego de efectuada la limpieza se descargaban los volquetes en el CEAMSE y si eran escombros, iban a Domingo o Zabaleta; que no sabía qué elementos de valor podían tirar los peones; que el capataz indicaba qué era lo que tenían que sacar, y que los trabajos eran observados por los Secretarios de los Juzgados, un agente de la Policía Federal o un abogado de la Procuración, y a veces el dueño del lugar;

Que Eduardo Luis Policella explicó en su declaración testimonial que del interior de la casa faltaron puertas y ventanas, que la vivienda estaba deshabitada y que no puede precisar si los faltantes se produjeron antes o en el momento en se efectuó el trabajo de higienización y desmalezamiento, asimismo expresó que no fue avisado de la realización de los trabajos;

Que en virtud de todo lo anteriormente expresado, y en el entendimiento de que los elementos reunidos por la instrucción no justificaban proseguir con la investigación de marras, el Órgano de la Constitución aconseja archivar el presente sumario en que no se le ha formulado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218 emitiendo el dictamen correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 112/07 que fuera ordenado por Resolución N° 223-MMAGC/07, a efectos de investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las tareas de higienización encomendadas al organismo fuera de nivel Ente de Higiene Urbana, mediante la Resolución N° 194-SMAyPU/03, a realizarse en el inmueble sito en la calle Nicaragua 5878.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese al Ente de Higiene Urbana y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 820/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

el Expediente N° 56.634/05, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el Sumario N° 452/05, ordenado por Resolución N° 704-SPTyDS/05, a los fines de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir respecto de la denuncia formulada por Lucía de las Mercedes Báez, relacionadas al extravío del Expediente N° 23.782/00, que fuera requerido por Oficio Judicial N° 16.003-MGEYA/05 del Juzgado Nacional en lo Civil N° 37, acontecido en el ámbito de la Dirección General de Espacios Verdes instancia a cargo de la denunciante al momento de la ocurrencia del hecho;

Que el 20 de abril de 2.005, ingresó el citado oficio judicial y fue remitido al Departamento Arbolado Urbano, la referida instancia informó que el expediente solicitado había sido girado a la Dirección General de Espacios Verdes, de acuerdo a lo normado y conforme surge de la ficha de trámite glosada a autos, la que fuera firmada por el agente Carlos Ravelo;

Que la Jefa de Mesa de Entradas informó mediante nota que habiéndose buscado exhaustivamente el referido expediente el mismo no fue encontrado, estimando que se debió haber perdido en las "mudanzas de la dependencia";

Que abierta la instrucción, prestaron declaración informativa Ester Julia Capolupo de Gallo, Jefa de Departamento Mesa de Entradas a partir del año 2.002 y Celestino

Conde, Jefe de la misma dependencia en el año 2.001, ambos en su declaración manifestaron que el agente Carlos Rivello cumplía funciones en el área de personal; Que los declarantes informaron que en ese entonces compartían la oficina de personal con mesa de entradas, especificando que el nombrado Rivello solía recibir los expedientes que llegaban a mesa de entradas sin estar autorizado, y en muchas oportunidades las actuaciones se extraviaban, y que en el caso bajo análisis el actuado nunca fue encontrado; que el referido agente tenía problemas psiquiátricos y que había fallecido;

Que solicitada la pertinente información respecto del agente Rivello el Departamento Personal de la Dirección General Espacios Verdes informa que el mencionado agente falleció el 30 de noviembre de 2.006;

Que en fecha 27 de diciembre de 2.007 la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad resolvió dar por finalizada la instrucción y elevó las actuaciones a efectos de elaborar el correspondiente dictamen;

Que el Órgano de la Constitución expresó que en la investigación practicada se constató que el expediente extraviado había sido recibido por el agente Rivello, el que no estaba autorizado a recibir actuados, no obstante ello la prosecución de la investigación deviene inoficiosa habida cuenta del fallecimiento del agente de marras, y conforme a ello aconseja el archivo de las actuaciones por las que tramita el sumario;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218 emitiendo el correspondiente dictamen.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 452/05, ordenado por Resolución N° 704-SPTyDS/05, a los fines de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir respecto al extravío del Expediente N° 23.782/00.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese por copia a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1185/MAYEPGC/10

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, Decreto N° 2119/03 y N° 948/08, el Expediente N° 13080/09, y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la presentación de la empresa GRAPE CONSTRUCCIONES S.A., adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 referida a la obra "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 11", aprobada mediante Resolución N° 316/MEPGC/2006; de

fecha 28 de agosto de 2006;
Que la misma alega el incremento que ha afectado al contrato de la referencia y en consecuencia solicita la readecuación de precios del mismo, al amparo de lo dispuesto en el DNU N° 2/03 y el Decreto 2.119-GCABA/03;
Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, el Director de Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, *ad referéndum* de este Ministerio;
Que en virtud del Acta Acuerdo precitada, por la que se trató la 2º y 3º redeterminación de precios del contrato, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose su tratamiento y resolución;
Que conforme lo establecido en el artículo 10º de la Resolución 81-MHGC/08 corresponde declarar la caducidad de los efectos de la Resolución N° 1744 MAYEPGC/08 que aprobó la redeterminación de precios provisoria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa GRAPE CONSTRUCCIONES S.A., respecto de la segunda y tercera redeterminación correspondientes a los meses Mayo 2007 y Diciembre 2007 solicitada por Registro 2550/DGAVP/2008 de fecha 4 de diciembre de 2008, adjudataria de la Licitación Pública N° 1524/05, referida a la obra "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 11" aprobada mediante Resolución N° 316/MEPGC/06 de fecha 28 de agosto de 2006 por la que se trató la redeterminación de precios del contrato. La misma como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése por finalizado el proceso de redeterminación provisoria tramitado por Expediente N° 46858/08, según lo establecido por el Art. 3º del Decreto 398/GCBA/08.

Artículo 3º.- Declárase la caducidad de los efectos de la Resolución N° 1744 MAYEPGC/08 aprobatoria de la redeterminación de precios provisoria que tramitó por expediente mencionado en el artículo 2º, en los términos del artículo 10º de la N° 801-MHGCBA/08.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 272/APRA/10.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 71.237/10, por el que tramita la Declaración de Impacto Ambiental de la obra "Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre en cal e Arias", sito en cal e Arias intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal Mitre, Barrio de Saavedra, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 2.300 m², cuyo titular es la empresa Autopistas Urbanas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto N° 1.352-GCBA-02 la actividad referenciada encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos";

Que, el proyecto propone la construcción de un paso bajo nivel de vías en la cal e Arias, vinculando las calles Olaf Palme y Plaza, en el Barrio Saavedra, para la circulación de tránsito liviano y paso peatonal;

Que, la superficie de obra afectará a un total de 29 parcelas frentistas a las calles de las manzanas 216, 217, 232, 233 y 272;

Que, estará compuesto por la construcción de un puente ferroviario de dos vías, viaducto vehicular bajo vías de galibo 2,80 m y comprende además, la reconstrucción y acondicionamiento de aceras, renovación del arbolado urbano, señalización horizontal y vertical, iluminación del cruce vehicular y peatonal, entre otras obras accesorias;

Que, se describen las construcciones a realizar de: a) los puentes ferroviarios, que descansarán sobre una viga dintel sustentada por pilotes por apoyo de diámetro y longitud variable (según estudios de suelo); b) estribos y pantallas, correspondientes a los puentes ferroviarios de alturas varias y las correspondientes fundaciones; c) de puentes pasacables y/o sistema de sostenimiento para instalaciones ferroviarias de fuerza, aviso y telecomunicaciones de acuerdo a opción del ferrocarril; d) de muros de contención; e) de pavimentos y veredas; f) de pavimentos de hormigón para cruce propiamente dicho; g) del paso peatonal bajo puentes ferroviarios; h) Sistema de desagüe proyectado para el normal escurrimiento de las aguas pluviales; i) Iluminación del cruce propiamente dicho y su área de influencia; j) Reconstrucción de sumideros; k) Reconstrucción de pavimentos existentes; l) Señalización horizontal con pintura termoplástica; m) Señalización vertical y área de cruce y su zona influencia; n) Reubicación de las instalaciones de todos aquellos servicios públicos que se vean afectados por la obra, como así también el sistema de sostenimiento de las instalaciones ferroviarias, de acuerdo a lo que disponga el Ferrocarril (puentes pasacables o cañerías de acero adosadas a los puentes ferroviarios);

Que, la etapa constructiva del cruce constará de las siguientes etapas: a) Limpieza del terreno y preparación del área de obra, b) Construcción y operación de obradores, c) Desarrollo de tareas en el sitio, d) Montaje de elementos premoldeados, e) Desarmado del obrador y e) Limpieza final; siendo el plazo de duración de la obra de

aproximadamente siete (7) meses;

Que, en cuanto al esquema funcional se proponen: la materialización de un cruce vehicular bajo nivel dando continuidad a la cal e Arias; la indicación del sentido de circulación de las cal es aledañas, y la semaforización;

Que, respecto del impacto vial y con relación al Tránsito se informan los efectos positivos del emprendimiento: a) Disminución de las longitudes de viaje, evitándose sobre recorridos; b) Mejoras en los tiempos de viaje y por consiguiente en los tiempos totales insumidos en la concreción de los viajes totales; c) Mejoras en la distribución de velocidades, con un aumento de la velocidad media y una uniformidad que demuestra que se han minimizado los ciclos de detención y arranque; d) Mejoras en los niveles de servicio, ya que la continuidad de circulación por tratarse de un cruce bajo nivel y la redistribución de viajes desde los cruces a existentes hacia el nuevo, minimiza los volúmenes en zonas conflictivas ya instaladas;

Que, sobre el Transporte se destacan los siguientes impactos: a) Desagregación del tránsito liviano y pesado y en especial de los buses, liberando los cruces en las avenidas al uso del APP; b) Mejoras en las condiciones generales de circulación vehicular que impactan positivamente sobre la operación del APP; c) Mejoras en la conectividad peatonal con incidencia en las condiciones de accesibilidad a las distintas líneas a ambos lados de la traza ferroviaria; d) Mejoras de las condiciones de seguridad en la circulación de trenes;

Que, en la circulación peatonal se obtendrá: a) Mejora de la conectividad entre las zonas a ambos lados de la traza ferroviaria; b) Establecimiento de un cruce seguro y ordenado, con continuidad con los corredores existentes; c) Facilidades adecuadas para la circulación de personas con movilidad reducida,

Que, finalmente se informa sobre la incorporación de una vía de comunicación de gálibo adecuado (3.10 m) que resulta en la posibilidad de accesos mas rápidos a vehículos de asistencia en emergencias;

Que, el estudio contiene además un informe sobre Hidrología y Calidad de Agua en el que se destaca respecto a las aguas subterráneas se debe prestar suma atención a los niveles del acuífero libre (nivel freático) ya que el acuífero profundo (Fm Puelche) no se verá afectado por la ejecución de la obra;

Que, con relación al arbolado público se informa que, las especies que sea necesario remover serán trasplantadas al sitio que indique la inspección de obra o en caso de no contar con espacio suficiente, acarreadas a vivero municipal; proponiendo al propio tiempo el implante de árboles de floración del tipo Jacarandá mimosifolia;

Que, entre las medidas de mitigación de carácter general se informan: a) Humidificación de superficies, debiendo mantener la humedad de los suelos, mediante el rociado permanente, con el propósito de minimizar el polvo que pueda levantarse de los suelos secos; b) Recubrimiento de Tolva de Camiones, con una lona plástica o textil hermética, conforme las disposiciones vigentes; c) Instalación de Cercos y Mallas en Frentes de Trabajo, con el objetivo de minimizar el impacto visual que el obrador y las tareas asociadas genera, y brindar condiciones estéticas adecuadas consistentes con el entorno; d) Cubrimiento de Excedentes: a través de la humidificación y cubrimiento, con lonas de plástico o textil, de acopios de suelos, de áridos y otros materiales granulares que puedan generar emisiones de material particulado; e) Mantenimiento de los Vehículos, tendiente a minimizar la emisión de contaminantes, material particulado y ruidos; f) Circulación de vehículos, tanto en el interior como en el exterior, debiendo circular a velocidad reducida; g) Quemadas no Autorizadas; h) Mantenimiento de la zona de obra y accesos; i) Control de aguas pluviales, mediante el control de las condiciones de drenaje durante los trabajos, la implementación de una red de desagües adecuada y el mantenimiento debido, evitando además la contaminación de las aguas pluviales con combustibles, aceites y otros elementos presentes en la obra y de las modificaciones accidentales en las condiciones de escurrimiento; i) Condiciones de higiene sanitaria,

debiendo contar con elementos para el depósito de residuos comunes; utilización de baños químicos o conexión a la red cloacal; j) Seguridad Vial, para lo cual mantendrán operativas las vías de circulación donde se emplace el proyecto (excepción de los cierres planificados) prohibiendo el estacionamiento de todo tipo de vehículos (relacionado con las obras); se minimizará la circulación de camiones relacionados con el proyecto, en las horas de alto flujo vehicular (de 7:00 a 9:00 hs. y de 18:00 a 20:00), para lo cual se estima necesario favorecer los trabajos de carga y descarga en períodos opuestos a los de máxima demanda, en los trabajos que así lo permitan; los desvíos de tránsito que se requieran implementar serán informados a la comunidad con una anticipación de a lo menos 3 días, los cuales serán publicados en un diario de circulación nacional y, en las vías afectadas para la construcción se instalarán señalizaciones adecuadas, tales como señalizaciones verticales, dispositivos luminosos y barreras; k) Seguridad Peatonal, con habilitación de accesos provisorios a sectores o recintos que resulten bloqueados por las obras y el establecimiento de lugares de estacionamientos cercanos y seguros para aquellos vecinos que no puedan acceder a sus viviendas; l) Control de ruidos y m) Abastecimiento de combustible;

Que, cabe destacar que el proyecto contempla la construcción de un Sistema de Desagüe Pluvial para precipitaciones con 5 años de recurrencia, como así también la construcción de sumideros nuevos y la reubicación de los existentes que así lo requieran;

Que, con relación a las inundaciones, el profesional interviniente en el estudio presentado manifiesta que, el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico establece, para mitigar las manchas de inundación del área de influencia al proyecto, la construcción de un túnel aliviador sección herradura, que se construirá de 5m de altura y 5m de ancho, desde la Av. General Paz, atravesando el Parque Sarmiento, recorriendo la Av. Balbín hasta la calle Jaramillo, siguiendo hasta Comodoro Rivadavia y bajo esta Avenida, en coincidencia con la traza principal del entubamiento del Arroyo hasta desembocar en el Río de la Plata;

Que, entre los informes jurisdiccionales cabe citar el N° 2295 de fecha 23/03/10 emitido por la Dirección General de Tránsito y Transporte en el que se señala: "...Sobre el particular cúmplase en informar que la construcción de este cruce a distinto nivel para vehículos livianos, automóviles, y vehículos de seguridad, con un galibo de 3,10 metros, resulta una alternativa de conectividad vial que mejorará la circulación de los pasos a nivel cercanos...".

Que, además el Informe N° 110-DGAR-2010 emitido por la Dirección General de Espacios Verdes en el que se manifiesta que: "...esta Dirección General cumple en informar que en la recientemente sancionada Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano en su Art.- 14, inciso C, se contempla la posibilidad de efectuar Trasplantes "Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas" por lo que no existe objeción alguna a la propuesta en este aspecto, con la previsión explícita en el mismo artículo de que "...la Autoridad de Aplicación trasladará a los requerientes los gastos que demanden las tareas de trasplante. Los árboles deberán ser trasplantados lo mas cerca posible del lugar en donde se encuentren. Si el árbol trasplantado se secase o no presentara el vigor esperado hasta los doce (12) meses de trasplante, la Autoridad de Aplicación deberá reemplazarlo";

Que, por su parte y por Informe N° 4379-DGET-10, la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de la Dirección General de Evaluación Técnica evaluó el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el recurrente, para el estado preoperacional y operacional, estableciendo condiciones a cumplir;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 10-CIHA-10, no formulando observaciones al proyecto;

Que, en fecha 19 de Mayo de 2010 se emitió el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123;

Que, por Resolución N° 153-APRA/10 se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6, para el día 20 de Julio de 2010;

Que, durante el desarrollo de la audiencia varios vecinos se quejaron sobre la falta de acceso a la información, derivada de la forma de publicar la convocatoria a través de los medios de prensa y en especial sobre el lugar en el que debe efectuarse la registración distante a sus domicilios;

Que, sobre este punto es necesario aclarar que conforme surge de las constancias agregadas a la actuación, la Subsecretaría de Atención Ciudadana que es el organismo de implementación de las audiencias públicas, tramitó la convocatoria con ajuste al procedimiento regulado en la Ley N° 6 y sus modificatorias;

Que, además y con el firme propósito de ampliar la participación ciudadana durante el desarrollo del acto, esta presidencia autorizó la incorporación y exposición de personas no inscriptas, y recepcionó la documentación y toda otra formulación presentada por escrito para la agregación al expediente;

Que, por Informe N° 8.241-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental efectuó el análisis de lo expuesto en la audiencia destacando que no hubieron observaciones relevantes sobre el proyecto, recomendando otorgar el Certificado y ratificando las condiciones oportunamente fijadas en el Dictamen Técnico;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 19-CIHA-10, tampoco formuló observaciones al proyecto;

Que, en atención a lo actuado, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley N° 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/GCBA/08 y N° 442-GCBA-2010;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley N° 123, "Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre en calle Arias", sito en calle Arias intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal Mitre, Barrio de Saavedra, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 2.300 m²,

Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9° inc.g) de la Ley N° 123, a nombre de Autopistas Urbanas S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 273/APRA/10.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 71.297/10, por el que tramita la Declaración de Impacto Ambiental de la obra "Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal José León Suárez en cal e Ceretti", sito en cal e Ceretti intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal José León Suárez - Vil a Urquiza, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 4.200 m2, cuyo titular es la empresa Autopistas Urbanas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto N° 1.352-GCBA-02 la actividad referenciada encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollan en entes públicos o privados que presten servicios públicos";

Que, el proyecto contempla la eliminación de las barreras arquitectónicas producidas por las vías férreas, proponiendo medios de paso bajo nivel vehicular, generando una alternativa para los automóviles que actualmente circulan por el paso a nivel de Av. De los Constituyentes hacia el Norte y por otros pasos cercanos;

Que, en lo que atañe a la continuidad del tejido urbano, el proyecto afecta al modo de integrarse de las personas y las actividades que desarrollan a un lado y otro de las vías;

Que, el objetivo principal de la obra es la mejora en el flujo vehicular disminuyendo tiempos de recorrido, aumento en la cantidad de viajes, descongestión de arterias y el mejoramiento en las comunicaciones viales;

Que, con dicho objetivo se logra : a) Generar una alternativa de cruce a los existentes dentro del área de influencia, los más cercanos en la cal e Bucarel i y Avenida de los Constituyentes; b) Mejorar la calidad de aire por aumento en la fluidez del tránsito y por disminución de las emisiones de gases vehiculares por no existir barreras férreas que

originarían aceleraciones de arranque posteriores a las interrupciones de tránsito durante el cruce del FFCC.; c) Disminución de ruidos molestos por ausencia de barreras férreas que produzcan aceleraciones de arranque y uso de las bocinas durante las interrupciones del tránsito; d) Incremento de la oferta de espacios verdes en la zona de influencia debido al diseño de los empalmes de arterias; e) Aumento de la seguridad por reurbanización del área e incremento de la iluminación; f) Incremento del valor inmobiliario de las propiedades y del valor del suelo por la refuncionalización de la zona y g) Disminución de los tiempos de circulación de personas y cargas menores;

Que, el total de superficie afectada por el proyecto es de 4.200 m², que comprenden el total de las obras de: Puente ferroviario; Pavimento de hormigón (nuevo y reconstrucción de pavimento existente); Veredas y rampas (nuevas y reconstrucción de existentes); Obras accesorias;

Que, la vía secundaria (vialidad) afectada al proyecto es la cal e Ceretti desde su intersección con la Av. Monroe hasta la intersección con Avenida F. D. Roosevelt, incluyendo el paso bajo vías del FFCC, en toda su extensión, incorporando la adecuación de las veredas adyacentes. Respecto de la superficie de afectación al proyecto, se analizaron las parcelas frentistas y los sectores de vialidad afectados al mismo; El proyecto en estudio se desarrollará bajo la zona de vías incluida en la Parcela FMS1, Manzana 75Z, Sección 63, Circunscripción 25 de la Ciudad, y en el tramo de la cal e Ceretti comprendido entre las avenidas Monroe y Roosevelt, destacando que el total de la superficie de obra afectará un total de 10 parcelas frentistas a la cal e Ceretti de las manzanas 29 (sector A y B) y 49 (sector A y B), todas de la misma sección y circunscripción;

Que, el área de influencia considerada en este estudio es la delimitada por las Avenidas Olazábal, Constituyentes y las calles Culen y Bucareli, tomando como variable para la definición la existencia de pasos de vías cercanos (Av. Constituyente y Bucareli), y los circuitos de derivación de tránsito hasta el nuevo paso;

Que, cabe destacar que en la zona no se detectaron áreas especiales o bajo régimen de reserva natural;

Que, para la determinación de la vida útil del proyecto se consideraron los "horizontes ciertos" para las partes de la obra como: la construcción del puente estimado en 50 años y el pavimento de hormigón con una duración de entre 5 a 10 años, dependiendo del tipo y volumen del tránsito;

Que; el cruce de cal e bajo nivel de vías constituye una obra de ingeniería que se incorpora a la infraestructura disponible en la Ciudad y su durabilidad estará dada en función de los procesos de control y reparación a que sea sometida.

Que, las características del medio físico están vinculadas al medio construido y la caracterización del espacio público.

Que, en el estudio en examen se considera la Hidrología y la Calidad de Agua destacando en este punto que, la obra se ubica en el límite entre las cuencas del Arroyo Vega y del Arroyo Medrano, y de acuerdo al diagnóstico de manchas de inundación del GCBA para períodos de recurrencia de 10 y 100 años, el área no se encuentra afectada por acumulaciones de agua de tormenta.

Que, respecto a los Recursos vivos y sistema ecológico se informa el relevamiento efectuado en el tramo afectado de aproximadamente 150 mts., en la que se detectaron árboles secos y un ejemplar original y añoso de fresno, un Jacaranda, señalando que se procederá a la remoción y trasplante o acarreadas al vivero municipal;

Que, conforme el Código de Planeamiento Urbano (CPU) en el área de influencia dominan los sectores comerciales y de servicios, con alturas de entre dos y tres pisos de altura;

Que, en cuanto al medio socioeconómico, el emprendimiento se sitúa entre los barrios de densidad poblacional media baja con valores mínimos de población con

necesidades básicas insatisfechas y de viviendas deficitarias; Que, además el área de estudio posee total cobertura de los servicios de red tales como provisión de agua, desagües cloacales, gas, electricidad y telefonía;

Que, sobre la clasificación y usos del suelo el Código de Planeamiento Urbano (CPU) lo incluye en los Distritos E3, C3 I, que corresponden a áreas de servicios y equipamiento de escala local;

Que, respecto al tránsito se indican las principales avenidas de circulación destacando que la trama vial se encuentra interrumpida por el paso de las vías del tren, siendo la infraestructura disponible para el paso peatonal y vehicular la Avenida de los Constituyentes y la calle Bucareli;

Que, en el centro del área de influencia se encuentra el paso del ferrocarril ex Línea Mitre, ramal José León Suárez; siendo la Estación Urquiza la más cercana;

Que, el estudio en examen describe en forma detallada las características de la obra y sus sucesivas etapas a saber: a) Identificación de la misma, con la indicación de las tareas a desarrollar; b) Desvíos de obra en todas las etapas, basadas en condiciones de seguridad; c) Limpieza del terreno y preparación del área; d) Construcción y Operación de Obradores; e) Desarrollo de tareas en el sitio, señalando los trabajos a realizar en el lugar de la obra fuera del obrador y f) Control de Aguas Pluviales, en el que se plantea la construcción de un sistema de desagües y de nuevos sumideros y la reubicación de los existentes;

Que, de acuerdo a lo declarado y durante la etapa constructiva se producirán impactos negativos que se califican como de magnitud alta y que se relacionan con el movimiento de maquinaria y vehículos de transporte señalando los que podrán generar contaminación del suelo por presencia de pérdidas o en las operaciones de abastecimiento;

Que, en cuanto a los impactos negativos de magnitud media, se observan: a) la generación de ruido y vibraciones producto de la operación de maquinaria vial pesada y camiones y b) interferencias en el tránsito vehicular; también por la operatoria de los camiones, presencia de maquinarias y tareas de limpieza;

Que, durante la etapa de operación, se prevén impactos positivos altos, ya que se mejorarán las condiciones de circulación, se reducirán los flujos en los tramos ya congestionados por redistribución del tránsito y se promoverá la desagregación del tránsito liviano y del transporte público;

Que, simultáneamente, se reacondicionará el paso peatonal a nivel de vías, con la incorporación de señalización adecuada, mejorando la accesibilidad.

Que, el único efecto adverso se relaciona con la remoción de arbolado urbano existente en el área inmediata, para lo que se incluye la implantación de nuevas especies;

Que, el estudio presentado contiene El Plan de Gestión Ambiental (PGA) que plantea lineamientos específicos para el gerenciamiento ambiental y cuyo objetivo es proteger a la población y al ambiente mediante la implementación de un sistema que acompaña y monitorea la totalidad de las operaciones involucradas con el medio ambiente, tanto en la etapa constructiva como operativa, tendiendo a minimizar los impactos negativos y reforzar los positivos.

Que, los efectos negativos sobre el medio ambiente, producidos por el emprendimiento, se encontrarán fuertemente limitados en virtud de la aplicación de las medidas preventivas y correctivas propuestas en el Programa de seguimiento del Plan de Medidas de Mitigación, vinculadas con: a) el manejo de suelos; b) vibraciones; c) ruidos; d) demoliciones; e) cuidados durante la construcción; e) hidráulica; f) forestación y arbolado urbano; g) obradores; h) seguridad vial e i) interferencias con los servicios públicos;

Que, se prevé además la aplicación del Programa de manejo de residuos, emisiones y efluentes que contempla diversas medidas, según el tipo, tendientes a minimizar la

generación;

Que, para la etapa de obra se informa que los residuos serán colocados en contenedores especialmente identificados y distribuidos en los sitios de trabajo; se realizará una recolección periódica de los mismos evitando derrames; se entregarán a transportistas habilitados para su posterior tratamiento y disposición final conforme la normativa vigente;

Que, para la etapa de funcionamiento se arbitrarán una serie de medidas vinculadas con la limpieza y barrido del espacio público;

Que, finalmente el programa de manejo refiere las medidas de gerenciamiento para: a) disminuir las emisiones gaseosas y b) efluentes líquidos;

Que, se completa el estudio con el Programa de Emergencias y Plan de Contingencias y el Programa de comunicación Social;

Que, entre los informes sectoriales se cita el N° 2296 de fecha 23 de Marzo de 2010, la Dirección General de Tránsito que destaca que, "la construcción de este cruce a distinto nivel para vehículos livianos, automóviles, resulta una alternativa de conectividad vial que mejorará la circulación del actual de los pasos a nivel cercano" y, que comparte las conclusiones a la que arriba el estudio de evaluación del impacto vial agregado a la actuación;

Que, mediante Informe N° 109-DGARB-2010 de fecha 30 de Abril de 2010, la Dirección General de Arbolado expresa que en "la recientemente sancionada Ley N° 3263 de Arbolado Urbano en su Art. 14, inciso C, se contempla la posibilidad de efectuar Trasplantes, "cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas" por lo que no existe objeción alguna a la propuesta en este aspecto, con la previsión explícita en el mismo artículo de que "...la Autoridad de Aplicación trasladará a los requerientes los gastos que demanden las tareas de trasplante. Los árboles deberán ser trasplantados lo más cerca posible del lugar en donde se encuentren. Si el árbol trasplantado se secase o no presentara vigor esperado hasta los doce (12) meses de trasplantado, la Autoridad de Aplicación deberá reemplazarlo".

Que, con respecto la especie propuesta (Photinia Fraseri) la Dirección General de Espacios Verdes sugiere la especie Lagerstroemia indica, n.v. crespón especie de pequeño tamaño y de probada adaptabilidad al medio urbano;

Que, por Informe N° 4381-DGET-10, la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de la Dirección General de Evaluación Técnica evaluó el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el recurrente, para el estado preoperacional y operacional, estableciendo condiciones a cumplir;

Que, como conclusión de lo expuesto, la obra resulta categorizada Con Relevante Efecto (CRE), debiendo sujetarse al cumplimiento de las condiciones que se fijan en el Anexo I) del presente acto administrativo;

Que, en fecha 19 de Mayo de 2010 se emitió el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental emitió el Acta N° 09-CIHA-09 no formulando observaciones al proyecto;

Que, por Resolución N° 150-APRA/10 se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6;

Que, por Informe N° 8.239-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental efectuó el análisis de lo expuesto en la audiencia destacando que no hubieron observaciones relevantes sobre el proyecto, recomendando otorgar el Certificado y ratificando las condiciones oportunamente fijadas en el Dictamen Técnico;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N°

220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 18-CIHA-10, tampoco formuló observaciones al proyecto;

Que, en atención a lo actuado, cabe concluir que el recurrente ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley N° 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Por el o y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2628 y los Decretos N° 138/GCBA/08 y 442-GCBA-2010;

Que, el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por el o, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/GCBA/08 y N° 442-GCBA-2010;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley N° 123, a la obra "Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal José León Suárez en cal e Ceretti", sito en cal e Ceretti intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal José León Suárez - Villa Urquiza, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 4.200 m2, categorizado Con Relevante Efecto (CRE).

Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9° inc.g) de la Ley N° 123, a nombre de Autopistas Urbanas S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 286/APRA/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y N° 2.628, la Resolución N° 195-APRA/10 y el Expediente N° 93866/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la adquisición de servicio de mantenimiento de equipos de monitoreo de aire y ruido para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Planeamiento de la esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que en virtud de lo estipulado por la Ley N° 2.095, se ha podido tramitar dicha solicitud mediante una licitación pública, la cual fue debidamente aprobada mediante Resolución N° 195-APRA/10, aprobándose en dicho acto los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas debidamente refrendados por las Autoridades que las compete;

Que en Expediente N° 93866/2010 obra la Solicitud de Gasto debidamente autorizada y de acuerdo con los montos estimados;

Que habiéndose presentado al primer llamado a licitar un único oferente a la presente contratación, la Comisión Evaluadora efectuó el pertinente dictamen en vista del cuadro comparativo realizado y demás consideraciones legales, estimando que la oferta no observó los lineamientos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados;

Que habiéndose publicado dicho dictamen de preadjudicación y no mediando impugnación alguna correspondió proceder a la realización de un nuevo llamado de dicha contratación, otorgándose el número de licitación SIGAF 1585;

Que en tal sentido mediante Resolución N° 231/APRA/2010, se efectuó un nuevo llamado a licitar consumándose la apertura de sobres y siendo estas analizadas por la comisión evaluadora, se dictamino sobre la preadjudicación de las mismas;

Que en este entendimiento se publicaron por los términos legales las preadjudicaciones efectuadas, no mediando impugnación alguna;

Que se ha efectuado el dictamen jurídico previo al dictado del presente acto administrativo,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 442/2010; y lo estipulado por la Ley N° 2.095

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudicase el Renglón N° 3 de la Licitación Publica N° 1585/SIGAF/10, a la empresa Mercobras SA, CUIT 30-654361151-6, por la suma de PESOS CIENTO

SESENTA Y UN MIL CIEN 00/00 (\$161.100,00).

Artículo 2º.- Declárese desiertos los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 1585/SIGAF/10, desestimándose la oferta presentada por el oferente SI CONSULTORES SRL, CUIT 30-71045584-4, por ser excesivo el monto económico de la misma.

Artículo 3º.- Notifíquese a los oferentes lo resultado en el presente acto.

Artículo 4º.- Desaféctense las sumas presupuestarias preventivadas en solicitud de gasto N° 93866/2010 que no han sido adjudicadas.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de Ley.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Corcuera Quiroga**

Ministerio de Cultura - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1212/MAYEPGC/MCGC/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:

el Registro N° 1.996-DGEV/09 y acum. Registro N° 1.571-DGEV/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro citado en el visto, tramita la donación que ofreciera el Honorable Senado de la Nación, de un relieve de cemento patinado en homenaje al Gral. Martín Miguel de Güemes y una placa de homenaje al mismo prócer, para ser colocados en la Plaza Fuerza Aérea Argentina sita en la Av. del Libertador y la calle San Martín;

Que la donación en cuestión consiste en un relieve de cemento patinado de las siguientes dimensiones 1 x 1,45 mts, y una placa del mismo material cuyas dimensiones son 0,60 x 0,40 mts. con la siguiente leyenda:

Al Cadete Martín Miguel de Güemes
y a los Húsares
y gauchos de Pueyrredón
en el Aniversario de la toma del "Justina"
el 12 de Agosto de 1806.

El Honorable Senado de la Nación rinde su homenaje
Buenos Aires, 12 de Agosto de 2010

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000);

Que la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico del Ministerio de Cultura,

informó que desde el punto de vista histórico no existe inconveniente en autorizar la colocación en cuestión;

Que el Decreto N° 1.815/91, establece en su artículo 1º que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta del Secretario de Educación y Cultura y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que el emplazamiento de las placas en paseos públicos donadas por terceros quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes;

Por ello y de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ley N° 2.506, los Decretos N° 1815/91 y N° 2075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Autorízase la colocación de un relieve de cemento patinado de 1 x 1,45 mts, y una placa del mismo material de 0,60 x 0,40 mts. con la siguiente leyenda: Al Cadete Martín Miguel de G?emes y a los Húsares y gauchos de Pueyrredón en el Aniversario de la toma del "Justina" el 12 de Agosto de 1806. El Honorable Senado de la Nación rinde su homenaje Buenos Aires, 12 de Agosto de 2010.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Cultura, a la Dirección General de Espacios Verdes, a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1787/MDSGC/MHGC/MJGGC/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 471, el Acta Paritaria N° 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, la Nota N° 735685/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto N° 948/2005 y la Resolución N° 1924/MHGC/2007;

Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria N° 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;

Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución N° 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471 y el Decreto N° 465/2004, reglamentario del mismo;

Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, dictó la Resolución N° 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;

Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto N° 948/2005 y la Resolución N° 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria N° 11/2009.

Artículo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley N° 471.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Vidal - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico - Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 2/APRA/SSDE/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 2.628, Decreto N° 2.075/GCBA/07, Decreto N° 587/GCBA/09, Resoluciones N° 10/APRA/08, Resolución 70/APRA/08, 5/APRA/08, 189/APRA/08, 50/SSDE/08, 38/SSDE/09; 55/SSDE/10; la Resolución Conjunta N° 010 - APRA - SSDE/09; el Expediente N° 23320/09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la mencionada ley se determinó, entre las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental, en Política Ambiental, la de propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general, vinculadas a la problemática ambiental;

Que, mediante la Resolución N° 10/APRA/08 se aprobó la estructura orgánica de la mencionada Agencia así, como también, los objetivos y responsabilidades primarias de la Dirección General de Planeamiento;

Que, entre dichas responsabilidades, merecen señalarse la de diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad de Buenos Aires acorde a las nuevas tendencias internacionales del desarrollo sustentable, así como la implementación de políticas tendientes a dicho objetivo;

Que mediante la Resolución N° 70/APRA/08 se establecieron las misiones y objetivos de las Unidades de Coordinación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires que, consisten en facilitar el acceso por parte de empresas e instituciones científicas y tecnológicas a instrumentos de promoción para el desarrollo de proyectos de innovación y modernización tecnológica con impacto ambiental positivo en esta ciudad,

Que asimismo, se estableció, "promover y difundir instrumentos de fomento financieros, fiscales y técnicos con relevancia ambiental y elaborar propuestas de instrumentos de fomento propios de esta Agencia de Protección Ambiental";

Que por Resolución N° 189/APRA/08 se aprobó el "Concurso para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR) para el Financiamiento de Proyectos de Modernización, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco del cuidado ambiental y la competitividad en MiPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicho concurso estuvo dirigido a financiar proyectos para la modernización tecnológica de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyos objetivos eran optimizar el desempeño ambiental, procurar mejoras en la competitividad y el desarrollo tecnológico e innovador de productos eco-eficientes;

Que por el Decreto N°2075/GCBA/2007 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que, entre las responsabilidades de la mencionada dependencia, se encuentra la planificación, instrumentación y coordinación de los programas, proyectos y actividades necesarias para la consolidación y desarrollo del sector tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, el Decreto N° 587/GCBA/09, creó el Programa “Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, cuyos objetivos y funciones son, favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores, industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que, con el objetivo de obtener mayores y mejores niveles de eficiencia y de impacto por parte de las políticas de fomento productivo, se estableció, la implementación y gestión efectiva de los programas de gestión pública en el diseño de estrategias, el monitoreo y supervisión, estuviera en manos de Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro o mixto que prestan servicios de apoyo a las pymes porteñas;

Que, en éste contexto la obtención de mejoras en las condiciones de seguridad industrial e higiene bajo las cuales se desempeñan las empresas que operan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un objetivo de especial interés para la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a efectos tanto de disminuir los riesgos físicos, químicos y personales asociados a las diferentes actividades que desarrollan las mismas, como de contribuir a mejorar su capacidad competitiva;

Que reviste vital importancia para la sustentabilidad económica y ambiental de la actividad productiva en la Ciudad, avanzar hacia la mayor difusión de prácticas y tecnologías que reduzcan los requerimientos energéticos por unidad de producto;

Que, la mejora en la gestión ambiental en las PyMEs porteñas puede contribuir fuertemente a prevenir, remediar, atenuar o eliminar efectos nocivos para el resto de los habitantes de la Ciudad, haciendo de este modo más sustentable el crecimiento de la actividad económica en el mediano y largo plazo;

Que en este orden de ideas, la Resolución N° 55/SSDE/10 convocó el concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2010”, destinado a que entidades no gubernamentales sin fines de lucro con antecedentes y capacidades técnicas, presten apoyo a proyectos empresariales de MIPyMES en tres categorías distintas: “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010”; “Buenos Aires Calidad 2010” y “Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010”;

Que, la categoría “Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010”; está fundamentalmente destinada a apoyar la mejora en la gestión ambiental en las PYMES porteñas a fin de contribuir fuertemente a mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional en el lugar de trabajo, concretar acciones en materia de gestión ambiental, incluyéndose en esta categoría acciones destinadas a atenuar, eliminar y remediar el impacto ambiental producido por las empresas en el curso normal de su actividad e implementar modificaciones u optimizaciones que permitan incrementar la eficiencia en el uso de los recursos energéticos de la empresa,

Que, dada la existencia de un marcado interés mutuo entre la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Agencia de Protección Ambiental en la promoción de aquellos proyectos que implican una gestión empresarial más responsable con el medio ambiente y que propugnan una mejora en la calidad ambiental, como así también, en mejorar la eficiencia energética, se implementó la participación de manera conjunta en la convocatoria que se realizó por Resolución 481/MDEG/09 del Concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2009”, para la categoría “Eficiencia Energética y

Producción Sustentable 2009”, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, determinada por la Resolución N° 38/SSDE/09;

Que, así, a través del dictado de la Resolución Conjunta N° 10 APRA- SSDE/09 se acordó la participación mencionada en el párrafo precedente para la convocatoria de proyectos

Que, dicha experiencia resultó en, la mutua y esperada optimización de recursos, la conjugación de experiencias y el incremento de los conocimientos adquiridos en las anteriores convocatorias;

Que, consecuentemente, la continuidad de la iniciativa conjunta responde de manera primordial al cumplimiento de la visión de la Agencia de Protección Ambiental que apunta a transformar a la Ciudad de Buenos Aires en un modelo de gestión local sustentable para sus vecinos y para las próximas generaciones, previniendo los impactos ambientales, respetando la equidad social y promoviendo el crecimiento económico sostenible,

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Acuérdase la participación de la Agencia de Protección Ambiental en la Convocatoria de proyectos que se realiza en el concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2010” establecido por Resolución 55/SSDE/2010, en la categoría “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010” convocado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2°.- Acuérdase que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Desarrollo Económico difundirán públicamente la convocatoria que se realice para proyectos a ser presentados en el marco de los concursos mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que la Agencia de Protección Ambiental participará de la evaluación técnica-ambiental de los proyectos cuyas finalidades se encuadren dentro de, Concretar acciones en materia de gestión ambiental, incluyéndose las acciones destinadas a atenuar, eliminar y remediar el impacto ambiental producido por las empresas en el curso normal de su actividad, e Implementar modificaciones u optimizaciones que permitan incrementar la eficiencia en el uso de los recursos energéticos de la empresa, en un todo de acuerdo con lo que se estipulará en las Bases y Condiciones de la Categoría “ Eficiencia Energética y Producción Sustentable” del Concurso “ Apoyo a la Competitividad PYME 2010 “ convocado por la Resolución N° 55/SSDE/10.

Artículo 4°.- Acuérdese que realizadas dichas evaluaciones, la Agencia de Protección Ambiental las remitirá directamente a la Subsecretaría de Desarrollo Económico en un máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la recepción de la documentación de los proyectos.

Artículo 5°.- Establécese que la Agencia de Protección Ambiental transferirá a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), a fin de ser asignados a la financiación total o parcial de los proyectos presentados y aprobados en el marco del Concurso “ Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010” cuyas finalidades se encuadren dentro de alguno de los destinos mencionados en el artículo 3° de la presente resolución, en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecerán para la

Convocatoria de la mencionada Categoría.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica; a la Dirección General Técnica y Administrativa, del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Planeamiento; a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.
Cumplido, archívese - **Corcuera - Svarzman**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N. 605/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

La Nota N° 714007/DCI/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Rosa Beatriz Simsolo Turrillo, D.N.I. 10.399.589, CUIL. 27-10399589-8, ficha 244.512, presentó su renuncia a la categoría de Investigadora Asociada de la Carrera de Investigador de la Carrera Profesional de la Salud designada por Decreto N° 1504/2007;

Que el mencionado establecimiento asistencial presta conformidad a lo solicitado;

Que a tal efecto procede realizar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Rosa Beatriz Simsolo Turrillo, D.N.I. 10.399.589, CUIL. 27-10399589-8, ficha 244.512, presentó su renuncia a la categoría de Investigadora Asociada de la Carrera de Investigador de la Carrera Profesional de la Salud designada por Decreto N° 1504/2007, debiendo continuar revistando como Médica de Planta Consultor (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.19.024, del Hospital General de Niños "Pedro de

Elizalde" del Ministerio de Salud.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos- la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N. 606/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

El Registro N° 817540/SSMEP/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, el Arquitecto Agustín Hernán Herraéz, D.N.I. 25.966.514, CUIL. 20-25966514-1, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 1 de agosto de 2010;

Que por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de agosto de 2010, la renuncia presentada por el Arquitecto Agustín Hernán Herraéz, D.N.I. 25.966.514, CUIL. 20-25966514-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1928/MAyEPGC/2009.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N. 607/DGAD/MH10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

La Nota N° 535743/HNBM/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Zulma Andrea Herrera, D.N.I. 23.337.164, CUIL. 27-23337164-0, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2010;

Que por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 13 de mayo de 2010, la renuncia presentada por la señora Zulma Andrea Herrera, D.N.I. 23.337.164, CUIL. 27-23337164-0, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", partida 4023.0030.G.81.000, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 2476/MSGC/2009 prorrogada por Resolución N° 3597/MSGC/2009 y Decreto N° 109/2010.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 608/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

Visto la Nota N° 757244/HGAZ/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 25702, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo "A", Inc. h) de la mencionada norma legal, se delega la facultad de rectificar datos personales como consecuencia de errores producidos en los trámites

de personal;
Que en tal circunstancia se encuentra la señora Marisol Judith Vidable, D.N.I. 26.910.177, CUIL. 27-26910177-1, a quien por Resolución N° 3822/MSGC/2009, se la designó como Enfermera, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Déjase establecido que se regulariza la situación que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS INCORRECTOS: Vidable, Zaida Eliana, D.N.I. 26.910.177, CUIL. 27-26910177-1,

NORMA LEGAL QUE SE MODIFICA: Resolución N° 3822/ MSGC/2009

DATOS CORRECTOS: Vidable, Marisol Judith, D.N.I. 26.910.177, CUIL. 27-26910177-1,

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 609/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 816744/SSATCIU/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la transferencia de la agente María Mercedes Zabala, D.N.I. 13.180.781, CUIL. 27-13180781-9, ficha 339.927, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 14;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto N° 1133/2007;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese a la agente María Mercedes Zabala, D.N.I. 13.180.781, CUIL. 27-13180781-9, ficha 339.927, a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 2651.0000.S.A.08.0805.469, deja partida 2176.0000.S.A.08.0805.469, del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 14.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 610/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 948/2005 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los términos de la Resolución N° 959/MHGC/2007, del 9 de abril de 2007, la ex-Dirección General de Recursos Humanos, efectuó un censo de las personas que se desempeñaban en este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Locación de Servicios, con contratos vigentes a esa fecha y finalización al 31 de diciembre de 2007;

Que posteriormente y mediante la Resolución N° 1924/MHGC/2007 de fecha 25 de junio de 2007 dichos contratos fueron adecuados al régimen de la primera parte del artículo 30 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, y teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 948/2005 y la Resolución N° 1924/MHGC/2007, las personas incluídas en esas normativas tendrían una remuneración equivalente al nivel inicial del agrupamiento que le corresponde a quien realiza tareas similares en la Planta Permanente, según lo aprobado por Decreto N° 583/2005 y normas modificatorias, siendo regidos desde la fecha de su incorporación al régimen por las pautas contractuales aprobadas en el Anexo II de la Resolución N° 3206/SHyF/2005;

Que mediante diversas actuaciones, distintas reparticiones peticionaron cambios de agrupamiento del personal involucrado, acreditando los respectivos títulos y matrículas;

Que por lo expuesto se procedió a verificar la información suministrada detectando que las tareas que desempeñan son acordes a los títulos que ostentan;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución N°

282/SUBRH/2009,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Modifícase a partir del 1 de febrero de 2010, el agrupamiento oportunamente relevado, adecuándose las retribuciones, de las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que en el mismo se detallan.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo "I", conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 611/DGADMH/10.**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 25702, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo "A", Inc. h) de la mencionada norma legal, se delega la facultad de rectificar datos personales como consecuencia de errores producidos en los trámites de personal;

Que en tal circunstancia se encuentra el señor Fernando Mauceri, CUIL. 20-04360882-8, a quien por Disposición N° 547/DGAD/2010, se le aceptó la renuncia a partir del 1 de junio de 2010, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/2005, en el Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 8;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que regularice la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Déjase establecido que se regulariza la situación que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS INCORRECTOS: Mauceri, Fernando CUIL. 20-044360882-8

NORMA LEGAL QUE SE MODIFICA: Disposición N° 547/DGAD/2010.-

DATOS CORRECTOS: Mauceri, Fernando, CUIL. 20-04360882-8

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese.- **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 613/DGADMH/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

La Nota N° 374/HO/2009, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que por Disposición N° 268/UGRH/2009, se aceptó la renuncia presentada por la agente María Alejandra García, D.N.I. 18.585.792, CUIL. 27-18585792-7, ficha 343.689, como Jefa Sección Consultorios Externos, reemplazante, con 40 horas semanales, en el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Odontóloga de Planta Consultor Adjunto, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados el mencionado Hospital, solicita se modifique los términos de la precitada norma, toda vez que la profesional que nos ocupa se desempeña con función en Guardia;

Que la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de lo antedicho, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Modifícanse los términos de la Disposición N° 268/UGRH/2009, dejándose establecido que la renuncia aceptada a la agente María Alejandra García, D.N.I. 18.585.792, CUIL. 27-18585792-7, ficha 343.689, lo es debiendo continuar revistando como Odontóloga de Planta Consultor Adjunto con Función en Guardia, titular, con 40 horas semanales, partida 4024.0010.MS.20.026, en el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de

Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica.
Cumplido, archívese.-**Mezzamico**

DISPOSICION N.º 614/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 849048/2010 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que el Dr. Alejandro Alberto Jorge, D.N.I. 12.290.956, CUIL. 20-12290956-6, ficha 344.325, fue designado con carácter interino, como Jefe Unidad Guardia y Admisión, con 40 horas semanales, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados el mencionado establecimiento asistencial, manifiesta que dicha designación lo es en carácter titular, toda vez que la misma fue alcanzada por los términos del artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008;

Que atento lo expresado, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de lo antedicho;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente regularizando la situación planteada, toda vez que no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista del Dr. Alejandro Alberto Jorge, D.N.I. 12.290.956, CUIL. 20-12290956-6, ficha 344.325, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del mismo, lo es como Jefe Unidad Guardia y Admisión, titular, con 40 horas semanales, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, partida 4023.0020.MS.19.014 (G.64), cesando en el cargo de Jefe Sección Guardia del Día Martes, titular, con 40 horas semanales, partida 4023.0020.MS.19.016 (P.65), del citado Hospital, quedando modificados en tal sentido los términos de la Resolución N° 97/MSGCyMHGC/2009, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica, Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICION N. 616/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 848915/2010 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que la Licenciada Liliana Inés Florio, D.N.I. 06.674.863, CUIL. 23-06674863-4, ficha 343.898, fue designada con carácter interino, como Jefa Sección Biblioteca, con 40 horas semanales, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Psicóloga de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados el mencionado establecimiento asistencial, manifiesta que dicha designación lo es en carácter titular, toda vez que la misma fue alcanzada por los términos del artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008;

Que atento lo expresado, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de lo antedicho;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente regularizando la situación planteada, toda vez que no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DISPONE

Artículo 1° - Regularízase la situación de revista de la Licenciada Liliana Inés Florio, D.N.I. 06.674.863, CUIL. 23-06674863-4, ficha 343.898, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la misma, lo es como Jefa Sección Biblioteca, titular, con 40 horas semanales, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, partida 4023.0020.MS.18.016 (P.65), cesando como Psicóloga de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, partida 4023.0020.MS.18.758, del citado Hospital, quedando modificado en tal sentido los términos de la Resolución N° 678/MSGCyMHGC/2009, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008.

Artículo 2° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica, Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICION N. 617/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 849111/2010 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que el Dr. Daniel Osvaldo Cichello, D.N.I. 13.481.125, CUIL. 20-13481125-1, ficha 352.288, fue designado con carácter interino, como Jefe Unidad Asistencial N° 23 (Dependiente del Departamento Psiquiatría 5), con 40 horas semanales, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados el mencionado establecimiento asistencial, manifiesta que dicha designación lo es en carácter titular, toda vez que la misma fue alcanzada por los términos del artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008;

Que atento lo expresado, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de lo antedicho;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente regularizando la situación planteada, toda vez que no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE**

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista del Dr. Daniel Osvaldo Cichello, D.N.I. 13.481.125, CUIL. 20-13481125-1, ficha 352.288, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del mismo, lo es como Jefe Unidad Asistencial N° 23 (Dependiente del Departamento Psiquiatría 5), titular, con 40 horas semanales, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, partida 4023.0020.MS.21.014 (P.64), cesando como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, partida 4023.0020.MS.21.954, del citado Hospital, quedando modificado en tal sentido los términos de la Resolución N° 33/MSGCyMHGC/2009 y su modificatoria, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica, Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICION N. 617/DGADMH/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 849111/2010 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que el Dr. Daniel Osvaldo Cichello, D.N.I. 13.481.125, CUIL. 20-13481125-1, ficha 352.288, fue designado con carácter interino, como Jefe Unidad Asistencial N° 23 (Dependiente del Departamento Psiquiatría 5), con 40 horas semanales, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados el mencionado establecimiento asistencial, manifiesta que dicha designación lo es en carácter titular, toda vez que la misma fue alcanzada por los términos del artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008;

Que atento lo expresado, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de lo antedicho;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente regularizando la situación planteada, toda vez que no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE**

Artículo 1° - Regularízase la situación de revista del Dr. Daniel Osvaldo Cichello, D.N.I. 13.481.125, CUIL. 20-13481125-1, ficha 352.288, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del mismo, lo es como Jefe Unidad Asistencial N° 23 (Dependiente del Departamento Psiquiatría 5), titular, con 40 horas semanales, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, partida 4023.0020.MS.21.014 (P.64), cesando como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, partida 4023.0020.MS.21.954, del citado Hospital, quedando modificado en tal sentido los términos de la Resolución N° 33/MSGCyMHGC/2009 y su modificatoria, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 2688, promulgada por Decreto N° 556/2008.

Artículo 2° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica, Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 619/DGADMH/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que mediante diferentes Disposiciones, se modificó a partir de varias fechas, el agrupamiento oportunamente relevado a diversas personas;

Que posteriormente por Disposición N° 538/DGAD/2010, se modificaron los términos de la Disposición N° 431/DGAD/2010, dejándose establecido que dichos agrupamientos lo son a partir del 1 de marzo de 2010;

Que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de los actos administrativos pertinentes, detectando que las modificaciones en cuestión, lo son a partir del 1 de febrero de 2010;

Que a tal efecto procede dictar la norma legal respectiva, a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 538/DGAD/2010.

Artículo 2º - Modifícanse los términos de diferentes de normas tal como se indica en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese.- **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 620/DGADMH/10

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:

Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que es de hacer notar que por Disposición N° 499/DGRH/2006, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó la planilla y el procedimiento de cambio de destino para las personas contratadas con Relación de Dependencia, incluidas en los términos del Decreto N° 948/2005 y normativas complementarias;

Que según surge de los presentes actuados varias reparticiones, solicitan el cambio de destino de diversas personas, quienes se encuentran contratadas a bajo dicha modalidad;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, toda vez que cuentan con el aval de los organismos involucrados.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Dispónese el cambio de destino, a partir del 1 de febrero de 2010 de las personas que se indican en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición en el modo y condiciones que se señala, quienes se encuentran contratados bajo la modalidad de Relación de dependencia, conforme los términos del Decreto N° 948/2005 y normativas complementarias.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo "I", conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO**DISPOSICIÓN N. 621/DGADMH/10**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010

VISTO:

Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que es de hacer notar que por Disposición N° 499/DGRH/2006, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó la planilla y el procedimiento de cambio de destino para las

personas contratadas con Relación de Dependencia, incluidas en los términos del Decreto N° 948/2005 y normativas complementarias;

Que según surge de los presentes actuados varias reparticiones, solicitan el cambio de destino de diversas personas, quienes se encuentran contratadas a bajo dicha modalidad;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, toda vez que cuentan con el aval de los organismos involucrados.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Dispónese a partir del 1 de febrero de 2010, el cambio de destino de las personas que se indican en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición en el modo y condiciones que se señala, quienes se encuentran contratados bajo la modalidad de Relación de dependencia, conforme los términos del Decreto N° 948/2005 y normativas complementarias.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo "I", conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

VISTO:

Visto el Expediente N° 994764/2010, el Decreto N° 67/10, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 977/MHGC/10, la Resolución N° 125/SSJUS/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición de la Caja Chica Especial N° 1/10, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 977-MHGC-2010

destinada a solventar los gastos indispensables y urgentes originados en la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, la Trata de Personas y la Prostitución Infantil (UFI-INTSEX) y en el Centro de Detención de Contraventores; Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades comprendidas en las citadas Resoluciones;

Que la presente rendición cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9-DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial N° 1/10 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 977/MHGC/10 destinadas a solventar las erogaciones emergentes de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, la Trata de Personas y la Prostitución Infantil (UFI-INTSEX) y en el Centro de Detención de Contraventores por un monto total de PESOS VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.893,67).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2095 y el Expediente N° 606.528/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 292.664/DGTALMJYS/10, obrante en el Expediente citado en el Visto se solicitó a la Gerencia Pignoraticia y Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires la tasación del canon locativo del inmueble sito en las calles Teniente Gral. Juan Domingo Perón 2933/41/61, Ecuador 257/65, Boulogne Sur Mer 228/46/78 y Sarmiento 2956/62 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la tasación fue requerida en cumplimiento de lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del contrato de locación vigente entre el Gobierno de la Ciudad y la Inmobiliaria AMAR S.A., titular del inmueble antes citado y registrado bajo N° 4413/08 por la Escribanía General de la Ciudad;

Que en el citado contrato, suscripto con fecha 1º de mayo de 2008 y con vigencia por diez (10) años, se dispuso que el canon locativo establecido en su cláusula tercera regiría por el término de dos (2) años hasta el 30 de abril de 2010, y que los importes correspondientes a los años sucesivos surgirían de la valuación que realice el Banco de la Ciudad;

Que el Artículo 4º de la Ley N° 2.095 prevé expresamente cuales son los contratos que se encuentran excluidos de las previsiones de la misma y, en tal sentido, el inciso d) del artículo citado, excluye de la aplicación de la Ley a los contratos

interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con, entre otros, las sociedades en cuya administración o capital tengan participación mayoritaria organismos nacionales, provinciales o municipales;

Que en el caso del Banco de la Ciudad se advierte que por tratarse de la entidad bancaria oficial las contrataciones que se efectúen con la misma no pueden ser enmarcadas en la Ley N° 2.095, por imperio de lo dispuesto en su Artículo 4°;

Que asimismo, en el propio contrato de locación suscripto por el Gobierno de la Ciudad se ha previsto que la valuación del canon locativo será efectuada por la entidad financiera antes mencionada;

Que en consecuencia, corresponde aprobar la contratación del servicio prestado por el Banco de la Ciudad para la valuación del canon locativo correspondiente al inmueble sito en las calles Teniente Gral. Juan Domingo Perón 2933/41/61, Ecuador 257/65, Boulogne Sur Mer 228/46/78 y Sarmiento 2956/62 de la Ciudad de Buenos Aires, emitiéndose la Orden de Compra correspondiente;

Que obra la correspondiente Solicitud de Gasto debidamente valorizada y autorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2010;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2010.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación del servicio tasación del canon locativo correspondiente al inmueble sito en las calles Teniente Gral. Juan Domingo Perón 2933/41/61, Ecuador 257/65, Boulogne Sur Mer 228/46/78 y Sarmiento 2956/62 de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de pesos dos mil ochocientos sesenta y cinco con 28/100 (\$2.865,28).

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada al Programa 23, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 5. Ppa. 2 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos pase a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del Ministerio de Justicia y Seguridad. **López Mardarás**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 221/HGAIP/10.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2010

VISTO

la Carpeta N° 00806305/HGAIP/10, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de Reactivos, con destino a la División Laboratorio

del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) y el Decreto 392/10 (BOCBA N°3424) y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 392/10 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por dicho Decreto los Coordinadores de Gestión Económico Financiera conservan las facultades y competencias previstas en los Decretos N° 754/08 y N° 100/10, hasta la designación de los Directores Operativos de Gestión Administrativa Económica Financiera:

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 9/10); con su correspondiente Solicitud de Cambio de Afectación Presupuestaria (fs. 153/157);

Que, mediante Disposición N° 388/HGAIP/10 (fs. 11) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1500/10 para el día 13/08/2010 a las 09.30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que, se procedió a invitar a 9 firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiendo fehacientemente la respuesta de 7 proveedores (fs. 28/41);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1938/2010 (fs. 127) se recibió 1 (una) oferta de la firma: Bernardo Lew e Hijos S.R.L.;

Que, a fojas 130 y 131 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 137), se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1869/2010 (fs. 140) por el cual resulta preadjudicataria la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) en los términos del Art. 109 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que, por Disposición N° 462/HGAIP/2010 (fs. 158), se autorizó la permanencia en el Hospital de 1 (un) equipo Automático para autoanalizador totalmente automático, nuevo sin uso "BN ProSpec ® System", 1 (una) unidad de energía automática "UPS", estabilizador de tensión, computadora e impresora, por el término de 12 meses o hasta el consumo total de los insumos;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10 (BOCBA 3424);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DR. IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON
EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:**

Art.1° Apruébese la Licitación Pública N° 1500/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de

Agudos Dr. Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Reactivos con provisión de 1 (un) equipo Automático para autoanalizador totalmente automático, nuevo sin uso "BN ProSpec ® System", 1 (una) unidad de energía automática "UPS", estabilizador de tensión, computadora e impresora en carácter de comodato sin cargo (Disposición N° 462/HGAIP/2010), con destino a la División Laboratorio del hospital y adjudicase a la firma: Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) por la suma de \$ 186.066,50 (son pesos ciento ochenta y seis mil sesenta y seis con 50/100); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de \$ 186.066,50 (son pesos ciento ochenta y seis mil sesenta y seis con 50/100) de acuerdo al siguiente detalle:

R 1 - cant. 1250 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 23.612,50 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 2 - cant. 875 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 16.528,75 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 3 - cant. 875 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 16.528,75 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 4 - cant. 700 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 13.223,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 5 - cant. 700 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 13.223,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 6 - cant. 1500 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 28.335,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 7 - cant. 1200 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 22.668,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 8 - cant. 1800 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 34.002,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 9 - cant. 50 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 944,50 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 10 - cant. 100 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 1.889,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 11 - cant. 800 Det - pcio unit. \$ 18,8900 - total \$ 15.112,00 - Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

MONTO TOTAL: \$ 186.066,50 (son pesos ciento ochenta y seis mil sesenta y seis con 50/100).

Art. 2°.Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2010/2011.

Art. 3°.Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 159/162.

Art. 4°.Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Art. 5°.Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Cuba - Bennazar**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 320/DGAR/10.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004, su

modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1.132/GCBA/08, el Decreto N° 472/GCBA/2010, el Expediente N° 724.565/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar las obras de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 7 “Del Centenario”, sita en Río de Janeiro 986/946 del Distrito Escolar N° 2, Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las obras descriptas en el Considerando precedente, asciende a la suma de pesos doscientos tres mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$ 203.546,42);

Que por el informe técnico de la obra proyectada, donde se señalan serios deterioros en la infraestructura edilicia del establecimiento educativo, se requiere una rápida intervención a fin de recuperar las condiciones de seguridad y habitabilidad;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar el procedimiento licitatorio ordinario, por lo cual, la modalidad que más se ajusta para solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es la Contratación Directa prevista en el artículo 9 inciso c de la Ley 13.064;

Que a los efectos de asegurar la transparencia del proceso licitatorio y de la elección del contratista este mecanismo de contratación no es un procedimiento de libre elección sino una licitación pública con los plazos abreviados. Por ello, se cumplirá con el principio administrativo de publicidad y de libre concurrencia de los interesados, pudiendo la Administración resolver las situaciones de comprobada urgencia;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, teniendo en cuenta el monto de la presente y el dictamen efectuado por la Dirección de Coordinación Legal e Institucional, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Contratación Directa en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 artículo 9 inc. “c” aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a tres (3) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132/2008;

Que, esta Dirección General ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Contratación Directa N° 6954-SIGAF-10 (11-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 7 “Del Centenario”, sita en Río de Janeiro 986/946 del Distrito Escolar N° 2, Ciudad de Buenos Aires;

Que en razón del monto, no corresponde la intervención de la Procuración General de

la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 B.O.C.B.A. N° 1850); Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04, modificado por el Decreto 325/08 y el Decreto N° 472/2010.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Contratación Directa N° 6954-SIGAF-10 (11-10).

Artículo 2°.-Llámase a Contratación Directa N° 6954-SIGAF-10 (11-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 7 “Del Centenario”, sita en Río de Janeiro 986/946 del Distrito Escolar N° 2, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos doscientos tres mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$ 203.546,42).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 20 de septiembre de 2010, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, e invítese a tres (3) empresas del ramo y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5°.-Facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 6°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.º 321/DGAR/10.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1.132/GCBA/08, el Decreto N° 472/2010, el Expediente N° 909541/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar las obras de Reparaciones de cubiertas, impermeabilización, cielorrasos y tareas varias en el edificio de la Escuela N° 13 “Raul Scalabrini Ortiz”, sita en Conde

223 del Distrito Escolar N° 9, Escuela N° 9 "Dominguito", sita en Echeverría 5034 del Distrito Escolar N° 15, Escuela Normal Superior N° 11, sita en Dean Funes 1821 del Distrito Escolar N° 6 y Escuela N° 23, sita en Anchorena 855 del Distrito Escolar N° 2, Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las obras descriptas en el Considerando precedente, asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco con dos centavos (\$ 456.575,02);

Que por el informe técnico de la obra proyectada, donde se señalan serios deterioros en la infraestructura edilicia del establecimiento educativo, se requiere una rápida intervención a fin de recuperar las condiciones de seguridad y habitabilidad;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar el procedimiento licitatorio ordinario, por lo cual, la modalidad que más se ajusta para solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es la Contratación Directa prevista en el artículo 9 inciso c de la Ley 13.064;

Que a los efectos de asegurar la transparencia del proceso licitatorio y de la elección del contratista este mecanismo de contratación no es un procedimiento de libre elección sino una licitación pública con los plazos abreviados. Por ello, se cumplirá con el principio administrativo de publicidad y de libre concurrencia de los interesados, pudiendo la Administración resolver las situaciones de comprobada urgencia;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, teniendo en cuenta el monto de la presente y el dictamen efectuado por la Dirección de Coordinación Legal e Institucional, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Contratación Directa en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 artículo 9 inc. "c" aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a tres (3) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132/2008;

Que, esta Dirección General ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Contratación Directa N° 6960-SIGAF-10 (20-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de Reparaciones de cubiertas, impermeabilización, cielorrasos y tareas varias en el edificio de la Escuela N° 13 "Raul Scalabrini Ortiz", sita en Conde 223 del Distrito Escolar N° 9, Escuela N° 9 "Dominguito", sita en Echeverría 5034 del Distrito Escolar N° 15, Escuela Normal Superior N° 11, sita en Dean Funes 1821 del Distrito Escolar N° 6 y Escuela N° 23, sita en Anchorena 855 del Distrito Escolar N° 2, Ciudad de Buenos Aires;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04, modificado por el Decreto 325/08 y el Decreto N° 472/2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Contratación Directa N° 6960-SIGAF-10 (20-10).

Artículo 2°.-Llámase a Contratación Directa N° 6960-SIGAF-10 (20-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de Reparaciones de cubiertas, impermeabilización, cielorrasos y tareas varias en el edificio de la Escuela N° 13 "Raul Scalabrini Ortiz", sita en Conde 223 del Distrito Escolar N° 9, Escuela N° 9 "Dominguito", sita en Echeverría 5034 del Distrito Escolar N° 15, Escuela Normal Superior N° 11, sita en Dean Funes 1821 del Distrito Escolar N° 6 y Escuela N° 23, sita en Anchorena 855 del Distrito Escolar N° 2, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco con dos centavos (\$ 456.575,02).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 20 de septiembre de 2010, a las 11:30 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, e invítese a tres (3) empresas del ramo y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5°.-Facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 6°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.º 329/DGAR/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1.132/GCBA/08, el Decreto N° 472/GCBA/2010, el Expediente N° 748581/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar las obras de herrería en el edificio de la Escuela Técnica "Raggio", sita en Av. Libertador 8635 del Distrito Escolar N° 10, Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar el presupuesto oficial para la realización de las obras descriptas en el Considerando precedente, asciende a la suma de pesos setenta y un mil setecientos dieciocho con noventa y nueve centavos (\$ 71.718,99);

Que por el informe técnico de la obra proyectada, donde se señalan serios deterioros en la infraestructura edilicia del establecimiento educativo, se requiere una rápida intervención a fin de recuperar las condiciones de seguridad y habitabilidad;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar el procedimiento licitatorio ordinario, por lo cual, la modalidad que más se ajusta para solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es la Contratación Directa prevista en el artículo 9 inciso c de la Ley 13.064;

Que a los efectos de asegurar la transparencia del proceso licitatorio y de la elección del contratista este mecanismo de contratación no es un procedimiento de libre elección sino una licitación pública con los plazos abreviados. Por ello, se cumplirá con el principio administrativo de publicidad y de libre concurrencia de los interesados, pudiendo la Administración resolver las situaciones de comprobada urgencia;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, teniendo en cuenta el monto de la presente y el dictamen efectuado por la Dirección de Coordinación Legal e Institucional, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Contratación Directa en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 artículo 9 inc. "c" aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a tres (3) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132/2008;

Que, esta Dirección General ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Contratación Directa N° 6965-SIGAF-10 (14-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de Herrería en el edificio de la Escuela Técnica "Raggio", sita en Av. Libertador 8635 del Distrito Escolar N° 10, Ciudad de Buenos Aires;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04, modificado por el Decreto 325/08 y el Decreto N° 472/GCBA/2010.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Contratación Directa N° 6965-SIGAF-10 (14-10).

Artículo 2°.-Llámase a Contratación Directa N° 6965-SIGAF-10 (14-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de Herrería en el edificio de la Escuela Técnica "Raggio", del Distrito Escolar N° 10, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos setenta y un mil setecientos dieciocho con noventa y nueve centavos (\$ 71.718,99).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 20 de Septiembre de 2010, a las 11:30 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día con cinco (5) días de anticipación al acto

de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, e invítase a tres (3) empresas del ramo frente y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5°.-Facúltase al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 6°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALMDU/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

el Expediente N° 1.018.175-MDUGC/10 la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, el Ministerio de Desarrollo Urbano solicita la "Adquisición de Scanners";

Que, se encuentran debidamente valorizadas las Solicitudes de Gastos N° 33.794/10, 33.496/10, 33.797/10, 33.798/10 , 33.799/10, 33.800/10 y 33.801/10 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.010, las cuales han sido conformadas por la repartición solicitante, que además procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos;

Que, por Disposición N° 171 (B.O.C.B.A. N° 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante la Resolución N° 91/MDUGC/10 se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA 08 reglamentario de la ley 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1°- Llámase a Contratación Menor N° 7.009/10, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 2.010, a las 12:00 hs., a llevarse a cabo en la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en C. Pellegrini 211, 9° piso, para la "Adquisición de Scanners"; con destino al Ministerio de Desarrollo Urbano, por un monto aproximado de PESOS TREINTAMIL (\$ 30.000,00.-).

Artículo 2°- La entrega de los pliegos será a título gratuito en la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9° Piso.

Artículo 3°- Publíquese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, a la Dirección Operativa, Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, ambas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Codino**

DISPOSICION N.º 341/DGIUR10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 99.381/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios, Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 6956, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 87,03m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U3a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y para el cual rige lo dispuesto por el Parágrafo 5.4.6.4 "Distrito U3" del mismo Código y previsto por el Acuerdo N° 413-CPUAM-2005;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1203-DGIUR-2010, indica que analizando lo solicitado de acuerdo al citado Código de Planeamiento Urbano en cuanto a las normas vigentes se informa que en relación a los Usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones:

1) En los Subdistritos U 3 a) ,b), c), d) y e) los usos del Distrito RIbI siempre que se cumpla que:

a) El uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela.

b) El uso se autorizara en parcelas de esquina, y en el caso de parcelas de intermedias

las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón Falcón e Ibarrola;

Que con respecto a la actividad en el Cuadro de Usos 5.2.1 .a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, al rubro solicitado le corresponden las siguientes referencias:

- Rubro: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc."
- No Permitido;

Que en tal sentido y teniendo en cuenta lo citado precedentemente, el Área Técnica competente considera no factible acceder a la localización del uso solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización de los usos: "Servicios, Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 6956, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 87,03m² (Ochenta y siete metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), toda vez que resulta no permitido de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 342/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.433.756/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Mayorista: de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos con depósito complementario", en el inmueble sito en la Av. Francisco Rabanal N° 3107/09, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 581,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2BII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1199-DGIUR-2010, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos N° 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:

a)Respecto al encuadre de lo solicitado se informa que: "...la actividad diaria es la recepción de la mercadería en cajones de pollo cerrados; la carga de los camiones con la mercadería indicada, y reparto de la misma; Contará con un sector administrativo encargado de realizar los pedidos, las compras, las cobranzas y demás tareas administrativas pertinentes;

El local a habilitar cuenta con lugar de carga y descarga, cámaras frigoríficas, depósito de 58,27m², vestuario, sanitarios, y oficinas, etc....".

b)El uso “Comercio Mayorista con Depósito Complementario de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos”, se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Comercial Mayorista”, Clase II, en el rubro “Locales con Depósito Menor a 60%”, resulta NO Permitido en el Distrito de referencia;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que en el inmueble sito en la Av. Francisco Rabanal N° 3107/09, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, no es factible acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniérgase la localización del uso “Comercio Mayorista: de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos con depósito complementario”, en el inmueble sito en la Av. Francisco Rabanal N° 3107/09, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 581,43m² (Quinientos ochenta y un metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), toda vez que resulta no permitido de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 343/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 33.878/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio minorista de artículos para animales domésticos sin venta de fármacos veterinarios y Servicio para animales domésticos, peluquería y otros servicios”, en el local sito en la calle Bonpland N° 2375, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 25,69m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 – Zona 4 de Zonificación General según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, siendo modificada parcialmente por la Ley N° 2567;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1198-DGIUR-2009, indica que la Ley modificatoria establece en su artículo 6.) Zona Z4 que:

- 6.1. Delimitación: La Zona Z4 se halla delimitada según Plano N° 5.4.6.21 por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo.

- 6.2. Carácter Urbanístico: Zona destinada a la localización de vivienda de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal.

- 6.4.4. Usos permitidos:

Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera.

Comercio minorista: Ídem Zona 3

Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Estación servicio, Garaje comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y Consultorios Profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, "Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio)", Playa estacionamiento, Procesamiento de datos - tabulación.

Sanidad: Casa reposo, Centro médico, Sanatorio Clínico, Institutos privados, Primeros Auxilios.

Educación: Preescolar, primaria y secundaria (con internado o no). Guardería, Institutos y Academias.

Culto y Esparcimiento: Templos, Canchas de tenis y frontón con raqueta.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias, mientras que el uso solicitado en estos actuados resulta mencionado en forma expresa;

Que respecto a la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley N° 123, sus modificatorias y Decreto Reglamentario el rubro solicitado se encuentra clasificado como Sin Relevante Efecto (S.R.E);

Que de estar sujeto el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, la localización de dicha actividad no debiera estar prohibida dentro del Reglamento de Copropiedad, situación que deberá ser constatado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dado que el mismo no obra en los presentes actuados;

Que en consecuencia de lo expuesto es criterio del Área Técnica competente considerar factible la localización del uso solicitado por encontrarse expresamente indicado en la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio minorista de artículos para animales domésticos sin venta de fármacos veterinarios y Servicio para animales domésticos, peluquería y otros servicios", en el local sito en la calle Bonpland N° 2375, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 25,69m² (Veinticinco metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 344/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.316.459/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1331, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 397,70m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1096-DGIUR-2010, obrante a fs. 30 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito R2a1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas";

Que los planos de esquema de publicidad presentada a fs. 26, 27, 28 y 29 se encuentran permitidos en el Distrito de Zonificación, por lo que corresponde su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1331, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 397,70m² (Trescientos noventa y siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísanse los planos de esquema de publicidad presentada a fs. 26, 27, 28 y 29, toda vez que se encuentran permitidos en el Distrito de Zonificación

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de los planos de publicidad de fs. 26 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 27; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 28. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 345/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 42.064/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: Artículos de librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Discos y Grabaciones; Servicios: Copias, Fotocopias, Reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1377, con una superficie a habilitar de 45,80m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1131-DGIUR-2010, obrante a fs. 24 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, artículos de plástico y de embalaje, artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico, Duplicaciones de audio y/o video (excepto imprenta)";

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 21 la recurrente hace renuncia expresa a la colocación de la misma y todo en el local a habilitar, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Artículos de librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Discos y Grabaciones; Servicios: Copias, Fotocopias, Reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1377, con una superficie a habilitar de 45,80m² (Cuarenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.78.761/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de Lunch”, en el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 839, Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, UF N° 6, con una superficie a habilitar de 272,31m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e del Distrito APH 1 – AE13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1167-DGIUR-2009, obrante a fs. 45 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación;

Que los usos consignados Permitidos: “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en gral., restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.”;

Que a fs. 44 el recurrente renuncia a la colocación de publicidad y de toldos, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de Lunch”, en el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 839, Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, UF N° 6, con una superficie a habilitar de 272,31m² (Doscientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 347/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 187.585/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33266", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 561, Planta Baja, UF N° 20, con una superficie a habilitar de 4,40m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1/AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1173-DGIUR-2010, obrante a fs. 18, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Quiosco";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de golosinas envasadas", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 561, Planta Baja, UF N° 20, con una superficie a habilitar de 4,40m² (Cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 348/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.435.251/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Productos alimenticios en general; de Bebidas en general envasadas; de Productos alimenticios envasados; golosinas envasadas, quiosco y todo lo que refiere en el Ordenanza 33266; Helados (s/ elaboración); Casa de comidas, Rosticería", para el inmueble sito en la calle Salta N° 117, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 4, con una superficie a habilitar de 58,83m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1171-DGIUR-2010, obrante a fs. 27 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco; Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, el recurrente renuncia a la colocación de la misma, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Productos alimenticios en general; de Bebidas en general envasadas; de Productos alimenticios envasados; golosinas envasadas, quiosco y todo lo que refiere en el Ordenanza 33266; Helados (s/ elaboración); Casa de comidas, Rosticería", para el inmueble sito en la calle Salta N° 117, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 4, con una superficie a habilitar de 58,83m² (Cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 349/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.230.935/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café bar, Casa de Lunch", para el inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante N° 2301, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 72,88m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2a1 (parágrafo 5.4.1.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 755-DGIUR-2010, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a): Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, el rubro "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", le corresponde las siguientes referencias:

- Referencia "C": "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en cada caso, el FOS correspondiente".
- Referencia 26 de estacionamiento.
- Ley N° 123 Sin Relevante Efecto (S.R.E.)
- La actividad "música y canto" no será desarrollada.
- La actividad "Casa de Lunch" se asimila al presente rubro;

Que respecto a la documentación se informa que:

- a) El local se localiza en una parcela de esquina, con una superficie de 72,88m².
- b) La actividad se desarrolla en planta baja, en un espacio regular, donde funcionaría el local y servicios.
- c) Con respecto a los linderos, son edificios de vivienda multifamiliar con local en planta baja;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", en el local sito en la calle Sánchez de Bustamante N° 2301, Planta Baja, con una superficie de 72,88m², no pudiéndose instalar mesas y sillas en la vía pública;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 048-CPUAM-2010, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados. Asimismo se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 1229-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Café bar, Casa de Lunch”, para el inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante N° 2301, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 72,88m²(Setenta y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por no encontrarse permitida la misma en un distrito residencial. Asimismo tampoco podrá localizar mesas y sillas en la vía pública.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 350/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.260.998/2009 por el que se solicita la ampliación con el rubro “Playa de Estacionamiento”, en el inmueble sito en la calle Constitución N° 1159, con una superficie de 2052,50m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 500-DGIUR-2010, indica que la actividad solicitada se encuentra en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en el rubro “Playa de Estacionamiento”, según la Ley N° 123 resulta como Sin Relevante Efecto (S.R.E) y le corresponde la Referencia C (“El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el F.O.S. correspondiente”);

Que analizando la documentación presentada se observa que:

- La futura actividad se localiza en una parcela de esquina no construida.
- El relevamiento fotográfico de las actividades de los predios de la manzana involucrada muestra un alto grado de coexistencia de viviendas, servicios y comercios.
- Se observa también que el entorno inmediato (cuadra frentista) corresponde a un Distrito E3 (“Equipamiento local”);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la localización del rubro “Playa de Estacionamiento”, en el local sito en la calle Constitución N° 1159, con una superficie de 2052,50m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 57-CPUAM-2010, considera que urbanísticamente no es conveniente acceder a la localización del uso

solicitado, en tanto el mismo implica el mantenimiento de un predio baldío en una zona céntrica de la ciudad, con el consiguiente desaprovechamiento de la infraestructura urbana instalada. Asimismo concurre a la degradación del entorno; Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 1232-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Playa de Estacionamiento”, en el inmueble sito en la calle Constitución N° 1159, con una superficie de 2052,50m² (Dos mil cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 352/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 68.355/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de: Productos alimenticios en general; de Productos alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en el Ordenanza 33266; de helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 1237, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 32,81m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1155-DGIUR-2010, obrante a fs. 52, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del mencionado Código y resultan Permitidos en el Distrito APH1;

Que los usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta – autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco”;

Que a fs. 48, 49, 50 y 51, el recurrente renuncia a la colocación de publicidad, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de: Productos alimenticios en general; de Productos alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en el Ordenanza 33266; de helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 1237, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 32,81m² (Treinta y dos metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 353/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 45.293/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Local de Baile Clase C”, en el local sito en la Av. Santa Fe N° 3651, con una superficie total a habilitar de 600,66m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2512-DGIUR-2009, indica que de la documentación aportada por el recurrente, surge que:

- a) En el predio se encuentra habilitado por Expediente N° 29.833/2007 los usos “Café, bar, restaurante, cantina, parrilla, casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y como actividad anexa, la de local de baile clase C como complementario”, con una superficie total habilitada de 600,66m² según constancia de habilitación a fs. 4.
- b) La superficie total que desea habilitar es igual a la que se encuentra habilitada para todos los usos.
- c) La actividad solicitada, queda comprendida en el rubro “Local de baile clase C hasta 1000m²”, resulta referenciado en el distrito con el numeral “C”, debiendo el Consejo del Plan Urbano Ambiental, expedirse respecto a esta localización;

Que del análisis del entorno se informa que:

- En las parcelas linderas observamos locales bancarios y local comercial en Planta

Baja y vivienda arriba.

- Las construcciones resultan existentes (según fs. 9).
- El contrafrente se encuentra ocupado por usos residenciales.
- El frentista se encuentra ocupado por un uso comercial.
- En la cuadra existe una predominancia de uso comercial ambas aceras.
- El nivel de ruido en la vía pública es alto por tratarse de una avenida de gran caudal vehicular.
- La actividad se desarrollaría en Planta Baja y 1º Piso y en salones reducidos.
- No se plantea remover cocina y sector de bar (según fs. 1 plano de uso).
- Las construcciones datan del Año 1929 (según fs. 6);

Que en el predio ya se desarrollaba en menor escala (20% de la superficie) la actividad "Local de Baile Clase C", por lo que el Área Técnica competente considera en primera instancia, factible acceder a lo solicitado;

Que mediante Cédula de Notificación, obrante a fs. 50 y 51, se solicita al recurrente Plano de Obra registrado en la que coincida la superficie solicitada para el uso;

Que de fs. 52 a 57 el recurrente adjunta la mencionada documentación solicitada a través de Cédula de Notificación;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 66-CPUAM-2010, considera urbanísticamente admisible acceder al cambio de uso;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 1206-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Local de Baile Clase C", en el local sito en la Av. Santa Fe N° 3651, con una superficie total a habilitar de 600,66m² (Seiscientos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 354/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 22.130/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Artículos de deportes, cuchillería; Artículos de óptica y fotografía; Artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Relojería y joyería; Vidrios y espejos; Artículos personales y para regalos; Artículos para el hogar

y afines”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 832, Planta Baja, UF N° 4, con una superficie a habilitar de 35,56m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1169-DGIUR-2009, obrante a fs. 34 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de: Artículos de deportes, armería y cuchillería, etc. hasta 100m²; Óptica, fotografía, etc. hasta 100m²; Bazar, platería, cristalería, artefactos de iluminación y del hogar hasta 100m²; Joyería y relojería, etc. hasta 200m²; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos hasta 100m²”;

Que no es factible el visado del uso “Vidrios y espejos, etc.” toda vez que el mismo no se encuentra permitido en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano para la Zona b;

Que de fs. 28 a 33, el interesado presenta esquema de toldo acorde a la normativa vigente para el Distrito APH1, Ámbito Plaza Dorrego, por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de el uso: “Comercio minorista de: Artículos de deportes, cuchillería; Artículos de óptica y fotografía; Artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Relojería y joyería; Vidrios y espejos; Artículos personales y para regalos; Artículos para el hogar y afines”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 832, Planta Baja, UF N° 4, con una superficie a habilitar de 35,56m² (Treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el esquema de toldo presentado de fs. 28 a 33, toda vez que cumple con la normativa vigente para el Distrito.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 355/DGIUR/10

Buenos Aires, 9 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 112.813/2010, la Disposición N° 330-DGIUR-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se considero aplicable respecto del predio sito en la calle Monroe N° 1.991/93/95 esquina O'Higgins N° 2.501/03/07/09, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 45, Parcela 18 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, los lineamientos urbanísticos indicados en el artículo 1º de dicho acto administrativo;

Que el citado acto administrativo ha sido debidamente notificado, tal como surge de la fs. 37, haciéndose entrega de las fojas indicadas en el artículo 4º de la referida disposición;

Que en una nueva intervención, por Dictamen N° 1.268-DGIUR-2010 el Área Técnica competente informa que se ha cometido un error involuntario en el punto 8 del Dictamen N° 1.102-DGIUR-2010, respecto de la indicación de la documentación a entregar a los interesados y que se reservan para el organismo;

Que en función de ello, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio y reintegrar las fojas ya desglosadas al presente expediente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 4º de la Disposición N° 330-DGIUR-2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 3, para el archivo del Organismo se destinarán la fs. 2, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese."

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, reintegrarse al presente las fojas 23, 26, 29, 32 y 35 entregadas oportunamente al interesado y las fojas 22, 25, 28, 31 y 34 obrantes en el archivo del organismo. publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 591/DGIUR/10.

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 387.004/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

el uso: "Comercio Minorista: de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; textiles para tapicería; artículos de decoración; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97 y Junín N° 1960/62, Planta Baja, Local N° 17 y 18 unificadas, con una superficie a habilitar de 104,58m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1801-DGIUR-2010, obrante a fs. 27 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de: textiles para tapicería; de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles" se asimila al rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Bazar, platería, cristalería, de artefactos de iluminación y del hogar; Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración; Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines" es permitido en el Distrito de Zonificación C3 el cual es asimilable a la zona en cuestión;

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 24, 25 y 26 el recurrente renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; textiles para tapicería; artículos de decoración; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97 y Junín N° 1960/62, Planta Baja, Local N° 17 y 18 unificadas, con una superficie a habilitar de 104,58m² (Ciento cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 592/DGIUR/10.

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 32.863/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco", para el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 1638, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 91,48m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U29 Zona III (Parágrafo 5.4.6.30 – Polo de Atracción La Recoleta) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1724-DGIUR-2010, indica que en el punto 5) menciona: Serán de aplicación las normas del Distrito C3I;

Que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 c), Anexo II de la Ley N° 2614 del 29 de enero de 2007, al rubro "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco" le corresponde la referencia:

Referencia 500 (Superficie máxima 500m²);

Que analizando la documentación presentada, se observa que:

El local se ubica en una parcela intermedia, ocupando aproximadamente 40% de la misma. Se distribuye en planta baja dividida en un sector de atención al público, una sala de limpieza a seco, una sala de desmanchado, una sala de planchado, un sector de baño, un sector de office y un patio cubierto, con una superficie total de 91,48m².

A fs. 44, el contrato de locación del local establece: "El destino será comercial y/o tintorería exclusivamente con expresa prohibición de darle otro uso o destino".

A fs. 1, se observan, en el plano de uso, modificaciones de distribución que no aparecen en Plano Conforme a Obra obrante a fs. 41, las cuales deberán regularizarse en la Dirección General Registro de Obra y Catastro antes del trámite de habilitación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en la localización del uso "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco", para el inmueble sito en la Ayacucho N° 1638, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 91,48m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco", para el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 1638, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 91,48m² (Noventa y un metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 593/DGIUR/10.

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 184.577/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/ 60 docenas; de carne, lechones, achuras, embutidos", en el inmueble sito en la calle Cádiz N° 3753, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie cubierta de 66,12m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 43 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1263-DGIUR-2010, indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), los usos solicitados están afectados a la Referencia "C", debiendo este Organismo estudiar la factibilidad de su localización;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos se informa que el inmueble en cuestión, según información solicitada por el USIG, el mismo no afecta su localización a las características arquitectónicas del inmueble;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a su localización en el local comercial en cuestión, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 41 el recurrente renuncia a la localización de la misma, por lo que no corresponde su visado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 94-CPUAM-2010, considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados por los presentes en el local de referencia con una superficie de 66,12m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 1753-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso

“Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/ 60 docenas; de carne, lechones, achuras, embutidos”, en el inmueble sito en la calle Cádiz N° 3753, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie cubierta de 66,12m² (Sesenta y seis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 594/DGIUR/10.

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 412.461/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos (hasta 60 docenas); de Productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de artículos de limpieza (en góndolas separadas)”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1288, Planta Baja y Sótano, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 267,96m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1999-DGIUR-2010, obrante a fs. 44 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y los mismos son Permitidos en la Zona 9d del Distrito de Zonificación APH1;

Que los Usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta – autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios”;

Que el recurrente renuncia a la localización de publicidad a fs. 37, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos (hasta 60 docenas); de Productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de artículos de limpieza (en góndolas separadas)”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1288, Planta Baja y Sótano, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 267,96m² (Doscientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 595/DGIUR/10.

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 87.906/2007 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Café bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 685 esquina calle Chacabuco, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 152,41m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2233-DGIUR-2010, obrante a fs. 178, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos”;

Que respecto a la localización de publicidad y/ toldos, se informa que:

a) A fs. 170, el recurrente adjunta esquema de publicidad (copias de fs. 171 a 173) y a fs. 174 adjunta esquema de toldos (copias de fs. 175 a 177).

b) El esquema de publicidad presentado no cumplimenta la normativa para el Conjunto Av. de Mayo (4.1.2.2.2, Parágrafo 5.4.12.1, CPU), toda vez que se indica que la publicidad en Planta Baja deberá realizarse en el paño de carpintería en una zona destinada a tal efecto: “se indicará el nombre del local y/o el rubro de la actividad; las letras podrán ser colocadas o pintadas, o de cajón de no más de 0,05 m. de espesor con luz de neón incorporada escondida”.

c) El esquema de toldos presentado no cumplimenta la normativa para el Conjunto Av. de Mayo (4.1.2.2.2, Parágrafo 5.4.12.1, CPU), toda vez que se indica que se permitirán toldos de lona rebatibles en voladizo;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no visa los esquemas de publicidad y toldos obrantes a fs. 170 (copias de fs. 171 a fs. 173) y a fs. 174 (copias de fs. 175 a fs. 177);

Que se deja constancia que de requerir el visado de colocación de publicidad y/o toldos, el recurrente deberá presentar nuevos esquemas que cumplan la normativa vigente para el Conjunto Av. de Mayo (Parágrafo 5.4.12.1, CPU);

Que asimismo se deja constancia que el recurrente deberá tramitar un Expediente de Consulta al CPU a fin de regularizar las obras realizadas en la Unidad Funcional que han sido constatadas de la visita del sitio;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Café bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 685 esquina calle Chacabuco, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 152,41m² (Ciento cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no se visan los esquemas de publicidad y toldos obrantes a fs. 170 (copias de fs. 171 a 173) y a fs. 174 (copias de fs. 175 a 177) toda vez que no cumplimenta con la normativa para el Conjunto Av. de Mayo (4.1.2.2.2 Parágrafo 5.4.12.1). Se deja constancia que de requerir el visado de colocación de publicidad y/o toldos, el recurrente deberá presentar nuevos esquemas que cumplan la normativa vigente para dicho Conjunto.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que asimismo se deja constancia que deberá tramitar un Expediente de Consulta al Código de Planeamiento Urbano por cuerda separada a fin de regularizar las obras realizadas en la Unidad Funcional que han sido constatadas de la visita del sitio.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de las fs. 171 y 175 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 596/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 104.113/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café bar, despacho de bebidas", para el inmueble sito en la calle Billinghamurst N° 2107, UF N° 1, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 45,86m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2187-DGIUR-2010, indica que con respecto a la actividad solicitada, se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

§ El local se ubica en la planta baja, en una parcela de esquina. Se distribuye en planta baja: área semi-cubierta; local, sanitarios, paso y office. Sumando una superficie de 45,86m².

§ Sobre las calles Billinghamurst y Juncal, en ambas aceras se ubican locales comerciales y viviendas unifamiliares y multifamiliares.

§ Con respecto al entorno la manzana se encuentra conformada en su totalidad por edificios de vivienda multifamiliar, donde se ubican locales minoristas en planta baja.

§ El nivel de ruido resulta medio.

§ Por tratarse de un salón menor a 150m², no requiere estacionamiento.

§ No se admitirá la actividad complementaria de "Música y Canto";

Que se entiende que el local objeto de esta consulta, observa una pequeña superficie, la cual se interpreta que es similar a la naturalmente utilizada para rubros que se encuentran conformes en el distrito, como es "Venta de productos Alimenticios en general";

Que toda vez que se observa que lo propuesto no origina un impacto urbanístico negativo, que asimismo el local de referencia con los usos solicitados de bar-café, se encontrarían por sus dimensiones en directa relación a usos permitidos en el distrito, como lo son "Productos alimenticios y/o bebidas", el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder al funcionamiento del "Café bar, despacho de bebidas", en el local sito en la calle Billinghamurst N° 2107, U.F. N° 1, Planta Baja, con una superficie de 45,86m², dejando aclarado taxativamente que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado debería merecer nuevo trámite de consulta a este organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café bar, despacho de bebidas", para el inmueble sito en la calle Billinghamurst N° 2107,

UF N° 1, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 45,86m² (Cuarenta

metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N° 597/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 544.766/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, cantina; Casa de Lunch; Café, bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Confitería; Casa de fiestas privadas; Permiso especial de música y/o canto hasta cinco artistas (como actividad complementaria)", para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 433/49/53, 5 de Julio N° 444/55, Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 1.361,42m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2235-DGIUR-2010, obrante a fs. 33 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del mencionado Código y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos";

Que se deja constancia que a su vez se visa como actividad complementaria "Permiso música y/o canto hasta cinco personas", ya que la zona b del APH1 es un área destinada predominantemente al uso turístico con comercio y servicios especializados;

Que a fs. 32 el recurrente renuncia a la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas" y publicidad, por lo que no corresponde su visado;

Que se deja constancia que de acuerdo a los planos presentados a fs. 27 y 31, en los mismos se constatan modificaciones en las distintas plantas, por lo que el recurrente deberá tramitar un Expediente de Consulta al Código por cuerda separada a fin de regularizar las obras realizadas sin permiso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Restaurante, cantina; Casa de Lunch; Café, bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Confitería; Casa de fiestas privadas; Permiso especial de música y/o canto hasta cinco artistas (como actividad complementaria)”, para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 433/49/53, 5 de Julio N° 444/55, Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 1.361,42m² (Mil trescientos sesenta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que de acuerdo a los planos presentados a fs. 27 y 31, en los mismos se constatan modificaciones en las distintas plantas, por lo que deberá tramitar un Expediente de Consulta al Código por cuerda separada a fin de regularizar las obras realizadas sin permiso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 598/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.086.864/2009, por el que se consulta sobre el proyecto de Ampliación y Modificación con destino “Hotel 4 Estrellas”, del edificio sito en la calle Adolfo Alsina N° 801/11, esquina Piedras N° 175/77/79/81/87, y;

CONSIDERANDO:

Que el edificio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C1 – Área Central de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que a su vez, dicho inmueble se encuentra afectado a los términos de la Ley N° 3.056, por lo que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales evaluó los valores patrimoniales del mismo, considerando su incorporación al Catalogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar;

Que por lo tanto en este caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.1, en lo que respecta al distrito de afectación, y el Artículo 5.4.12 en función de la

protección edilicia, ambos del citado código; Que el Área Técnica competente, informo en el Dictamen N° 2.280-DGIUR-2010 que en la Manzana 007, en donde se inserta la parcela en estudio, se puede distinguir claramente una morfología sumamente heterogénea, tanto desde la forma de la conformación volumétrica de ésta; como asimismo los conjuntos edilicios que acompañan esta esquina, tanto de la manzana de Piedras, Adolfo Alsina, Hipólito Yrigoyen, Chacabuco, o en su defecto de la manzana de Tacuari, Adolfo Alsina, Piedras, Moreno;

Que además en la Manzana 007, en donde se encuentra localizado el inmueble en análisis, se aprecia un tejido en posición de renovación, tanto por el alto deterioro del entorno, como así también por las ausencias, producto de anteriores demoliciones;

Que lo anteriormente descripto se puede corroborar, observando la Parcela 4i lindera, correspondiente a la calle Piedras N° 157/65, en la cual existe un vacío producto de una demolición total. Lindante a ese vacío se encuentra emplazado un edificio de muy buena factura y deficiente estado de conservación, desarrollado en una estructura tipológica longitudinal con patios seriados hasta el fondo de la parcela y una altura promedio del mismo de 7 niveles (aproximadamente 28m);

Que sobre la calle Adolfo Alsina, se observa en la Parcela 4b, lindera a la Parcela 4h, una edificación sustituible de 3 niveles de altura y muy baja calidad de composición, la cual es pasible de una futura renovación. Sobre la Parcela 17, de la calle Adolfo Alsina puede observarse una edificación de 6 niveles más 2 retiros, con una altura total aproximada de 25m;

Que la manzana frentista, delimitada por las calles Tacuari, Alsina, Piedras y Moreno, se observa un conjunto edilicio de variadas tipologías, valor arquitectónico y representatividad urbanística;

Que en frente de la Parcela 4h, se encuentra localizada la Iglesia de San Juan, la cual ha compartido un espacio de características peatonales y recreativas, articulador de edificios de corte actual y tipologías de perímetro libre. La nave central del templo se encuentra enmarcada con dos torres de distinta altura, que albergan una de ellas el campanario, y la otra oficiando de par de acentuación vertical. No es dato menor la pronunciada altura observada tanto en el Hotel Intercontinental sobre las calles Moreno y Piedras, como así también la torre de oficinas localizadas en la esquina de las calles Tacuari y Moreno;

Que esta situación urbanística de marcado desorden morfológico, amerita básicamente la búsqueda de una envolvente de máxima tanto para la precitada Parcela 4h como así también para sus parcelas lindantes, dentro de atributos que las normas vigentes confieren a este organismo;

Que como ya se expresara, el inmueble sujeto a estudio se encuentra bajo Protección Cautelar, y el mismo consiste en una edificación de principios de Siglo XX y desarrollada en dos niveles de aproximadamente 5m de entre losas;

Que sus formas, de escuela italianizante, observan desde la escena urbana una expresión ornamental básica sin grandes estridencias, lo cual hacen del mismo un ejemplo lógico de arquitectura anónima, pero que por su impronta y expresión sintética lo hace un buen elemento que acompaña al conjunto;

Que en la foto de fs. 96 se observa el estado actual de mismo, producto del uso inadecuado del bien (supermercado a escala barrial) con una cartelera en sus muros exteriores, con tratamiento de pinturas fuera de los cánones y normas adecuadas indicados para este inmueble;

Que además en vistas fotográficas a fs. 22 y 23, puede observarse un estado ruinoso de su interioridad, con plantas totalmente desnaturalizadas a lo que eran originalmente; Que en función del análisis anterior, se entiende que, el inmueble origen de esta consulta si bien conserva el sistema murario exterior con sus correspondientes ornamentos, carece de valor en lo que respecta a su interioridad;

Que de fs. 105 a 125, obran planos del proyecto puesto a consideración, consistiendo el mismo básicamente en un volumen conformado en Perímetro Libre de 48,60m de altura, más un nivel técnico superior que totaliza 53,10m. Esta torre de perímetro libre, emerge por encima del edificio a protegerse, el cual actúa en este caso como basamento del conjunto. En los cortes de fs. 111, se visualizan los volúmenes los cuales se ven interceptados en sus niveles superiores por las tangentes trazadas y producto de los indicadores del Distrito CI, $R = 4,5$;

Que corresponde aclarar que, el terreno en cuestión observa una constructibilidad de $FOT = 5$, de lo cual se deduce que el mismo dispone de una capacidad constructiva de 4.645 m². Lo proyectado propone una superficie total de 7.870 m², incluyendo en esa cifra las superficies del 1er. Subsuelo (929 m²aproximadamente) y las cargas no computables;

Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica entiende que toda propuesta que se efectúe en el sitio, tanto por las características patrimoniales del inmueble que se pretende ampliar, modificar, refuncionalizar y poner en valor, como así también por el entorno morfológicamente heterogéneo y desordenado, debe establecerse un sistema de morfologías, integrando la Parcela 4h con sus parcelas linderas, ésto es la 4i y 4b;

Que de fs. 132 a 141, identificadas como Anexos I y II, se ha graficado un sistema de envolventes morfológicas, que ha considerado la posible constructibilidad para la precitada Parcela 4h, en relación directa a las parcelas linderas 4i, 4b, 4f y 17;

Que este sistema morfológico por envolventes de máxima, se ha planteado básicamente a partir de las siguientes condiciones:

a) Edificaciones preexistentes de la Manzana 7.

b) Su proximidad a la Iglesia de San Juan, edificio que por su valor patrimonial debe ser preservado desde su directa visualización.

c) El edificio preexistente en la Parcela 4h que debe ser considerado y puesto en valor.

d) Los indicadores urbanísticos de FOT y relaciones de altura tanto para la precitada parcela como así también para las Parcelas 4i, 4b, 4f y 17;

Que de fs. 133 a 136, identificadas como Anexo I, se ha graficado un sistema de envolventes que basa su configuración en elementos escalonados (a favor de una ampliación en altura sin visualización desde la vía pública), y con tipologías edilicias entre medianeras;

Que para este caso, los proyectistas tanto de la Parcela 4h, como las Parcelas 4i y 4b, deberán conformar una sintaxis de relación volumétrica que elimine por completo la construcción de planos medianeros residuales;

Que además, podrán conformar volúmenes entre medianeras con un escalonamiento en dos cuerpos de ampliación, hasta alcanzar el plano límite horizontal de 25m;

Que para las Parcelas 4i y 4b, los futuros proyectos deberán ajustarse a una envolvente que integre la morfología de la Parcela 4h, con el resto de la manzana oficiados como "pieza de ajuste", a un volumen de mismas características de altura y retiros al de la esquina hasta la mitad de las correspondientes parcelas, pudiendo asimismo elevarse en completamientos de tejido sobre las Parcelas 4f y 17;

Que en las fs. 138 a 141, graficado como Anexo II; se ha definido un sistema de envolventes morfológicas que, consideran la posibilidad de materializar una torre de perímetro libre con un plano límite horizontal ubicado a 31m de altura;

Que para esta variante, se ha complementado un sistema de ajuste con características conceptuales similares a los del Anexo I, tanto para sus relaciones morfológicas con las Parcelas 4i y 4b; como así también en sus relaciones urbanísticas con los edificios localizados en las Parcelas 4f y 17;

Que de acuerdo al análisis formulado, el Área Técnica entiende que las cualidades constructivas conferidas por el Distrito CI, deben coexistir en equilibrio con la obligación de preservar, tanto el inmueble en cuestión, como así también en el ámbito urbanístico que lo rodea, y en tal sentido podría ser de aplicación como indicador urbanístico de

sector a las envolventes morfológicas definidas y graficadas en los Anexos I y II, dejando aclarado que toda propuesta que se ponga a consideración deberá observar los atributos y restricciones de los gráficos mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, para el proyecto de Ampliación y Modificación con destino "Hotel 4 Estrellas", del edificio sito en la calle Adolfo Alsina N° 801/11, esquina Piedras N° 175/77/79/81/87, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 02, Manzana 7, Parcela 4h, las envolventes morfológicas graficadas en los Anexos I y II, obrantes de fs. 132 a 141, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulta de aplicación.

Artículo 2º.- Déjese establecido, para las Parcelas 4i y 4b, de Piedras N° 157/65 y Adolfo Alsina N° 815/19/23/25 respectivamente, que todo proyecto que se ponga a consideración, deberá observar los atributos y restricciones de los gráficos mencionados en los Anexos I y II.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 4º.- Comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, lo establecido en el Artículo 2º.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y fotocopia de la documentación obrante de fs. 132 a 141, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 142 a 151, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 606/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 457.784/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, 1º Piso, Local N° 53, con una superficie a habilitar de 12,23m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al párrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N°

2103-DGIUR-2010, obrante a fs. 9 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte" están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, 1º Piso, Local N° 53, con una superficie a habilitar de 12,23m² (Doce metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 607/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 457.645/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 19, con una superficie a habilitar de 10,03m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N°

2102-DGIUR-2010, obrante a fs. 11 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte" están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 19, con una superficie a habilitar de 10,03m² (Diez metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 608/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 457.830/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 39, con una superficie a habilitar de 16,28m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al párrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2101-DGIUR-2010, obrante a fs. 12 considera que desde el punto de vista urbanístico y

del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte" están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 39, con una superficie a habilitar de 16,28m² (Dieciséis metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 609/DGIUR/10

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 469.598/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Riglos N° 1185, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 29 "Barrio Cafferata" incluido en el Parágrafo N° 5.4.12.29 del capítulo 5.4.12 "Distritos Área de Protección Histórica del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2036-DGIUR-2010, obrante a fs. 17, indica que las obras propuestas, según se consigna en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2, 3 y 4, no

afectan los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento del inmueble, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Riglos N° 1185, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 4 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se reserva la fs. 3; para archivo del Área Técnica competente se destinará la fs. 2. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 610/DGIUR/10

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 376.017/2010 por el que se consulta sobre el proyecto de obra nueva con destino "Vivienda Unifamiliar", en el predio sito en la calle Mendoza N° 1.337, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito U23 "Barrio Nuevo Belgrano" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificada para este distrito en particular por la Ley N° 2.606 (BOCBA N° 2.877) y la Ley N° 2.690 (BOCBA N° 2.948);

Que para el estudio de este proyecto, obra en el presente Plano de Obra Nueva a fs. 1, Documentación Catastral y Certificación de nivel de fs. 4 a 9, Información obtenida de la USIG a fs. 21 y 22;

Que en base a la documentación antes mencionada, el Área Técnica competente informa en el Dictamen N° 1.989-DGIUR-2010 que, se trata de la Parcela intermedia, identificada con el número 20e, ubicada en la manzana delimitada por las calles Mendoza, Miñones, Olazábal y Migueletes, de 14,03m de frente sobre la calle Mendoza; 53,09m y 52,78m de lado respectivamente, 13,57m de contrafrente y aproximadamente 730,74 m² de superficie total;

Que respecto del entorno, indica que la parcela lindera izquierda identificada con el

número 19 correspondiente a la calle Mendoza N° 1.351/53 resulta ser una parcela menor edificada entre medianeras; y la parcela lindera derecha, identificada con el número 20f correspondiente a la calle Mendoza N° 1.321 resulta ser una parcela mayor sin edificación;

Que respecto del proyecto informan que se propone materializar una obra nueva con destino vivienda unifamiliar, a desarrollarse en planta baja más dos pisos, con un nivel de subsuelo destinado a "garaje" de la vivienda;

Que en cuanto a la estructura parcelaria, si bien la superficie del terreno supera los 450 m², tanto promediando el ancho de la parcela, como aplicando el 3% de tolerancia establecido en el Artículo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, la parcela resultaría con frente menor a 14,00m, por lo que podría encuadrarse como parcela menor;

Que en tal sentido, el proyecto se adecua a las restricciones previstas para las parcelas menores, proponiendo un retiro de 9.42 5.00 m de la línea oficial, en la totalidad del ancho de la parcela, mayor al exigido, y un retiro lateral de 3,00 m respecto de la línea divisoria con la Parcela 20f, lindera derecha, en tanto se adosa a la medianera de la Parcela 19, lindera izquierda. Asimismo y con respecto a la Línea de Frente Interno, verifica lo establecido en el Anexo IIc (5.4.6.24c) mencionado;

Que el FOT y FOS resultantes de dicho proyecto, están por debajo del permitido para este distrito para el caso de parcela menor;

Que la altura de fachada, está por debajo de la altura máxima de 9.00m admitida, y la altura total no supera el plano límite de 12,00m, salvo por los elementos establecidos en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;

Que de acuerdo al análisis realizado, la mencionada Área Técnica considera factible acceder al proyecto presentado, toda vez que encuadraría dentro de los parámetros del Distrito U23 Zona 1 y para el caso de parcelas menores, a la vez que se pondera el hecho de adosarse a la medianera existente de la Parcela 19, lindera izquierda y respetar el retiro lateral respecto del lindero derecho de la Parcela 20f, no consolidada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva con destino "Vivienda Unifamiliar" en el predio sito en la calle Mendoza N° 1.337, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 78, Parcela 20e, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 2, para el archivo del Organismo se destinará la fs. 3, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 611/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 438.650/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Instituto Técnico, Academia, Enseñanza especializada (entrenamiento marítimo y fluvial)", para el inmueble sito en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 610, 7º Piso, UF N° 17 y 18 (unificadas), con una superficie a habilitar de 263,04m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2040-DGIUR-2010, obrante a fs. 23 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 2e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Institutos Técnicos, Academias. Enseñanza especializada";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Instituto Técnico, Academia, Enseñanza especializada (entrenamiento marítimo y fluvial)", para el inmueble sito en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 610, 7º Piso, UF N° 17 y 18 (unificadas), con una superficie a habilitar de 263,04m² (Doscientos sesenta y tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 612/DGIUR/10

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 483.191/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Ombú N° 3099, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" y no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2038-DGIUR-2010, obrante a fs. 31, indica que las obras propuestas, según se consigna en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 24 y 25 y sus copias a fs. 26 y 27, correspondientes a reparaciones en el interior de la planta baja y 1º piso, no afectan los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento del inmueble, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Ombú N° 3099, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 26 y 27 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 613/DGIUR/10

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 380.331/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para la

materialización de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar, Estudios y Locales” en el predio sito en la calle Acevedo N° 895/99 esquina Castillo N° 590/600, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 12 y 11a), cumpliendo con las condiciones del Tipo B “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura”, Artículo 4.10.2 del mencionado Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Dictamen N° 2.013-DGIUR-2010 informa que en el anteproyecto propuesto se observa que se trata de un edificio entre medianeras, de esquina, flanqueado por dos edificios con una altura superior a los 15,00 metros;

Que para el estudio del presente caso, se adjunta Plano de Relevamiento de Agrimensura a fs. 1; Memoria descriptiva a fs. 17; Consulta de Registro Catastral de fs. 24 a 28; Plano de Obra Nueva a fs. 32; Fachadas de ambas Cuadra a fs. 35 y 38, Axonométricas de la propuesta a fs. 41 y de la documentación obtenida de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, que asimismo se adjunta de fs. 44 a 47,

Que en función de la documentación antes mencionada, el Área Técnica informa que el predio en cuestión es una parcela de esquina, ubicada en la manzana delimitada por las calles Acevedo, Castillo, Malabia y Loyola y se inserta dentro de un área de densidad media, con un avanzado nivel de consolidación;

Que la parcela en estudio se identifica con el número 11b de la calle Acevedo N° 895/99 esquina Castillo N° 590/600, que posee 12,45m de frente sobre la calle Acevedo incluyendo la ochava, 16,68m de frente sobre la calle Castillo incluyendo la ochava, y una superficie total de aproximadamente 197,08 m²;

Que el proyecto del edificio motivo de la consulta, se encuentra inserto entre dos parcelas, esto es la Parcela 12 de la calle Acevedo N° 889, que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras, con una altura sobre Línea Oficial (LO) a nivel de piso terminado de +15,99m, mas un piso retirado de la LO hasta una altura a nivel de piso terminado de +18,03m, con una altura total de +18,53m a nivel de parapeto; y la Parcela 11a de la calle Castillo N° 580, que resulta ser también un edificio de tipología entre medianeras con una altura sobre LO a nivel de piso terminado de +14,67m, con una altura total de +16,00m a nivel de parapeto;

Que ambos linderos resultan ser edificios con alturas superiores a 15,00m, con un alto grado de consolidación tanto por la data reciente de su construcción, como por su buen estado de conservación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio a construir se destinará a “Vivienda Multifamiliar, Estudio y Locales” que resultan ser usos permitidos en el Distrito R2bl; asimismo, dadas las dimensiones de la parcela no le resulta exigible el requerimiento de estacionamiento de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5.3.4 “Casos Especiales” Parágrafo 5.3.4.1 inciso a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en el estudio realizado por dicha Área Técnica se indica que, corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto del “enrase”, esto es el edificio sito en la parcela 12 de la calle Acevedo N° 889, de Planta Baja mas 4 pisos altos, mas un piso retirado de la LO mas servicios, alcanzando una altura sobre LO a nivel de piso terminado de +15,99m mas un piso retirado de la LO,

hasta una altura a nivel de piso terminado de +18,03m, con una altura total de +18,53m a nivel de parapeto, y el edificio sito en parcela 11a de la calle Castillo N° 580, que consta de Planta Baja mas 4 pisos altos mas servicios, alcanzando una altura sobre LO a nivel de piso terminado de +14,67m y una altura total de +16,00m a nivel de parapeto;

b) Podrá así igualar la altura del volumen edificado en la Parcela 11a lindera de la calle Castillo N° 580, llegando a una altura a nivel de piso terminado sobre la LO de +14,30m, que acompañará con alturas similares el perfil del edificio lindero de dicha parcela y generar un volumen superior semilibre, retirado 3,00m del eje divisorio con el lindero mas bajo de la parcela 11a y adosado a la medianera del edificio lindero mas alto de la parcela 12 de la calle Acevedo N° 889, alcanzando éste volumen una altura a nivel de piso terminado sobre la LO de +17,05m + 1 piso retirado una distancia equivalente a 3,66m de la LO similar a la del edificio lindero de la parcela 12, hasta un nivel de piso terminado de +19,43m y volumen superior de servicios con una altura total de +23,12m, similar a las alturas del edificio lindero de dicha parcela. Por encima de éste último nivel solo podrá sobresalir lo previsto por el Artículo 4.2.5. del Código de Planeamiento Urbano. Los planos que se generan al producirse los retiros deberán tener idéntico tratamiento al de la fachada y los vanos que allí se abran se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2b. Asimismo y al tratarse de una parcela de esquina podrá materializar la mayor altura con una pisada equivalente a la mitad de la superficie de la parcela, no computándose dentro de esta superficie los espacios destinados a núcleos de circulación, así como balcones o terrazas;

d) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos" del citado Código de Planeamiento Urbano, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que de acuerdo al análisis realizado, el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Acevedo N° 895/99 esquina Castillo N° 590/600, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 31, Manzana 53, Parcela 11b, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto del "enrase", esto es el edificio sito en la parcela 12 de la calle Acevedo N° 889, de Planta Baja mas 4 pisos altos, mas un piso retirado de la LO mas servicios, alcanzando una altura sobre LO a nivel de piso terminado de +15,99m mas un piso retirado de la LO, hasta una altura a nivel de piso terminado de +18,03m, con una altura total de +18,53m a nivel de parapeto, y el edificio sito en parcela 11a de la calle Castillo N° 580, que consta de Planta Baja mas 4 pisos altos mas servicios, alcanzando una altura sobre LO a nivel de piso terminado de +14,67m y una altura total de +16,00m a nivel de

parapeto;

b) Podrá así igualar la altura del volumen edificado en la Parcela 11a lindera de la calle Castillo N° 580, llegando a una altura a nivel de piso terminado sobre la LO de +14,30m, que acompañará con alturas similares el perfil del edificio lindero de dicha parcela y generar un volumen superior semilibre, retirado 3,00m del eje divisorio con el lindero mas bajo de la parcela 11a y adosado a la medianera del edificio lindero mas alto de la parcela 12 de la calle Acevedo N° 889, alcanzando éste volumen una altura a nivel de piso terminado sobre la LO de +17,05m + 1 piso retirado una distancia equivalente a 3,66m de la LO similar a la del edificio lindero de la parcela 12, hasta un nivel de piso terminado de +19,43m y volumen superior de servicios con una altura total de +23,12m, similar a las alturas del edificio lindero de dicha parcela. Por encima de éste último nivel solo podrá sobresalir lo previsto por el Artículo 4.2.5. del Código de Planeamiento Urbano. Los planos que se generan al producirse los retiros deberán tener idéntico tratamiento al de la fachada y los vanos que allí se abran se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2b. Asimismo y al tratarse de una parcela de esquina podrá materializar la mayor altura con una pisada equivalente a la mitad de la superficie de la parcela, no computándose dentro de esta superficie los espacios destinados a núcleos de circulación, así como balcones o terrazas;

d) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos" del citado Código de Planeamiento Urbano, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la carpeta obrante a fs. 3, 19, 34, 37, 40 y 43, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 2, 18, 33, 36, 39 y 42; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 614/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 458.071/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, 1º Piso, Local N° 56, con una superficie a habilitar de 12,23m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al párrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2122-DGIUR-2010, obrante a fs. 9 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte" están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización; Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, 1º Piso, Local N° 56, con una superficie a habilitar de 12,23m² (Doce metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 615/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 457.981/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, 1º Piso, Local N° 59, con una superficie a habilitar de 12m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al

parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2124-DGIUR-2010, obrante a fs. 9 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros “Antigüedades; Objetos de Arte” están expresamente consignados dentro del Agrupamiento “Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga”, resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización; Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, 1º Piso, Local N° 59, con una superficie a habilitar de 12m² (Doce metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 616/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 458.621/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 28, con una superficie a habilitar de 10,03m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2125-DGIUR-2010, obrante a fs. 12 considera que desde el punto de vista urbanístico y

del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte" están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 28, con una superficie a habilitar de 10,03m² (Diez metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 617/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 457.862/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/49/51, Planta Baja, Local N° 1, con una superficie a habilitar de 9,17m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2120-DGIUR-2010, obrante a fs. 10 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte"

están expresamente consignados dentro del Agrupamiento “Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga”, resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/49/51, Planta Baja, Local N° 1, con una superficie a habilitar de 9,17m² (Nueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 618/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 457.899/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte”, para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 14, con una superficie a habilitar de 10,03m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2104-DGIUR-2010, obrante a fs. 10 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros “Antigüedades; Objetos de Arte” están expresamente consignados dentro del Agrupamiento “Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga”, resultando permitido

en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 14, con una superficie a habilitar de 10,03m² (Diez metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 619/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 409.015/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 207/22/31, 4º Piso, UF N° 7, con una superficie a habilitar de 696,03m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y se encuentra Protegido con nivel de protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2039-DGIUR-2010, obrante a fs. 17 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 el rubro: "Oficina Comercial" está expresamente consignado dentro del Agrupamiento "Servicios Terciarios (B) Servicios ocasionales para vecinos, empresas o industrias", resultando permitido en la Zona 10e, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 207/22/31, 4º Piso, UF N° 7, con una superficie a habilitar de 696,03m² (Seiscientos noventa y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 620/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 458.048/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 47, con una superficie a habilitar de 9,44m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra Catalogado; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2119-DGIUR-2010, obrante a fs. 12 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los rubros "Antigüedades; Objetos de Arte" están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio minorista: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resultando permitido en la Zona 3b, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Antigüedades y Objetos de arte", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 839/45/51, Planta Baja, Local N° 47, con una superficie a habilitar de 9,44m² (Nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 621/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 38.507/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: Ferretería, Herrajes, Repuestos, Materiales Eléctricos; Papeles Pintados; Comercio Minorista: Alfombras; Artículos de Decoración; Comercio Minorista: de Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados; Comercio Minorista: de Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista: de Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Comercio Minorista: de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista de: Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista: de Semillas, Plantas, Artículos y Herramientas para Jardinería; Comercio Minorista: de Artículos Personales y para Regalos", en el local sito en la calle Bonpland N° 1565, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 73,25m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado

Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y modificado por Ley N° 2567; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1569-DGIUR-2010, indica que en tal sentido, y del estudio realizado por dicha Área Técnica se informa que:

Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:

“¼Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.

Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco;

Venta diarios, revistas; farmacia; Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra;

Servicios: consultorio o estudio profesional, garage;

Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.

En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias¼”;

Que las actividades “Comercio Minorista: de Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles” y “Comercio Minorista: de Artículos personales y para Regalos; Comercio Minorista de calzados en General; Artículos de Cuero; Talabartería, Marroquinería”, se encuentran comprendidas en el Agrupamiento “Comercial Minorista”, comprendido en el rubro “Textiles en general y pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”, uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m², además de pertenecer al mismo rubro y Agrupamiento se admiten expresamente en la Ley N° 2567 hasta un máximo de 50m² y hasta 2 por cuadra. Del relevamiento visual efectuado in situ se observa que no existe en la cuadra otro local con el mismo uso. El Área Técnica competente considera que como se trata de uno de los rubros a localizar es factible hacer lugar a lo solicitado; Que en relación a la aplicación de la Ley N° 123, Decreto reglamentario N° 1.352/GCABA/2002, se informa que el uso solicitado se encuentra categorizado como Sin Relevante Efecto;

Que los demás usos solicitados en estos actuados, no resultan mencionados en forma expresa;

Que el Art. 5.2.1 “Usos del Suelo Urbano y su Clasificación”, del Código ya citado, establece que:...”El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales;

Que analizado lo solicitado frente a los Cuadros de Usos N° 5.2.1.a), se informa que:

a) El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito R2B de Zonificación General.

b) El uso “Comercio Minorista: Ferretería, Herrajes, Repuestos, Materiales Eléctricos”, se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Comercial Minorista”, en el rubro “Ferretería, Herrajes y repuestos. Materiales eléctricos”, uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m².

c) El uso “Comercio Minorista de Papeles Pintados, Alfombras; Artículos de

Decoración", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro "Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m².

d) El uso "Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro "Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m².

e) El uso "Comercio Minorista de Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercio Minorista", en el rubro "Cuadros, marcos y espejos Enmarcados", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m².

f) El uso "Comercio Minorista de Semillas, Plantas, Artículos y Herramientas para Jardinería", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercio Minorista", en el rubro "Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 500m².

g) El uso "Comercio Minorista de Artefactos de Iluminación y del Hogar. Bazar. Platería. Cristalería", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercio Minorista", en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m²;

Que en relación a la aplicación de la Ley N° 123, Decreto reglamentario N° 1.352/GCABA/2002, se informa que los usos solicitados (en el Distrito de asimilación) se encuentran categorizados como Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, es criterio del Área Técnica competente que podría hacerse lugar, desde el punto de vista urbanístico, a la localización del uso solicitado en la intensidad planteada en los presentes;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 115-CPUAM-2010 considera que desde el punto de vista urbanístico son admisibles los usos solicitados. Asimismo y previo al trámite de habilitación, deberá darse cumplimiento a la regularización de obras y superficies ampliadas, sin permiso procediéndose a registrar las mismas en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 1981-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.", en el local sito en la calle Gorriti N° 5575, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 329,46m² (Trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 622/DGIUR/10.

Buenos Aires, 28 de junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 76.045/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Quiosco, comercio minorista de golosinas envasadas", para el inmueble sito en la calle Gral. José G. Artigas N° 245, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 7,56m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3a del Distrito APH15 de acuerdo al Parágrafo N° 5.4.12.15a del Código de Planeamiento Urbano y le corresponde un cuadro de usos equivalente al Distrito C2. De acuerdo al parágrafo 5.4.12.15b del mencionado Código se encuentra protegido con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2017-DGIUR-2010, obrante a fs. 24, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) el rubro "Quiosco" está dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Quiosco, comercio minorista de golosinas envasadas", para el inmueble sito en la calle Gral. José G. Artigas N° 245, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 7,56m² (Siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 975/DGIUR/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 953.033/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, en el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 367/69, U.F. N° 3, Planta Baja, Entrepiso, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º Piso, "Consejo de la Magistratura", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3679-DGIUR-2010, obrante a fs. 49, indica que a fs. 4, 5 y 6 y sus copias de fs. 7 a 15 el recurrente presenta una memoria descriptiva sobre los trabajos solicitados;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta los trabajos a realizar consisten en reparaciones en el interior: "desmonte de mamparas, alfombrados, solados, zócalo, divisores y tabiques, pisoductos, cortinas, artefactos de iluminación y sectores de cielorrasos y revestimientos";

Que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra en el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 367/69, U.F. N° 3, Planta Baja, Entrepiso, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º Piso, "Consejo de la Magistratura", debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la memoria descriptiva obrante a fs. 13, 14 y 15 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 10, 11 y 12; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reservan las fs. 6, 7 y 8. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 978/DGIUR/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 76.999/2008 y la Disposición N°

663-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estación de Radio y Televisión (sin antena)”, en el inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante N° 1450, con una superficie a habilitar de 237,96m²;

Que por Presentación Agregar N° 1 el recurrente solicita la actualización de dicha Disposición;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3352-DGIUR-2010, indica que considera atendible dicho pedido dado que no existirían inconvenientes en acceder por única vez a una ampliación del plazo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 663-DGIUR-2009, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estación de Radio y Televisión (sin antena)”, en el inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante N° 1450, con una superficie a habilitar de 237,96m² (Doscientos treinta y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulten de aplicación, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 981/DGIUR/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 15.774/2009 por el que se consulta respecto a la determinación de “cantidad de cocheras” para el uso “Educación

Universitaria y Superior No Universitaria”, en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1460/62/66, Planta baja, Planta 1º Entrepiso, 1º Piso, con una superficie de 1382,13m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2, Parágrafo N° 5.4.2.2 Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2275-DGIUR-2010, informa que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a): Equipamiento D) Establecimientos Educativos, el rubro “Educación Universitaria y Superior No Universitaria” se consigna como Permitido correspondiéndole la Referencia 34 para Estacionamiento, por lo cual “Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular”;

Que analizada la documentación presentada, Planos de Permiso de uso obrantes a fs. 1, 20 y 21 y Plano de Habilitación obrante a fs. 3, se informa que el local consta de Planta Baja donde se localizan 8 aulas, sanitarios, archivos y recepción; Planta 1º Entrepiso donde se localizan 8 aulas y sanitarios; Planta 1º Piso donde se localizan 3 aulas, 5 oficinas con depósitos, archivos y sanitarios y Planta 2º Entrepiso donde se localizan depósitos y servicio, lo cual totaliza 19 aulas;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente obtiene como antecedente orientativo en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el rubro “Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza Especializada” que resulta Permitido en el C2, la Referencia 14 para estacionamiento, lo que indica 1 módulo de estacionamiento cada 4 aulas y asimilando éste resultado a lo solicitado se requerirían para las 19 aulas 5 módulos de estacionamiento;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 170-CPUAM-2010, indica que de acuerdo con lo expresado por el Área Técnica, considera que deberá dotar al uso de cinco (5) módulos de estacionamiento. Asimismo dejan constancia que toda vez que de los planos obrantes a fs. 20 y 21 surge que no se han contemplado espacios para estacionamiento, previo a todo trámite, deberá demostrar la provisión de los módulos requeridos, en un garaje y/o playa de estacionamiento ubicado dentro de los 200 metros radiales del predio en cuestión;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3350-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese a los fines de la aplicación de la Referencia 14, el cumplimiento de 5 (Cinco) módulos de estacionamiento, destinados al uso “Educación Universitaria y Superior No Universitaria”, en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1460/62/66, Planta baja, Planta 1º Entrepiso, 1º Piso, con una superficie de 1382,13m² (Mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda vez que de los planos obrantes a fs. 20 y 21 surge que no se han contemplado espacios para estacionamiento, previo a todo trámite, deberá demostrar la provisión de los módulos requeridos, en un garaje y/o playa de estacionamiento ubicado dentro de los 200 metros radiales del predio en cuestión.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 987/DGIUR/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.353.342/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/ 60 docenas; de productos alimenticios en general; de bebidas envasadas; de artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Baigorria N° 5753, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 392,45m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R1bl (Parágrafo N° 5.4.1.2 Distrito R1b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2779-DGIUR-2010, informa que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a): Comercial Minorista, los rubros solicitados se encuentran comprendidos en el rubro consignado como "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), afectado a la Referencia "C" y respecto a la Ley N° 123 resulta Sin Relevante Efecto;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

- La actividad propuesta se desarrollaría en un edificio existente modificado el cual se localiza en una parcela intermedia sobre la calle Baigorria, sumando una superficie total de uso de 392,95m².

- Se desarrolla en planta baja contando con un salón (262m²), al cual se accede a través de un patio retirado de la Línea Oficial, terminando con un sector destinado a depósito, sanitarios y office.

- Por Cédula se solicitó plano de obra registrado (adjunto a fs. 15) en el que se consigna una superficie cubierta de aproximadamente 240m² (dado que se encuentra ilegible). Del cotejo de ambos planos se deduce que hubo obras de ampliación de superficie.

- Respecto al entorno el mismo se observa mayormente residencial, ya que de un total de 34 parcelas que componen la manzana sólo se encuentran ocupadas con usos no residenciales el 20% de las mismas, con actividades de servicios a escala barrial;

Que la superficie solicitada de 392,95m² y la conformación del local, que fue sujeto a remodelación para su adaptación a la actividad propuesta, tendría una similitud por las dimensiones al rubro autoservicio, el cual resulta no permitido en el Distrito;

Que no obstante, la superficie de uso planteada obedece a que las instalaciones donde se desarrollaría el uso solicitado pertenecen a un edificio existente, que de acuerdo a los planos registrados obrante a fs. 15 funcionó con el rubro "Taller mecánico Clase 5". Si bien supera los límites establecidos para un comercio minorista de 200m², según criterio del Área Técnica, el presente caso se podría estudiar en el marco de lo establecido en el Artículo N° 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación" Ítem a); Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 227-CPUAM-2010, indica que teniendo en cuenta que en el Distrito R1bl no se permite autoservicio en atención al espacio que ocupan esta clase de comercios, entiende que la superficie que se solicita habilitar por sus dimensiones, justifica la aplicación de similar exclusión. Por otra parte, el plano de obra no corresponde con los rubros solicitados y registra una superficie construida de aproximadamente 240m² (cifra poco legible), en tanto la superficie que se pretende habilitar es de 395,45m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3413-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniébase la localización del uso "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/ 60 docenas; de productos alimenticios en general; de bebidas envasadas; de artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Baigorria N° 5753, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 392,45m² (Trescientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 988/DGIUR/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 505.026/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de Comidas, Rosticería; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Restaurante, Cantina: sin servicio de delivery, Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Beruti N° 4602/06/08 esquina Godoy Cruz, Planta Sótano y Planta Baja, U.F. N° 3, con una superficie de 146,10m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra a un Distrito R2a1 según Parágrafo N° 5.4.1.3 Distrito R2a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2843-DGIUR-2010, indica que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 los rubros solicitados se encuentran comprendidos en los rubros:

§ "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, etc."

- Ley N° 123: Sin Relevante Efecto
- Referencia C.
- Referencia 26 de estacionamiento
- § "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill"
- Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento.
- Ley N° 123: Sin Relevante Efecto.
- Referencia 750
- Referencia 26 de estacionamiento

Las actividades "Casa de comidas, Rosticería" se encuentra contemplada en este rubro;

Que analizando la documentación presentada se informa que:

- a) El local se ubica en una parcela de esquina localizada en Planta Baja y Subsuelo con una superficie de 146,10m².
- b) Su distribución consiste en un salón, sanitarios y apoyo de cafetería, ubicados en Planta Baja a la que se accede por la ochava y un depósito de materia prima en Planta Subsuelo.
- c) Atendiendo a lo definido en el Parágrafo N° 5.4.1.3 del Código de Planeamiento Urbano:

Distrito R2a1) Carácter: "Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda"

d) Según se observa en el relevamiento fotográfico de fs. 16 a 20, el uso predominante es vivienda de alta densidad;

Que en base a lo anteriormente expresado el Área Técnica competente opina que los usos solicitados resultarían compatibles con el carácter del Distrito de emplazamiento, sobre todo teniendo en cuenta su emplazamiento de esquina;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 208-CPUAM-2010, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3403-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Casa de Comidas, Rosticería; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Restaurante, Cantina: sin servicio de delivery, Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Beruti N° 4602/06/08 esquina Godoy Cruz, Planta Sótano y Planta Baja, U.F. N° 3, con una superficie de 146,10m² (Ciento cuarenta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 105/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 3 septiembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 1063/09 y 543/09, la Resolución N° 548/MDEGC/09, el expediente N°845135/2010, 927991/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;

Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;

Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;

Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;

Que en el Capítulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;

Que el Decreto N° 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;

Que por Resolución N° 548/MDEGC/09 se facultó a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;

Que el artículo 1º del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo

Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente faculta a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que declaren bajo juramento que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por los artículos 2º o 22º de la ley 2972;

Que por Decreto 1063/GCBA/09 se modificó la estructura gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, modificándose el nombre de la Dirección General de Industria Servicios y Tecnología por el de Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido, se presentaron las empresas Alex Salvador Palacios y Synchro Technologies Sociedad Anónima requiriendo se determine si las actividades declaradas bajo juramento por éstas se encuentran alcanzadas por la Ley 2972;

Que en atención a los respectivos Informes Técnicos emanados de la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, las actividades descriptas por las empresas ut-supra mencionadas se encuentran contempladas en el nomenclador de

actividades TIC que establece la Resolución 425/MDEGC/09 en su Anexo I; Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo previsto en la Resolución 548/MDEGC/09;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Hácese saber a las empresas Alex Salvador Palacios y Synchro Technologies Sociedad Anónima que las actividades por ellas declaradas bajo juramento se encuentran contempladas dentro del art. 2º de la Ley 2972.-

Artículo 2º.- Se aprueba el Anexo I como parte integrante de la presente, en el que se detallan los rubros y subrubros correspondientes a las actividades incluidas en el Nomenclador respecto de cada una de las empresas mencionadas en el artículo 1 de la presente

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado personalmente, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y de la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido pase a la Dirección General de Promoción de Inversiones. Cumplido. Archívese. **Gaspar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 237/DGEMP/10.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2010

VISTO

la Ley N° 2352, el Decreto N° 1714/GCBA/2007, la Resoluciones N° 2593/SSTR/2008 y N° 3816/SSTR/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2352 se creó el Régimen Especial de Empleo para personas desocupadas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, que tiene como objetivo facilitar la reinserción laboral de hombres y mujeres mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, a través de la implementación de un régimen de ayuda a las micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier sector y/o actividad.;

Que por el artículo 2 del Decreto N° 1714/GCBA/07 se designó a la Dirección General de Empleo como la Unidad Ejecutora de dicho Régimen, siendo el organismo idóneo y responsable de coordinar e impulsarlo, para promover la inserción laboral de hombres y mujeres mayores de cuarenta y cinco años, ya que ha sido designada para implementar la red correspondiente y para concretar las acciones de inscripción del sector productivo y de los destinatarios;

Que mediante la Resolución N° 2593/SSTR/08 se puso en funcionamiento a partir del 1 de julio de 2008 el citado Régimen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 5 y 6 de la mencionada Resolución establecen lo previsto con respecto a los subsidios a las empresas;

Que la ejecución de tales acciones está a cargo de aquellos emprendimientos productivos que estén radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley N° 2352;

Que la empresa KETOS DELPHIN SA con CUIT N° 30-71070198-5 y domicilio constituido en la calle Av Roque Saenz Peña N° 1145 Piso ``2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando su inclusión dentro del Régimen que nos ocupa;

Que dicha empresa cumple con lo previsto en el artículo 6º de la citada ley y ha presentado la documentación requerida por Resolución N° 3816/SSTR/2008;

Que por lo antes expuesto, se hace necesaria la inclusión de la empresa KETOS DELPHIN SA dentro del Régimen que trata la presente;

Por ello y en uso de las facultades que le atribuyen las normas citadas;

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Art. 1º- Apruébese la inclusión dentro del "Régimen Especial de Empleo para personas desocupadas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad" a la empresa KETOS DELPHIN SA con CUIT N° 30-71070198-5 y domicilio constituido en la calle Av Roque Saenz Peña N° 1145 Piso ``2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º- La empresa citada asume el compromiso de reconocerse como única empleadora y responsable de las leyes laborales y previsionales aplicables a la relación y de cumplir con lo previsto en el marco de la Ley N° 2352 y sus normas reglamentarias, como así también de informar de inmediato sobre cualquier desvinculación laboral de los trabajadores incorporados al régimen que signifique la pérdida del beneficio.

Art. 3º- Los pagos en concepto de subsidios a la empresa serán solventados con los créditos obrantes en la Partida Presupuestaria 5.1.9. Part. Subp. 19 Jur. 65 Prog 16 Act 7 FF 11.

Art. 4º- Regístrese y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Subsecretaría de Trabajo. Notifíquese a la empresa. Publíquese y cumplido, archívese.

Rossi

DISPOSICIÓN N.º 2007/DGINC/10.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

VISTO:

la Disposición Nro. 32-DGINC-09 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nro. 32/DGINC/2010 se creó un listado anual de empresas y profesionales independientes de la Ciudad de Buenos Aires que brinden servicios de diseño para participar de forma gratuita en la publicación "Guía de Servicios de Diseño de la Ciudad de Buenos Aires", que incluirá a todas las especialidades de diseño: imagen y sonido, indumentaria, moda, textil, gráfico, comunicación visual, multimedial, de interiores y de paisaje, industrial, y sus especializaciones, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada norma establecía que la convocatoria se realizará todos los años

con el objetivo de integrar la referida guía; Que el Art. 2 de la citada disposición, aprobó los Formularios de Inscripción, Modificación y Bajas, contenidos en los Anexos II, III, IV, que formaban parte de la misma;

Que por cuestiones técnicas y con el fin de agilizar, favorecer el circuito administrativo y mejorar las prestaciones de la Guía de Servicios de Diseño de la Ciudad de Buenos Aires, surge necesario la modificación de los formularios antes citados así como el procedimiento descrito para Baja y Modificación de datos contenidos en el punto 2 del Anexo I de la citada norma;

Que, a fin de procurar la concreción de tales fines y objetivos se realizará la "Guía de Servicios de Diseño de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE

Artículo 1º - Convócase a profesionales independientes y a empresas que brinden servicios de diseño de imagen y sonido, indumentaria, moda, de interiores, de paisaje, gráfico, comunicación visual, industrial, multimedia y textil, y sus especializaciones, a presentarse para participar en la publicación anual de la "Guía de Servicios de Diseño de la Ciudad de Buenos Aires.", conforme el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Apruébase el nuevo procedimiento de Baja y Modificación de Datos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º- Apruébanse los "Formularios de Inscripción: Alta y Modificación", "Formulario de Baja", "Modelo de Carta Voluntad" contenidos en los Anexos II, III, IV, de la presente norma.

Artículo 4º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 12/DGREC/10.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 992 y N° 1.854, los Decretos N° 84/GCABA/06, N° 639/GCABA/07, N° 1.017/GCABA/09 y el convenio celebrado el 31/01/06 y el 18/04/06 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cooperativa de Trabajo Ecológica de

Recicladores del Bajo Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 992 declara servicio público a los servicios de higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que dicha norma crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) para todas aquellas personas que se dediquen a la recolección de materiales reciclables en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de organizar sus servicios, de capacitarlos y de proveerlos de credencial identificatoria y de los elementos de trabajo y de seguridad necesarios para su actividad y, además, crea el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) para todas aquellas personas jurídicas que se dediquen a la comercialización, reutilización y reciclado de materiales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad;

Que el Decreto N° 84/GCABA/06 aprueba el reglamento de funcionamiento de los referidos registros, contenido en su Anexo II;

Que, a su vez, la Ley N° 1.854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos – Basura Cero", establece – entre otros objetivos generales – el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que también es objetivo de la Ley citada promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos sólidos secos;

Que, además, la citada norma garantiza a los recuperadores urbanos que adecuen su actividad a los requisitos por ella exigidos, y a los que la reglamentación establezca, su inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 639/GCABA/2007, aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 1854, establece que las organizaciones de la sociedad civil conformadas por recuperadores urbanos debidamente inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) tienen prioridad en la administración de los centros de selección;

Que, en ese sentido, la misma reglamentación dispone que los recuperadores urbanos y las organizaciones de la sociedad civil conformadas por recuperadores urbanos tendrán prioridad en la obtención de los medios técnicos y financieros que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proporcionará para la optimización, el acondicionamiento y/o la adquisición de las unidades y elementos necesarios para la recolección, el transporte y la selección de residuos sólidos urbanos secos;

Que la reglamentación en consideración también establece que la autoridad de aplicación promoverá, a través de la asistencia técnica, la formalización y la organización de los recuperadores urbanos debidamente registrados, así como su capacitación en aspectos de higiene y seguridad laborales, ambientales y de gestión

cooperativa;

Que, de acuerdo con las directrices generales precedentemente expuestas, el 31/01/06 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cooperativa de Trabajo Ecológica de Recicladores del Bajo Flores (CERBAF) celebraron el Convenio Marco N° 3/06, en el que se acuerda el desarrollo y la implementación de acciones conjuntas para, entre otros objetivos, “favorecer la promoción socio ambiental y la revalorización de residuos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, “promover el manejo responsable de los residuos, la separación en origen y los beneficios ambientales derivados de la reutilización y reciclado de los materiales y productos destinados al consumo”, “consolidar las prácticas de separación y reciclaje de los productos y materiales susceptibles de serlo” y “mejorar las condiciones de trabajo de los recolectores de materiales reutilizables”;

Que, en el marco del citado convenio, el 18/04/06 el entonces Ministerio de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la referida cooperativa suscribieron un Convenio Específico mediante el cual aquél otorgó a ésta un permiso de uso precario, gratuito e intransferible, sobre la planta de clasificación de materiales de dominio del GCBA ubicada en el predio sito en las calles Ana María Janer y Varela (Nomenclatura Catastral: Cir. 1, Sección 50, Manzana 71 B Fracción A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y sobre las máquinas a ella integradas (se enumeran en el anexo I a dicho convenio) por el plazo de cinco años (cláusulas primera y octava);

Que en la cláusula segunda de este último convenio se deja constancia de que el referido permiso de uso “no permitirá presumir la constitución a favor de La COOPERATIVA de derechos posesorios de ninguna naturaleza”, en tanto que en la cláusula sexta se aclara que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de autorizar a otras cooperativas a ingresar al referido predio para la utilización de las máquinas y equipos allí instalados para la selección y el tratamiento de residuos sólidos secos;

Que, en cumplimiento de las funciones propias y específicas del área a mi cargo y en virtud de haber advertido que la planta objeto del permiso otorgado tenía un elevado nivel de ociosidad que era necesario reducir para maximizar el éxito de la gestión de residuos sólidos, en especial teniendo en cuenta la evidente necesidad de plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos urbanos para procesar los crecientes volúmenes de ese tipo de residuo recolectado en la Ciudad, mediante Disposición N° 1/DGREC/10 autoricé a Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada y a Cooperativa de Trabajo EcoGuardianes 21 Limitada a ingresar diariamente a la mencionada planta de clasificación de materiales para operar en ella según su fin específico;

Que, dado que aún se advierte la posibilidad de explotar más intensivamente la referida planta, resulta viable autorizar a alguna cooperativa de recuperadores urbanos que necesite de ella para clasificar los residuos sólidos urbanos que habitualmente recolecta en la Ciudad, ya que ello importará una mejoría en la gestión de ese tipo de residuos, con el consiguiente beneficio para los vecinos, para el ambiente y para los propios recuperadores urbanos que puedan acceder a la citada planta;

Que Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos “Del Oeste” Limitada, debidamente inscripta en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) y que se dedica a la recolección de residuos sólidos urbanos de plena conformidad con las normas que rigen la actividad, ha solicitado la concesión de un predio para la selección y el tratamiento de los materiales sólidos secos que ella recolecta diariamente;

Que, si bien no existe actualmente una planta de clasificación de residuos sólidos para conceder en exclusividad a dicha cooperativa, resulta posible autorizar a un grupo de asociados a ella el ingreso a la mencionada planta de clasificación de la Avda. Varela 2505 de esta Ciudad, lo que redundará en una mejora cualitativa en los resultados del

servicio público de recolección diferenciada de residuos; Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo ya expresado en cuanto a la capacidad ociosa de la referida planta de clasificación de materiales, resulta conveniente autorizar a la cooperativa mencionada en último término a ingresar a ese establecimiento diariamente para el cumplimiento de tareas de selección y procesamiento de materiales sólidos secos recolectados en la Ciudad;

Que la autorización en cuestión deberá entenderse otorgada precariamente, por lo que podrá ser revocada unilateralmente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin previo aviso, en cualquier momento y sin que ello implique para la cooperativa en cuestión derecho a resarcimiento o compensación alguna;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, según el Decreto N° 1.017/GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL DE RECICLADO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, a partir de la fecha de publicación de la presente, a Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos "Del Oeste" Limitada a ingresar diariamente a la planta de clasificación de materiales de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en el predio sito en las calles Ana María Janer y Varela (Nomenclatura Catastral: Cir. 1, Sección 50, Manzana 71 B Fracción A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y a utilizar las instalaciones, máquinas y equipos allí existentes a los fines de desarrollar tareas de selección y de procesamiento de materiales sólidos secos recolectados en la Ciudad.

Artículo 2º.- La autorización dispuesta en el Artículo anterior es otorgada precariamente, por lo que podrá ser revocada unilateralmente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin previo aviso, en cualquier momento y sin que ello implique para la cooperativa beneficiaria derecho a resarcimiento o compensación alguna.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos "Del Oeste" Limitada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Alberdi**

Organos de Control

Disposiciones

**Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGTALPG/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463), derogatorio del Decreto N°

2143/GCBA/2007 (BOCBA N° 2847), y su modificatorio Decreto N° 329/GCBA/2008 (BOCBA N° 2911) y el Expediente N° 549777/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 549777/2010 tramita la solicitud de aprobación de gastos originado para la adquisición de insumos de informática, elementos de imprescindible necesidad para la prestación de los servicios esenciales en este organismo;

Que la presente actuación cumple con los requisitos exigidos por el art.2 inc. a) del Decreto N° 556/GCABA/2010 (BOCBA N° 3463) en cuanto al carácter de impostergable de la adquisición para cumplir con la prestación del servicio de este organismo;

Que el art. 1 inc. d) del Decreto N° 556/GCABA/2010 (BOCBA N° 3463), faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto N° 556/GCABA/2010 (BOCBA N° 3463), la presente es la aprobación N° 2 (dos) del mes de agosto de 2010 por un monto total acumulado anual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 45.539).

Que se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la solicitud de gasto N° 25608/10 obrante en fs.19/24;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, dando un monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.975) en concepto de adquisición de insumos de informática para la Procuración General.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art.1°, inciso d) del Decreto N° 556/GCABA/2010 (BOCBA N° 3463);

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Apruebase el gasto para la adquisición de insumos de informática para la Procuración General, a la firma TECNOELECTRIC SRL por un importe de PESOS TRES MIL CUARENTA Y DOS (\$3.042) correspondientes a los renglones 5, 8, 9, 13, 15, y a la firma FUTURO SRL por un importe de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$9.933) correspondientes a los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 17, por un importe total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.975).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido, archívese.- **De La Cruz**

Poder Judicial**Resoluciones****Consejo de la Magistratura****RESOLUCIÓN N° 177/OAYF/10.**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:

el Expediente OAYF N° 154/10-0 por el que tramita la impresión y la encuadernación de 1000 (mil) ejemplares de la Obra “La Primera Década del Centro de Formación Judicial” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/15 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones mediante Nota N° 1022-DCC-10 con los antecedentes necesarios para impulsar la contratación del Visto.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en estos actuados, la necesidad de la presente contratación fue puesta de manifiesto por Resolución CACFJ N° 22/2008 mediante la cual se aprobó realizar la publicación “LA PRIMERA DECADA DEL CENTRO DE FORMACION JUDICIAL” (cuyo contenido y desarrollo se encuentran detallados en el anexo I de la resolución de cita).- Confr. fs. 3/6-.

Que el presente procedimiento se encuentra destinado a la corrección, impresión y encuadernación de 1000 ejemplares de la obra del Visto, cuya solicitud fue cursada por el Centro de Formación Judicial -mediante memorando CFJ N° 367/10, de fs. 1/2-.

Que en tal sentido el requirente solicitó Presupuesto a la firma EUDEBA S.E.M., del cual surge que el monto total por la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares -300 ejemplares en Cartoné con sobrecubierta con solapas (34 y 10 cm) envoltentes al libro con 2 puntos de velcro para cierre y 700 ejemplares en Everflex- asciende a la suma de ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 86.250), confr. fs 8.

Que toda vez que la Editorial EUDEBA SEM es sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable proceder a encuadrar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la referida firma al amparo de lo dispuesto por el art. 4 inc d) de la Ley 2095. A mayor abundamiento transcribe la parte pertinente del artículo de cita, en tanto dice que: “Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos... d) los contratos interadministrativos que se pueden celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados.”(vid. fs.11). Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la afectación preventiva del presente gasto. En tal sentido a fs. 13 se agrega Constancia de Registración N° 471-08 2010, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias.

Que el Jefe de Departamento de Dictámenes Procedimiento Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, toma la intervención que le compete mediante Dictamen N° 3562/2010 (fs. 19), y citando previamente un dictamen de la Procuración

del Tesoro cuanto doctrina en la materia, que afirman el criterio sostenido reiteradas veces en tanto las contrataciones que se celebren entre entes estatales constituyen una especie de las relaciones jurídicas ínter administrativas, y por ende, en nuestro Derecho las disposiciones que generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos habilitan la libre elección para este tipo de contrataciones concluye su Dictamen manifestando: "...que es opinión de este Departamento que no existiría obstáculo legal para proceder a la contratación directa mencionada..."

Que a mayor abundamiento, y conforme lo dicho por esa dependencia, debe tenerse en cuenta que la nota típica de los llamados contratos interadministrativos es precisamente la elección directa sin procedimiento regulado alguno, del cocontratante. Toda vez que esta situación está expresamente prevista en el art. 4, inc. "d" de la Ley 2095 que, como ya se dijera, deja a salvo de cualquier procedimiento de selección del contratante a todos aquellos contratos que se celebren entre órganos administrativos.

Que asimismo, una vez dictado el presente acto administrativo, deberán remitirse estos actuados, para intervención del Sr. Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en los términos del art. 6º de la Res. N° 110/06.

Que oídas fueran las áreas intervinientes corresponde proceder sin más a autorizar la contratación con la Editorial EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el marco normativo señalado.

Que la presente convocatoria a Contratación Directa deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa N° 11/2010 tendiente a la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares de la obra "La Primera Década del Centro de Formación Judicial" - 300 ejemplares en Cartoné con sobrecubierta con solapas (34 y 10 cm) envoltentes al libro con 2 puntos de velcro para cierre y 700 ejemplares en Everflex- por la suma total de ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 86.250).IVA incluido, con la firma EUDEBA SEM (Editorial Universitaria de Buenos Aires) sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires; de acuerdo al presupuesto de fs. 8.

Artículo 2º: Solicitar la intervención del Secretario de la Comisión de Administración y Financiera en los términos de la Res. N° 110/2006, conforme surge de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también a comunicar lo decidido a la interesada.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Previo a la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones, remítanse al Sr. Secretario de la SCAFITIT en los términos designados en el Art. 2º, cúmplase y oportunamente archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N° 724/CMCABA/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:

El Dictamen CACFJ N° 2/10 del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; el Memorando CFJ N° 404/10, y

CONSIDERANDO:

La trayectoria y el reconocimiento del que gozan las entidades organizadoras y que las actividades detalladas en el Anexo I se consideran valiosas para la formación de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º : Declarar de interés las actividades detalladas en el Anexo I que se adjuntan a la presente.

Art. 2º : Regístrese, comuníquese al Centro de Formación Judicial, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones referidas, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **López Vergara - Moya**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 725/10.

Buenos Aires, 9 septiembre de 2010

VISTO:

La Resolución CM N° 302/2002 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprobó el Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 1.14.4.6 del citado reglamento establece una gratificación a favor de los funcionarios que tienen obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerarquía de que aquel de que son titulares, cuando el cargo a cubrir se halle vacante, cuando al titular no le correspondiera liquidación de haberes o se encuentre en uso de licencia, y cuando el periodo de reemplazo sea superior a treinta (30) días.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, consagra la garantía de igual remuneración por igual tarea.

Que sabido es que la atribución de funciones adicionales conlleva un aumento de las tareas propias y específicas asignadas a los funcionarios con el consiguiente sacrificio que demanda el incremento de labores y responsabilidades.

Que por los argumentos expuestos, razones de equidad aconsejan otorgar una gratificación en el supuesto en que los periodos de subrogancia de funciones sean inferiores a treinta (30) días y superiores a tres (3) días hábiles consecutivos.

Que en consecuencia, corresponde modificar el artículo 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de contemplar la gratificación referida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Modificar el artículo 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y agregar como inciso c) el siguiente texto:

“c) Cuando el período de reemplazo sea inferior a treinta (30) días y superior a tres (3) días hábiles consecutivos, la gratificación consistirá en el proporcional de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo de igual jerarquía que se reemplaza, o a la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en supuestos de diferente jerarquía, de acuerdo a los días trabajados”.

Art. 2º: Establecer que la modificación reglamentaria dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sólo será aplicable a las subrogancias que se originaren con posterioridad a dicha fecha.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página Web del Poder Judicial de la CABA, comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **López Vergara - Moya**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota N° 215-DGGYPC/10

Convocatoria a Audiencia Pública conforme el art. 45, inc. b) y 46 de la Ley N° 6

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 25 de octubre de 2010.

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA N° 3492 del 30 de agosto de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual denominase "Juana Rouco Buela" a la plazoleta cedida al dominio público, correspondiente a la Manzana 1Y, en la intersección del Boulevard Cecilia Grierson y la Av. Eduardo Madero (534 m2) y la calle en las mismas condiciones que distribuye el tránsito de la derivación de la Av. Madero y separa a la plazoleta mencionada de la Manzana 1D.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/9/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/10/10 a las 14 hs.

14.30 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA N° 3464 del 20 de julio de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley N° 1227, al inmueble sito en la calle Echeverría 3910 donde se ubica la Parroquia de San Patricio.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/9/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/10/10 a las 14.30 hs.

15 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA N° 3492 del 30 de agosto de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual denominase "Gabriela Laperriere de Coni" a los canteros centrales de la Avenida Elvira Rawson de Dellepiane.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/9/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/10/10 a las 15 hs.

15.30 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA N° 3492 del 30 de agosto de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual denominase "María Robotti de Bulzani" a los canteros centrales de la calle Juana Manso que se extienden entre los

boulevares Rosario Peñaloza y Azucena Villaflor, en el Barrio de Puerto Madero.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/9/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/10/10 a las 15.30 hs.

16 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA N° 3492 del 30 de agosto de 2010. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual declárase Sitio Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del Art. 4º, inciso "a" de la Ley 1227, al inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2535, denominado "Palazzo Rossini".

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/9/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/10/10 a las 16 hs.

16.30 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA N° 3492 del 30 de agosto de 2010. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del art. 4º, inc. d) de la Ley 1227 al jardín denominado "El Rosedal" delimitado por las avenidas Infanta Isabel, Iraola y Pte. Pedro Mont.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/9/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/10/10 a las 16.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 335

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Resolución N° 270-APRA/10, Expediente N° 184.118/10

Objeto: análisis del Proyecto "Construcción del Puente Roca - Patricios".

Lugar: Centro de Gestión y Participación Comunal 4, sito en la avenida Suárez 2032 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: Lunes 25 de octubre de 2010 a partir de las 11 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1° piso, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el jueves 23 de septiembre hasta el martes 19 de octubre inclusive, en el horario de 11 a 17 horas. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar

Autoridades: presidida por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Javier Corcuera. La coordinación estará a cargo de funcionarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 123.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 345

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

Ministerio de Cultura**MINISTERIO DE CULTURA****DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA****Solicitud de Personal**

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, solicita personal de planta permanente para el Instituto Vocacional de Arte.

Solicitar entrevista con la Sra. Graciela Gabbarrini, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15.30 hs. a los Teléfonos 4304-6956 ó 4304-4943.

SEDE CHACABUCO

4 (cuatro) personal de maestranza - Horario de 8 a 15 hs.

4 (cuatro) personal de maestranza - Horario de 15 a 22 hs.

2 (dos) personal administrativo (con manejo de PC) - Horario de 8 a 15 hs.

2 (dos) personal administrativo (con manejo de PC) - Horario de 15 a 22 hs.

SEDE PÍO COLLIVADINO

4 (cuatro) personal de maestranza - Horario de 8 a 15 hs.

4 (cuatro) personal de maestranza - Horario de 15 a 22 hs.

2 (dos) personal administrativo (con manejo de PC) - Horario de 8 a 15 hs.

2 (dos) personal administrativo (con manejo de PC) - Horario de 15 a 22 hs.

SEDE GARAY

2 (dos) personal de maestranza - Horario de 15 a 22 hs.

2 (dos) personal administrativo (con manejo de PC) - Horario de 15 a 22 hs.

Marcelo Birman

Director General

CA 344

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Comunicado - Disposición N° 755/DGFYME/10.

Se comunica que por Disposición N° 755-DGFYME/10 se resolvió proceder a la caducidad del Permiso de Uso Precario otorgado a favor de la Sra. Susana Bertone, DNI 10.830.495, y la correspondiente exclusión del Registro de Permisarios de la Feria Parque Los Andes regulada por la Ordenanza N° 47.046-CJD/93.

Omar Nills Yasin

Director General

CA 341

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Comunicado - Disposición N° 756-DGFYME/10

Se comunica que por Disposición N° 756-DGFYME/10 se resolvió proceder a la caducidad del Permiso de Uso Precario otorgado a favor del Sr. Jorge Massarra, DNI 4.370.204, y la correspondiente exclusión del Registro de Permisarios de la Feria Parque Los Andes regulada por la Ordenanza N° 47.046-CJD/93.

Omar Nills Yasin

Director General

CA 342

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Comunicado - Disposición N° 757/DGFYME/10

Se comunica que por Disposición N° 757-DGFYME/10 se resolvió proceder a la caducidad del Permiso de Uso Precario otorgado a favor de la Sra. Elda Raquel Morando, DNI 4.468.016, y la correspondiente exclusión del Registro de Permissionarios de la Feria Parque Los Andes regulada por la Ordenanza N° 47.046-CJD/93.

Omar Nills Yasin
Director General

CA 343
Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Comunicado - Disposición N° 697-DGFYME/10

Se comunica que por Disposición N° 697-DGFYME/10 se resolvió revocar la Disposición N° 106-DGFYME/09, con respecto a las ferias de libros de Feria Parque Centenario y Feria Plazoleta Tango, reguladas por Ordenanza N° 47.046-CJD/93.

Omar Nills Yasin
Director General

CA 340
Inicia: 16-9-2010

Vence: 20-9-2010

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Cambio de horario

La Dirección General Mesa De Entradas, Salidas y Archivo comunica que el horario unificado habitual de atención al público, correo en tránsito y de recepción de cédulas de notificación y oficios judiciales, será:

A partir del lunes 4 de octubre, de 9.30 a 15 horas.

Hugo O. Rodriguez
Director General

CA 336
Inicia: 20-9-2010

Vence: 8-10/2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y FINALIZACIÓN DE OBRAS DEL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Obras de mantenimiento y ampliación de instalaciones eléctricas del Palacio Legislativo - Licitación Pública N° 1/2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública N° 01/2010 cuya apertura se realizará el 15 de octubre de 2010 a las 12.00 hs para las obras de mantenimiento y ampliación de instalaciones eléctricas del Palacio Legislativo.

Expediente N° 01/CPRM y FOPL/2010.

Autorizante: Decreto 206/VP/2010

Presupuesto Oficial: \$ 549.650,60 (pesos quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 60/100), precios al mes de agosto de 2010, IVA incluido

Valor del pliego: \$ 700 (pesos setecientos).

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Visita a obra: podrán realizarse los días 28 y 30 de septiembre del corriente a las 15.00 hs

Adquisición y consultas de pliegos: en la sede la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo sita en Perú 143, 9° Piso Contrafrente, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 17.00 hs., para adquirirlos se deberá efectuar el depósito previo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Las consultas deben presentarse por escrito hasta cinco días antes de la apertura. Pliego disponible para su consulta en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.legislatura.gov.ar

Recepción de Ofertas: en la sede de la Comisión hasta las 11.30 del día 15 de octubre de 2010. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Lugar de apertura: en la sede la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo sita en Perú 143, 9° Piso Contrafrente.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: el monto de la garantía de oferta será del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial

Natalia L. Varady

Coordinadora del Proceso Licitatorio

Unidad Ejecutora de Obras

OL 2917

Inicia: 17-9-2010

Vence: 29-9-2010

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y FINALIZACIÓN DE OBRAS DEL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Obras de mantenimiento y reparación de máquinas enfriadoras del sistema de aire acondicionado del Palacio Legislativo y Provisión de fan coils - Licitación Pública N° 2/2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública N° 2/2010 cuya apertura se realizará el 07 de octubre de 2010 a las 12.00 hs para las obras de mantenimiento y reparación de máquinas enfriadoras del sistema de aire acondicionado del Palacio Legislativo y Provisión de fan coils.

Expediente N° 02/CPRM y FOPL/2010.

Autorizante: Decreto 205/VP/2010

Presupuesto Oficial: \$ 360.899,49 (pesos trescientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve con 49/100), precios al mes de agosto de 2010, IVA incluido

Valor del pliego: \$ 600 (pesos seiscientos).

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Visita a obra: podrán realizarse los días 24 y 28 de septiembre del corriente a las 15.00 hs

Adquisición y consultas de pliegos: en la sede la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo sita en Perú 143, 9° Piso Contrafrente, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 17.00 hs., para adquirirlos se deberá efectuar el depósito previo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Las consultas deben presentarse por escrito hasta cinco días antes de la apertura. Pliego disponible para su consulta en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.legislatura.gov.ar

Recepción de Ofertas: en la sede de la Comisión hasta las 11.30 del día 07 de octubre de 2010. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Lugar de apertura: en la sede la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo sita en Perú 143, 9° Piso Contrafrente.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: el monto de la garantía de oferta será del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial

Natalia L. Varady

Coordinadora del Proceso Licitatorio

Unidad Ejecutora de Obras

OL 2918

Inicia: 17-9-2010

Vence 23-9-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provisión e instalación de juegos integradores en diferentes plazas de la Ciudad, incluyendo el suministro de materiales y la mano de obra - Expediente N° 326.777/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1895/SIGAF/2010 cuya apertura se realizará el día 24 de Septiembre de 2010 a las 15 hs. para la provisión e instalación de juegos

integradores en diferentes plazas de la Ciudad, incluyendo el suministro de materiales y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento de los mismos.

Autorizante: Resolución N° 29-COPIDIS/2010

Valor del Pliego: sin valor.

Los Pliegos de la contratación podrán ser consultados y/o retirados en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. De Mayo 591 - Piso 3º, de lunes a viernes de 11 a 18 hs. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591 - Piso 3º, CABA.

Marina Klemensiewicz
Presidente

OL 2930

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 1.639/SIGAF/2010

Expediente N° 522.374/ 2010.

Repartición Solicitante: Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta.-

Rubro: Adquisición de Equipamiento Informático con Destino a La Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 09 del mes de Septiembre del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución N° 4151-SCS/2010, con la presencia de los Sres. Alejandro Domínguez, Pablo Norberto Porreca y Diego Pable Fontana con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 02 de Julio de 2010 a las 11:00 horas, se deja constancia en el Acta labrada en esa oportunidad de la presentación de dos (3) Oferentes en el siguiente orden:

- 1) MAC CENTER S.A.
- 2) AVANTECNO S.A.
- 3) TALLARD TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.

Vista la documentación acompañada por los oferentes, se procede a evaluar exhaustivamente a cada una de las propuestas:

OFERTA N° 1 MAC CENTER S.A.

No cotiza la totalidad de los renglones, conforme lo solicitado en el Pliego de Clausulas Particulares

No presenta garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el Art. 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, concordante con el Art. 99 de la Ley 2.095.

No presenta la Declaración Jurada de Aptitud para contratar (Anexo 1 del PBC) OFERTA N° 2 AVANTECNO S.A.

La firma Avantecno S.A. no acredita ser distribuidor oficial de los Productos ofrecidos. Los precios de los renglones 1, 2, 3, 4 y 6 resultan inconvenientes para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y superan ampliamente el presupuesto estimado por la repartición destinataria.

OFERTA N° 3 TALLARD TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.

El plazo de entrega solicitado no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Clausulas Particulares.

Del análisis técnico, administrativo, formal y económico anteriormente desarrollado, se evidencia la particularidad de que ninguna de las ofertas presentadas en este caso, dan cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, identificándose las omisiones o irregularidades advertidas con cuestiones estimadas esenciales por la documentación licitatoria.

Atento esta situación, la garantía de igualdad de los oferentes y el estado del proceso licitatorio, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja dejar sin efecto la presenta Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 82 de la ley 2.095.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2929
Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postérgase - Licitación Pública de Etapa Única N° 1.678SIGAF/2010

Servicio de Alquiler de Equipos fotocopiadores - Expediente N° 102.298/2010 – cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 17 de Septiembre de 2010 a las 12 hs. para **el día 24 de Septiembre de 2010 a las 12 hs**, para la Contratación de un Servicio de Alquiler de Equipos fotocopiadores, con provisión de insumos y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, destinado a sus áreas dependientes.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2912
Inicia: 17-9-2010

Vence: 20-9-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNU"

Alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadoras – Carpeta N° 1041417/2010.

Licitación Privada N° 267/2010.

Adquisición: alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadoras.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, 27/09/2010 a las 10:30 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 20/09/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda

Director

OL 2940

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

Aclaración: en las ediciones N° 3498 y N° 3499 del Boletín Oficial, correspondientes a los días 7 y 8 de Septiembre de 2010 por un error en la confección del aviso se hace la siguiente corrección:

Donde dice: “Plazo de ejecución: Doscientos (270) días corridos.”

Debe decir: Plazo de ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos.

Para una mejor comprensión a continuación se vuelve a publicar el aviso completo.

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –DOCYC

Remodelación Integral de Quirófanos y Unidad de Terapia Intensiva Pediátricos del 1º piso del Hospital de Quemados - Expediente N° 863.872/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1.695/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación Integral de Quirófanos y Unidad de Terapia Intensiva Pediátricos del 1º piso del Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, sito en la Av. Pedro Goyena N° 369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

Apertura: 15 de Octubre de 2010 a las 11 hs.

Autorizante: Resolución N° 1710/MSGC/2010

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 6.348.304,42.-

Plazo de ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos.

Visita lugar de obra: Los días 23 y 24 de Septiembre de 2010 a las 11 horas, en el Hospital de Quemados, sito en Avda. Pedro Goyena 369 de la C.A.B.A.

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud

–Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini N° 313 Piso 4° C.A.B.A. de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 04 de Octubre de 2010.

Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones -Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la pagina de internet del gcaba deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.

Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Hospital de Quemados, sito en Avda. Pedro Goyena 369 de la C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo

Directora Operativa

OL 2790

Inicia: 7-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “RICARDO GUTIERREZ”

Adquisición de deferasirox y otros - Licitación Publica N° 1852/SIGAF/2010

Tipo y N° de contratación: Licitación Publica N° 1852/SIGAF/2010

Actuación N°: Carpeta N° 703672/MSGC/2010

Objeto: deferasirox y otros

Consulta pliegos y presentación de ofertas: Div. Compras – Gallo 1330, Cap. Fed. lun/vier de 8:30 a 12 hs.

Tel: 4962-5481

También podrán ser consultados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

OL 2908

Inicia: 17-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de Insumos Inmunomarcación - Licitación Pública N° 1916/10

Llámase a Licitación Pública N° 1916/10, cuya apertura se realizará el día 29/9/10, a las 11 hs., para la Adquisición de Insumos Inmunomarcación.

Carpeta N° 892.891/HBR/10

Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia Servicio de Anatomía Patológica.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en departamento de compras, Av. Las Heras 2670 2º piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs., de anticipación antes de la apertura.

Lugar de apertura: en departamento de compras 2º piso.

Victor F. Caruso

Director de Atención Médica

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2932

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIAS

Provisión de sistema de Almacenamiento en Disco - Licitación Pública N° 1932/SIGAF/2010

Provisión de sistema de Almacenamiento en Disco para resguardo de información vinculada con Gestión de Emergencias Medicas (servicio 107) para la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Licitación Pública N° 1932/SIGAF/2010

Objeto del llamado: Provisión de sistema de Almacenamiento en Disco para resguardo de información vinculada con Gestión de Emergencias Medicas (servicio 107) para la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pliegos: se obtienen únicamente en las oficinas del Sector Contable de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias sita en Monasterio 480 P.B., C.A.B.A..-

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias sita en Monasterio 480 P.B. hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura: 23 de Septiembre de 2010 a las 11 hs.

Valor del Pliego: S/C.-

Alberto F. Crescenti

Director General S.A.M.E.

OL 2937

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de insumos para laboratorio - Carpeta N° 987.883/2010

Licitación Publica N° 1919/HMIRS/10.

Fecha de apertura: 24/9/2010, 12 horas.**Referencia:** insumos para laboratorio.**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gov.ar) hasta el día anterior a la apertura.**Valor del pliego:** gratuito.

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2934

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 1.663/10

Dictamen de Evaluación N° 2000/10, Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2010.

Apertura: 27/8/2010, a las 10hs.

Carpeta N° 735.036/HF/10.

Motivo: Adquisición de Servicio de Valet para Ropa Hospitalaria.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Tex Care Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 510.600 – precio total: \$ 510.600 encuadre legal: única oferta.

Total: \$ 510.600,00

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2933

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta N° 284.429-HBR/10

Licitación Pública N° 670-SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1586-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Mesas de Anestesia Mca. Adox.**Fecha de apertura:**17/5/10.**Oferta Presentada:** 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1190/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Instrumédica S.R.L. y Adox S.A.;

Firmas adjudicadas:

ADOX S.A.

Renglón: 1- cantidad: 12 Meses - precio unitario: \$ 7381.48 - precio total: \$ 88.577.76

Fundamento de la adjudicación: O/C. 31209. – Adox S.A.**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º Piso - Capital Federal – Departamento de Compras – De Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.-**Victor F. Caruso**

Director Médico

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2931

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de insumos varios - Carpeta N° 1071592-HMO-2010

Llamase a Contratación Directa N° 7056/10, cuya apertura se realizará el 23/09/2010 a las 10:30 hrs. Para la adquisición de:

ACRILICO-AGUJA PARA JERINGA CARPULE- ALCOHOL ETILICO AL 96%-
ANTEOJO PARA SEGURIDAD PROTECCION CONTRA LUZ HALOGENACIMIENTO
OXIFOSFATO DE ZINC- CEPILLO LIMPIA FRESAS- CLAMPS PARA
MOLARES- ESPATULA- IODOFORMO- LIMA HEDSTROEM DE 21 mm N° 30- LIMA
LISA K DE 21 mm N° 08- LIMA LISA DE 25 mm N° 15- LIMA LISA DE 25 mm N° 20.-
LIMA LISA DE 25 mm N° 30- PAPEL DE ARTICULAR (LIBRILLO x 12 HOJAS)-
TORNILLOS PARA ORTODONCIA- LENTULO PARA CONTRA ANGULO- ALGODÓN
HODROFILO- AGUJA HIPODERMICA- COMPOSITE- BOLSA DE PAPEL GRADO

MEDICO PARA ESTERILIZACION- CANULA PARA HEMOSUCTOR QUIRURGICOMATRIZ CIRCULAR METALICA- PASTA PARA OBSTURACION PROVISORIA.

Valor del pliego: es gratuito según lo reglamentado.

Adquisicion y consultas del pliego: Hospital De Odontologia Dr. José Dueñas, Muñiz 15 7° P. Cap. Seccion Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hrs. hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

Lugar de apertura: Hospital De Odontologia Dr. José Dueñas, Muñiz 15 7° P. Cap. Seccion compras y contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontólogo

Jorge Nelson Coda
Coordinador De Gestión Económico Financiero

OL 2941
Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de películas radiográficas de 3 X 4 cm- películas radiográficas de 6 x 8 cm- películas radiográficas de 15 x 30 cm - Carpeta N° 1071621-HMO-2010

Llamase a Contratación Menor N° 7057/10, cuya apertura se realizará el 23/9/2010 a las 10 hr. Para la adquisición de: películas radiográficas de 3 X 4 cm- películas radiográficas de 6 x 8 cm- películas radiográficas de 15 x 30 cm.

Valor del pliego: es gratuito según lo reglamentado.

Adquisición y consultas del pliego: hospital de Odontologia Dr. José Dueñas, Muñiz 15 7°P. Cap. seccion compras y contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hrs. hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

lugar de apertura: hospital de odontología dr. José dueñas, muñiz 15 7°P. Cap. sección compras y contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontólogo

Jorge Coda
Coordinador De Gestión Económico Financiera

OL 2935
Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 1188/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas n° 1921/2010

Carpeta N° 615919/2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Materiales de Electricidad.

Razón Social: YLUM SA

Renglón: 1 - cantidad: 14 u - precio unitario: \$ 1.02 - precio total: \$ 14.28
Renglón: 2 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 1.08 - precio total: \$ 12.96
Renglón: 5 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 102.90 - precio total: \$ 1.234,80
Renglón: 6 - cantidad: 32 u - precio unitario: \$ 64.50 - precio total: \$ 2.064,00
Renglón: 7 - cantidad: 28 u - precio unitario: \$ 93.28 - precio total: \$ 2.611,84
Renglón: 8 - cantidad: 15 u - precio unitario: \$ 102,90 - precio total: \$ 1.543,50
Renglón: 9 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 12.48 - precio total: \$ 124,80
Renglón: 10 - cantidad: 16 u - precio unitario: \$ 12,48 - precio total: \$ 199.68
Renglón: 11 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 18,71 - precio total: \$ 187,10
Renglón: 12 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 18,71 - precio total: \$ 224,52
Renglón: 13 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 18,71 - precio total: \$ 187,10
Renglón: 14 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 18,71 - precio total: \$ 224,52
Renglón: 15 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 12,48 - precio total: \$ 249,60
Renglón: 16 - cantidad: 16 u - precio unitario: \$ 12,48 - precio total: \$ 199,68
Renglón: 17 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 18,71 - precio total: \$ 224,52
Renglón: 18 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 12,45 - precio total: \$ 249,00
Renglón: 19 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 6,26 - precio total: \$ 25,04
Renglón: 20 - cantidad: 14 u - precio unitario: \$ 123,15 - precio total: \$ 1.724,10
Renglón: 21 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 12,48 - precio total: \$ 124,80
Renglón: 22 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 12,48 - precio total: \$ 149,76
Renglón: 23 - cantidad: 6 u - precio unitario: \$ 12,48 - precio total: \$ 74,88
Renglón: 24 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 24,95 - precio total: \$ 99.80
Renglón: 26 - cantidad: 25 u - precio unitario: \$ 4,20 - precio total: \$ 105,00
Renglón: 27 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 0,68 - precio total: \$ 136,00
Renglón: 28 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 30,85 - precio total: \$ 617,00
Renglón: 30 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 28,95 - precio total: \$ 579,00
Renglón: 31 - cantidad: 8 u - precio unitario: \$ 91,18 - precio total: \$ 729,44
Renglón: 32 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 30,85 - precio total: \$ 123,40
Renglón: 33 - cantidad: 8 u - precio unitario: \$ 91,18 - precio total: \$ 729,44
Renglón: 34 - cantidad: 15 u - precio unitario: \$ 30,85 - precio total: \$ 462,85
Renglón: 35 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 2,68 - precio total: \$ 536,00
Renglón: 44 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 1,36 - precio total: \$ 108,80
Renglón: 46 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 10,05 - precio total: \$ 201,00
Renglón: 47 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 56,20 - precio total: \$ 224,80
Renglón: 48 - cantidad: 2 rollo - precio unitario: \$ 196,50 - precio total: \$ 393,00
Renglón: 49 - cantidad: 8 rollo - precio unitario: \$ 287,20 - precio total: \$ 2.297,60
Renglón: 50 - cantidad: 8 rollo - precio unitario: \$ 121,40 - precio total: \$ 971,20
Renglón: 51 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 1189,00 - precio total: \$ 1.189,00
Renglón: 52 - cantidad: 8 rollo - precio unitario: \$ 189,10 - precio total: \$ 1.512,80
Renglón: 53 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 135,90 - precio total: \$ 135,90
Renglón: 54 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 135,90 - precio total: \$ 543,60
Renglón: 55 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 513,80 - precio total: \$ 2.055,20
Renglón: 56 - cantidad: 6 u - precio unitario: \$ 224,10 - precio total: \$ 1.344,60

Renglón: 57 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 342,00 - precio total: \$ 1.368,00
Renglón: 58 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 170,60 - precio total: \$ 682,40
Renglón: 59 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 919,90 - precio total: \$ 1.839,80
Renglón: 60 - cantidad: 8 rollo - precio unitario: \$ 76,25 - precio total: \$ 610,00
Renglón: 61 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 121,40 - precio total: \$ 485,60
Renglón: 62 Alt - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 464,10 - precio total: \$ 1.856,40
Renglón: 63 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 1.678,70 - precio total: \$ 3.357,40
Renglón: 64 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 285,90 - precio total: \$ 571,80
Renglón: 65 - cantidad: 8 rollo - precio unitario: \$ 2.469,20 - precio total: \$ 19.753,60
Renglón: 66 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 16,96 - precio total: \$ 3.392,00
Renglón: 67 - cantidad: 82 u - precio unitario: \$ 4,15 - precio total: \$ 340,30
Renglón: 68 - cantidad: 403 u - precio unitario: \$ 4,35 - precio total: \$ 1.753,05
Renglón: 69 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 13,89 - precio total: \$ 833,40
Renglón: 70 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 13,89 - precio total: \$ 833,40
Renglón: 72 - cantidad: 40 u - precio unitario: \$ 1,49 - precio total: \$ 59,60
Renglón: 73 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 2,69 - precio total: \$ 538,00

Total Preadjudicado: Pesos sesenta y cinco mil veinte con cincuenta y seis centavos (\$ 65.020,56).-

Fundamentos: se preadjudican, **los renglones n°:** 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 alt, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73. 10 Unidades del renglón n° 21, 25 unidades del renglón n° 26, 4 unidades del renglón n° 32, 2 unidades del renglón n° 48, 1 unidad del renglón n° 51 y 1 unidad del renglón n° 53, a favor de la firma Ylum SA (of.05) de acuerdo al art. 3° de las cláusulas particulares por oferta mas conveniente y según asesoramiento técnico por un importe de pesos sesenta y cinco mil veinte con cincuenta y seis centavos (\$ 65.020,56).

Observaciones: no se considera la oferta de la firma Inventiva Permanente SRL (of.01) por no presentar garantía de oferta, no se considera la oferta de la firma Faral SRL (of.02) según art.2° de las cláusulas particulares, no se considera la oferta de la firma latino tca.com s.a. (of.3) por no estar inscripto al momento de la preadjudicación. se hace necesario dejar sin efecto los renglones n° 3 y 4 según asesoramiento técnico y los renglones n° 25, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 71, 74 y 75 por precio no conveniente para el G.C.A.B.A.

Braian Burghardt - Fabio Barbatto - Agustín Casarini.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Vencimiento validez de oferta: 13/9/2010.-

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2ª piso (frente) a partir 20/9/10 al 20/9/10.

Guillermo Gerardo Chiacchio

Adquisiciones D.O.C Y C.

Firma Delegada Disposición N° 265-DGAR-10

OL 2928

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento de Informática - Expediente N° 527.600/2010

Objeto: Adquisición de Equipamiento de Informática.

Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 Piso 3º- Oficina 5 de 10 a 17 hs.

Consulta de Pliego: mlfavale@buenosaires.gov.ar

Acto de Apertura: 23 de Septiembre de 2010 13:15licitaciones hs

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733/07-Ministerio de Educación GCBA)

OL 2898

Inicia: 16-9-2010

Vence: 20-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 1.016.786/2010

Contratación Directa N° 6.962 –EHU - 2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.012/2010

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales

Luico Sy C

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 128.412,50 - precio total: \$ 128.412,50

Total: \$128.412,50

Total preadjudicado: Pesos ciento veintiocho mil cuatrocientos doce con 50/100 (\$128.412,50).

Ángel Peña
Director General

OL 2943

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 336.479/2010

Contratación Directa N° 6.969 –EHU - 2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.013/2010

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura,

servicio de profesionales de la construcción.

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales – área higienización etapa 2.

Luico Sy C

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 151.414,50 - precio total: \$ 151.414,50

Total: \$151.414,50.

Total preadjudicado: Pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos catorce con 50/100.

Ángel Peña
Director General

OL 2944

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

ADQUISICIÓN DE MATAFUEGOS Y RECARGAS

Adquisición de matafuegos y recargas - Licitación Pública N° 1557/SIGAF/10

Solicitud de adquisición de matafuegos y recargas para los existentes para la APRA.

Expediente N° 251081/10.

Resolución N° 256/APRA/10.

Apertura: 21 de septiembre de 2010, en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4° Piso, Capital federal. Valor del pliego: Sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

ANEXO

Juan Rodrigo Walsh
Director General

OL 2862

Inicia: 14-9-2010

Vence: 20-9-2010

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicio de mantenimiento para los equipos de la red de monitoreo de aire y ruido - Licitación Pública N° 1585-SIGAF/2010

Expediente N° 93866/2010.

Resolución 286-APRA/10.

Resuelve: 1.- Adjudíquese el renglón 3 de la Licitación Pública 1585/SIGAF/2010 a la firma **Mercobras SA** CUIT 30-654361151-6.

2.- Declárense desierto los 1 Y 2.

Juan Rodrigo Walsh
Director General

OL 2911

Inicia: 17-9-2010

Vence: 20-9-2010

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION OPERATIVA COMPRAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 673.954-MGEYA/10.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 1.632/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.933/10.

Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de Auditoría de Medios.

Fundamentos:

En base al Asesoramiento Técnico obrante a fojas 277 y 278, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de la Firma:

EJES S.A., el Renglón N° 1 por la suma total de PESOS OCHENMTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA, (\$ 86.160,00) por resultar la "única oferta" al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006 (BOCBA N° 2557), y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA N° 2960).

La presente Licitación Pública asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA, (\$ 86.160,00).-

No se considera: OFERTA N° 2 GRUPO IDENTIDAD S.A.:

Según Registro N° 1055304-DGTAD/10 de fecha 14/09/2010.-

Fundamento de la preadjudicación: gustavo g. Vidiri miriam e. Gonzalez mariano J. Ameijeira.

Vencimiento validez de las ofertas: 25/10/10.

Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General Técnica y Administrativa Secretaría Legal y Técnica - Avda. de Mayo 525 - Piso 4º - Oficina 432 / 433 / 434 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Maria Fernanda Inza

Directora General Técnica y Administrativa

OL 2942

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Adquisición de Software de virtualización - Licitación Pública N° 1802/2010

Llámesese a Licitación Pública N° 1802/2010, cuya apertura se realizará el día 28/9/10, a las 11 hs., para la adquisición de Software de virtualización.

Carpeta N° 975.427/DGR/10.

Repartición destinataria: Dirección de Tecnologías Informáticas (Subdirección General de Sistemas).

Valor del pliego: Sin costo.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 15,00 Hs. T.E. 4323-8899/8872 hasta el día 28/09/10 10:45 hs y en Internet página Web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández
Director de Administración

OL 2927

Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Consejo de la Magistratura**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Insumos Sanitarios - Licitación Pública N° 31/2010

Adquisición de insumos sanitarios para su utilización en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente CM N° OAyF 121/10-0

Resolución O.A. y F. N° 185/2010

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Charla informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 23 de setiembre de 2010 a las 16.00 horas una charla informativa para los interesados.

Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los Pliegos: \$ 190,00.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 15 de octubre de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 15 de octubre de 2010, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Director de Compras y Contrataciones

OL 2939

Inicia: 20-9-2010

Vence: 21-9-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Discos Rígidos - Licitación Pública N° 34/2010

Expediente CM N° OAyF-161/10-0

Resolución O.A. y F. N° 180/2010

Objeto: Adquisición de discos rígidos para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Charla informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 17 de setiembre de 2010 a las 16 horas una charla informativa para los interesados.

Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los Pliegos: \$ 48,00.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12.00 horas del día 08 de octubre de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 8 de octubre de 2010 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Director de Compras y Contrataciones

OL 2846

Inicia: 10-9-2010

Vence: 20-9-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Privada N° 21/10

Acta N° 27/10

Objeto: Adquisición de Computadoras de escritorio y monitores.

Desestimar la oferta presentada por la empresa GEMINIS COMPUTER S.A. en su

Renglón Dos por no resultar la oferta más conveniente para el organismo en los términos del art. 108° de la Ley 2095.

Desestimar la oferta presentada por la empresa AVANTECNO S.A. en su Renglón Dos por no resultar la oferta más conveniente para el organismo en los términos del art. 108° de la Ley 2095.

Desestimar la oferta presentada por la empresa NOVADATA S.A. en su Renglón Dos por no resultar la oferta más conveniente para el organismo en los términos del art. 108° de la Ley 2095.

Declarar desierta la presente licitación en su Renglón Uno, por no haberse recibido ofertas para éste.

Adjudicar a la empresa **Dinatech S.A.** el Renglón Dos por un monto total de pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$155.250,00) por ser la oferta más conveniente en los términos del artículo 108° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

Monto Total Preadjudicado: pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$155.250,00)

Dr. Edgardo Díaz - Sr. Antonio Albamonte - Lic. Carlos Monteverde - Lic. Pablo Copa.
Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rubén C. Rielo Erbón
Director General de Administración

OL 2936

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres N° 1 - Licitación Pública N° 13/2010

Nota N° 7213 / IVC / 09

Programa Casa Amarilla, Sector Central, Barrio La Boca, Avda. Alte. Brown al 500, Manzana 6B, Parcela 1, 153 Viviendas y Obras Exteriores.

Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs.

Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso Gerencia General.

Apertura de sobres N° 1: 23 de septiembre de 2010 10 hs. Carlos Pellegrini 179 5° piso.

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 52

Inicia: 10-9-2010

Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres N° 1 - Licitación

Pública**N°****14/2010**

Nota N° 7214/IVC/09

Programa Casa Amarilla, Sector Central , Barrio La Boca , Avda. Alte. Brown al 600
Manzana 6A, Parcela 1, 195 Viviendas y Obras Exteriores.

Recepción de ofertas:

hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs. departamento de compras y
evaluación de ofertas Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.

Apertura de sobres N° 1: 23 de septiembre de 2010 11:30 hs., Carlos Pellegrini 179
5º piso.

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 53

Inicia: 10-9-2010

Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres N° 1 - Licitación
Pública N° 15/2010**

Nota N° 7215/IVC/09

Programa Casa Amarilla, Sector Irala - Mza 6I, Parcela 19, 90 viviendas y Obras
Exteriores.

Recepción de ofertas: hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs.

Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso
Gerencia General.

Apertura de sobres N° 1: 23 de septiembre de 2010 14 hs, Carlos Pellegrini 179 5º
piso.

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 54

Inicia: 10-9-2010

Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Circular Con Consulta N° 4 - Licitación Pública N° 14/2010**

Programa Casa Amarilla, Sector Central, Barrio La Boca, Avda. Alte. Brown al 600,
Manzana 6A, Parcela 1, 195 Viviendas y Obras Exteriores, Nota N° 7214-IVC/09.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se
expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1: Indique las medidas que debo utilizar en el ítem 9.1, ya que las indicadas
en el presupuesto oficial son dudosas, específicamente me indican 38776,09 metros
lineales de zócalo siendo que en nuestros cómputos registramos 12500 metros
lineales.

Respuesta 1: Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales,

éstos tendrán tan solo carácter ilustrativo. No comprometen al I.V.C. y corresponde al Oferente su verificación. (P.C.G., Art. 1.3.3. Informes que suministra el I.V.C., segundo párrafo).

El cómputo y presupuesto puede contener ampliaciones y/o modificaciones con respecto al cómputo oficial, siempre que representen ajustes tendientes a optimizar su propuesta.

(P.C.G., Art. 1.3.4.3. Carpetas, CARPETA D, NOTAS, inciso a))

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 56

Inicia: 17-9-2010

Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Circular Sin Consulta N° 6 - Licitación Pública N° 15/2010

Programa CASA AMARILLA, Sector Irala, Barrio La Boca , Py y Margall al 900, Manzana 6I, Parcela 19, 90 Viviendas y Obras Exteriores

Nota N° 7215/IVC/09

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

a) Se modifican los siguientes artículos del Pliego de Condiciones Generales:

1.3.15.2.3 Evaluación de Aspectos Empresariales

Donde Dice:

B3 - Patrimonio Neto - Máximo: 50

Superior al 33% del Presupuesto Oficial - 50

Inferior al 33% del Presupuesto Oficial - 0

Debe Decir:

B3 - Patrimonio Neto - Máximo: 50

Superior al 20% del Presupuesto Oficial - 50

Inferior al 20% del Presupuesto Oficial - 0

1.3.15.2.4. Antecedentes Económicos Financieros y Magnitud Empresaria

Donde Dice:

Cuadro 2: Indicadores de Magnitud Empresaria

Indicador – Composición - Valor Requerido

Patrimonio Neto - Activo total – Pasivo Total - Mayor al 33% del Presupuesto oficial

Capital de Trabajo - Activo Corriente – Pasivo Corriente - Mayor a los 3 meses de máxima Certificación

Debe decir:

Cuadro 2: Indicadores de Magnitud Empresaria

Indicador – Composición - Valor Requerido

Patrimonio Neto - Activo total – Pasivo Total - Mayor al 20% del Presupuesto oficial

Capital de Trabajo - Activo Corriente – Pasivo Corriente - Mayor a los 3 meses de máxima Certificación

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 58

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Circular Sin Consulta N° 4 - Licitación Pública N° 13/2010**

Programa Casa Amarilla, Sector Central, Barrio La Boca, Avda. Alte. Brown al 500, Manzana 6B, Parcela 1, 153 Viviendas y Obras Exteriores

Nota N° 7213/IVC/09

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

a) Se modifican los siguientes artículos del Pliego de Condiciones Generales:

1.3.15.2.3 Evaluación de Aspectos Empresariales

Donde Dice:

B3 Patrimonio Neto - Máximo: 50

Superior al 33% del Presupuesto Oficial - 50

Inferior al 33% del Presupuesto Oficial - 0

Debe Decir:

B3 Patrimonio Neto - Máximo: 50

Superior al 20% del Presupuesto Oficial - 50

Inferior al 20% del Presupuesto Oficial - 0

1.3.15.2.4. Antecedentes Económicos Financieros y Magnitud Empresaria**Donde Dice:**

Cuadro 2: Indicadores de Magnitud Empresaria

Indicador – Composición - Valor Requerido

Patrimonio - Activo total – Pasivo Total - Mayor al 33% del
Neto - presupuesto oficial

Capital de - Activo Corriente – Pasivo Corriente - Mayor a los 3
Trabajo - meses de máxima

certificación

Debe decir:

Cuadro 2: Indicadores de Magnitud Empresaria

Indicador – Composición - Valor Requerido

Patrimonio - Activo total – Pasivo Total - Mayor al 20% del
Neto - presupuesto oficial

Capital de - Activo Corriente – Pasivo Corriente - Mayor a los 3
Trabajo - meses de máxima

Certificación

Daniel María Garbellini

Gerente General

CV 59

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Circular Sin Consulta N° 5 - Licitación Pública N° 14/2010**

Programa CASA AMARILLA, Sector Central, Barrio La Boca, Avda. Alte. Brown al 600, Manzana 6A, Parcela 1, 195 Viviendas y Obras Exteriores.

Nota N° 7214-IVC/09

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

a) Se modifican los siguientes artículos del Pliego de Condiciones Generales:

1.3.15.2.3 Evaluación de Aspectos Empresariales

Donde Dice:

B3 - Patrimonio Neto - Máximo: 50

Superior al 33% del Presupuesto Oficial – 50

Inferior al 33% del Presupuesto Oficial - 0

Debe Decir:

B3 - Patrimonio Neto - Máximo: 50

Superior al 20% del Presupuesto Oficial - 50

Inferior al 20% del Presupuesto Oficial - 0

1.3.15.2.4. Antecedentes Económicos Financieros y Magnitud Empresaria

Donde Dice:

Cuadro 2: Indicadores de Magnitud Empresaria

Indicador – Composición - Valor Requerido

Patrimonio Neto - Activo total – Pasivo Total - Mayor al 33% del Presupuesto oficial

Capital de Trabajo - Activo Corriente – Pasivo Corriente - Mayor a los 3 Meses de máxima certificación.

Debe decir:

Cuadro 2: Indicadores de Magnitud Empresaria

Indicador – Composición - Valor Requerido

Patrimonio Neto - Activo total – Pasivo Total - Mayor al 20% del Presupuesto oficial.

Capital de Trabajo - Activo Corriente – Pasivo Corriente - Mayor a los 3 Meses de máxima certificación

Daniel María Garbellini

Gerente General

CV 57

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 18.683

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 18.683 que tramita, bajo la modalidad Licitación Pública; la “adquisición de impresoras para dependencias varias de la institución” a favor de las firmas *SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES S.A* y *G & B S.R.L* en la suma total de \$ 81.365,00 más I.V.A. (Son Pesos: Ochenta y un mil, trescientos sesenta y cinco más IVA) según detalle en cartelera.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 15 Hs

Domicilio de la firmas Preadjudicadas:

Soluciones Informaticas Integrales S.A: Av. De Mayo 844.
G & B S.R.L: Rincón 1.585

Estefanía Gallo
Equipo Sistemas y Tecnología

BC 163
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.053

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 19.053, que tramita los "Adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas Dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones Nro. 1 a 12)" **se posterga para el día 06/10/2010 a las 11 horas.**

Valor del Pliego de Condiciones: \$750 (Pesos: setecientos cincuenta).-

Consultas de 10 a 15 hs.

Tel.: 4329-8810 o 4329-8600 int. 2255.

e-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Romina Rodrigo
Equipo de Obras

BC 162
Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición e instalación de sistemas automáticos protectores de motor - Expediente N° 2.897/E/2010

Llámesese a Licitación Privada N° 02/2010, cuya apertura se realizará el día 23 de septiembre de 2010, a las 15 hs para la adquisición e instalación de: sistemas automáticos protectores de motor.

Autorizante: Disposición N° 77/GA/2010.

Repartición destinataria: Gerencia de Control y Gerencia de Usuarios.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° de lunes a viernes de 11 a 17 hs. hasta 24hs antes de la apertura.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área

Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° - C.A.B.A.-

María Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 2938
Inicia: 20-9-2010

Vence: 20-9-2010

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los deudos que tengan familiares depositados en el Panteón de la Sociedad Española de Beneficencia, Hospital Español, ubicado en el Cementerio del Oeste "Chacarita", sito en la calle Guzmán N° 740 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresados antes del 31 de Agosto de 1995 inclusive, que deberán efectuar su cremación y/o retirarlos dentro de los quince (15) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios, la cremación y posterior destino de las cenizas.

Solicitante: Sociedad Española de Beneficencia Hospital Español

EP: 318
Inicia: 20-9-2010

Vence: 24-9-2010

Transferencia de Habilitación

Marcela Estela Carozza, con domicilio en Doblás 334 de la CABA., transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Doblás 334, planta baja, unidad funcional 1, con superficie cubierta habilitada de 27,00 m², que funciona como Comercio de Reparación: heladeras, lavarropas, hornos elect. por Exp. N° 38610-2004 a **Adrián Aroldo Fernández**, CUIT. 20075943432 con domicilio en Doblás 334 de la CABA. Domicilio legal y reclamos en Doblás 334 de la CABA.

Solicitante: Adrián Aroldo Fernández

EP: 315
Inicia: 15-09-2010

Vence: 21-09-2010

Transferencia de Habilitación

Francisco D'alessandro y **Antonino D'alessandro** avisan que transfieren la habilitación de garage habilitado por Exp. N° 63229/1962, para el inmueble ubicado en la calle Emilio Lamarca N° 2436, al Sr. **Jose Domingo D'alessandro** .reclamos de ley

mismo

local

Solicitante: José Domingo D'alessandro

EP:316

Inicia: 16-9-2010

Vence: 22-9-2010

Transferencia de Habilitación:

Marco Luciano Murredda avisa que transfiere su habilitación de garage comercial con capacidad máxima de 97 cocheras, por Expediente N° 77848/2004, en fecha 13/09/2005 del local sito en la calle Balcarce N° 1325 y Cochabamba 338 P. baja y planta alta, con una superficie de 2718,16 M2, al Sr. **Marcos Yair Campos** .Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Marcos Yair Campos

EP:317

Inicia: 16-9-2010

Vence: 22-9-2010

Transferencia de Habilitación

María Teresa Acevedo dom. en la Avda. Cabildo 2040 Piso 1º UF 95 de Cap. Fed. transfiere la habilitación municipal, rubro com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, com. min. artíc. librer., papeler., cartoner., impresos, filat., juguet., disc. y grab., com. min. de artíc. personales y para regalos, com. min. de artículos para el hogar y afines por Exp. 59638/2000, ubicado en la Avda. Cabildo 2040 y Ciudad de la Paz 2043/45 Piso 1º UF 95, EP de Cap. Fed. Subterránea DJ S.R.L. con dom. en la calle Echeverría 2492 Planta Baja UF 4 de Cap. Fed. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Sandra Corominola

EP:319

Inicia: 20-9-2010

Vence: 24-9-2010

Transferencia de habilitación

Horacio Leandro y Horacio Néstor Lorenzo dom. en la calle Condarco 4789/91 de Cap. Fed. transfieren la habilitación municipal, rubro fabrica de agua de lavandina por Exp. 76451/1987, y ampliación de rubro com. min. de artícul. de perfumería y tocador y com. min. de artícul. de limpieza, exp. 56796/1991, ubicado en la calle Condarco 4789/91 de Cap. Fed. a Argen Clean Química SRL con dom. en la calle Condarco 4791 de Cap. Fed. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Sandra Corominola

EP:320

Inicia: 20-9-2010

Vence: 24-9-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 61.991-DGINSP/10

Intímase **Mingrone Pedro y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Dorrego 518/22, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1782
Inicia: 20-9-2010

Vence: 27-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 104-CGP5/06

Intímase **Rodríguez Faustino y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Saraza N° 1635, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1780
Inicia: 20-9-2010

Vence: 27-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.293-DGLIM/07

Intímase **Vardaro Pascual y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Medina 1665, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1754
Inicia: 17-9-2010

Vence: 24-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.396-DGLIM/07

Intímase **Cafruni Julio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Navarro 5013, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1755
Inicia: 17-9-2010

Vence: 24-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 637-CGPC15/08

Intímase **Farah Nejle y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Jorge Newbery 3644, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1756
Inicia: 17-9-2010

Vence: 24-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1729-CGPC14/08

Intímase **Azize Carlos Alberto y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Arévalo 2838, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1781
Inicia: 20-9-2010

Vence: 27-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 2.081-DGIHU/08

Intímase **Deandreis Horacio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Moreno 2567, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1757
Inicia: 17-9-2010

Vence: 24-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.176-DGIHU/09

Intímase **Caliari E. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Varela 165 a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1726
Inicia: 13-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.187-DGIHU/09

Intímase **Scharer Alberto José y otra y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Álvarez Thomas 1519/21, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1727
Inicia: 13-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 10.510-DGCONT/09

Intímase **Calafate S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Paseo Colón 901, esq. Estados Unidos 202, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581,

B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1728
Inicia: 13-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.370.267-DGIHU/09

Intímase **Guerberg Benjamín Ricardo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Serrano 1372, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1729
Inicia: 13-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.442.905-DGIHU/09

Intímase **Dabbah Elías Ruben y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Avellaneda 3983/87, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1730
Inicia: 13-9-2010

Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 366.957-CGPC9/10**

Intímase **Soc. Cosmopolita de Liniers y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Pieres 226, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1758
Inicia: 17-9-2010

Vence: 24-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 664.217-DGINSP/10**

Intímase **Sr. propietario** titular del inmueble sito en La Pinta 1643, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1783
Inicia: 20-9-2010

Vence: 27-9-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT 170256-DGR-2008**

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Bulnes 868/874, Partidas Matrices N° 179609 (alta) 170255 (baja), por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 170256-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1760
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-09-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 339211-DGR-2008

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Arribeños 3693, Partida Matriz N° 339211, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 339211-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1761
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 346419-DGR-2008

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Tomás A. Le Breton 4536, Partida Matriz N° 346419, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 346419-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1762
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 417243-DGR-2008

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Arce 915/917, Partida Matriz N° 417243, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 417243-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1763
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 7646-DGR-2009

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 4745, Partida Matriz N° 7646, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 7646-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1764
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 329418-DGR-2009

Se cita al **propietario y/o** administrador del inmueble sito en Ciudad De La Paz 3051/3049, Partida Matriz N° 329418, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 329418-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1765

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 356675-DGR-2009

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Holmberg 3750, Partida Matriz N° 356675, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 356675-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1766

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1516855-DGR-2009

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Pola 470/472, Partida Matriz N° 10889, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1516855-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1767
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1537424-DGR-2009

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Vuelta de Obligado 2582, Partida Matriz N° 336541, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1537424-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1768
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 200112-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Achaval 233/235, Partida Matriz N° 139308, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 200112-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1769
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 817215-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Andrés Lamas 1151/1149, Partida Matriz N° 235284, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 817215-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1770

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 457416-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Benito Juárez 2187/2185, Partida Matriz N° 276539, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 457416-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1771

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 415677-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Soler 5731, Partida Matriz N° 403700, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 415677-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1772
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 591903-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Asunción 4521, Partida Matriz N° 280878, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 591903-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1773
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 817197-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Luis Viale 1240, Partida Matriz N° 232931, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 817197-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1774
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 830131-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Bartolomé Mitre 4049/4055, Partida Matriz N° 179438, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 830131-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1775

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 837382-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Av. Independencia 2720, Partida Matriz N° 182433, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 837382-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1776

Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 900534-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 1674, Partida Matriz N° 139565, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 900534-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1777
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 903815-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Blanco Encalada 4594, Partida Matriz N° 368414, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 903815-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1778
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 989799-DGR-2010

Se cita al **propietario y/o administrador** del inmueble sito en Bartolomé Mitre 2135/2143, Partida Matriz N° 207996, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 989799-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1779
Inicia: 20-9-2010

Vence: 22-9-2010

Juzgado Provincial

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11° NOMINACIÓN DE ROSARIO

Autos Caratulados: “Granos del Centro S.A s/Concurso Preventivo” Expte. N° 1260/09

En los autos caratulados: **“GRANOS DEL CENTRO S.A. s/ Concurso Preventivo” Expte. No. 1260/09** por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Delia Matilde Giles (Juez), Secretaría Dr. Sergio Antonio González, ha dictado la resolución N° 409 de fecha 03/03/10, por la cual se declara la apertura del concurso preventivo de GRANOS DEL CENTRO SA, con domicilio en calle Richieri N° 70 PB “B” de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrito en el Reg. Pco. de Comercio al T°89 F.1270 N°51 en fecha 25/01/2008, Acta de Asamblea N° 1 del 11/04/2008 y Acta de Directorio N° 1 de fecha 14/04/2008 inscriptas en Estatutos al T°89 F°5011 N°267 del 08/05/2008. Por auto Auto N°2004 de fecha 11/08/2010 y su auto aclaratorio Nro 2116 de fecha 20/08/2010 se resolvió fijar nuevas fechas: el día 6 de octubre de 2010 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de crédito ante el síndico, el día 22 de noviembre de 2010 para que la sindicatura presente el informe individual; el 9 de febrero de 2011 a los fines de que la sindicatura presente el informe general; fijar el 17 de junio de 2011 a los fines que la concursada goce del período de exclusividad y el día 10 de junio de 2011 a los fines de la audiencia informativa a las 10 hs. Asimismo se ordenó publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe y en el diario El Forense; en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el de la Provincia de Córdoba, como asimismo, en un diario de circulación de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Jesús María (Pcia de Córdoba), también por el término de ley. Cópiese, insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Giles (Juez); Dr. H.Gutierrez (Secretario suplencia). Sindicatura designada: Vilma Nora Rodriguez; con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de Lunes a Viernes de 14 a 20 hs. (0341 – 4810160)

Delia Matilde Giles

Juez

Sergio Antonio González

Secretario

Juzg. 1° Inst. Dist. Civil
y Comercial 11° Nom. Rosario

OJ 107

Inicia: 20-9-2010

Vence: 24-9-2010

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN. BARTOLOMÉ MITRE 1735 - 3° PISO

Notificación - Legajo N° 30399/10

Caratulado: “Castillo, Elizabeth Monica S/inf. Art. 149 bis CP”

“Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010. Hágase saber a **Elizabeth Mónica Castillo**, DNI N° 34.539.311, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “B”

(situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimada en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 149 bis del Código Penal. Fdo: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario.

Sergio Martín Lapadu
Fiscal

Sebastián Stoppani
Secretario

OJ 105

Inicia: 17-9-2010

Vence:23-9-2010

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN. BARTOLOMÉ MITRE 1735 - 3° PISO

Notificación - Legajo N° 12242/10

Caratulado: “Cardozo, Jorge y otros S/ inf. Art. 129 2 p CP”

“Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010. Hágase saber a **Jorge Cardozo**, DNI N° 12.377.480, y a **Daiana Benítez**, DNI N° 34.377.104, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “B” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar sus rebeldías (art. 158 CPPCABA). Comuníquese a los nombrados el derecho que les asiste de ser asistidos por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 129, párrafo 1° y 2° del Código Penal. Fdo: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario.

Sergio Martín Lapadu
Fiscal

Sebastián Stoppani
Secretario

OJ 104

Inicia: 17-9-2010

Vence: 23-9-2010

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN BARTOLOMÉ MITRE 1735 - 3° PISO****Notificación - Legajo N° 23698/10****Caratulado: "Pasquini, Daniel S/inf. Art. 52 CC"**

"Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010. Hágase saber a **Daniel Angel Pasquini**, DNI N° 24.365.331, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 52 del Código Contravencional. Fdo: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastian Stoppani. Secretario.

Sergio Martín Lapadu
Fiscal

Sebastián Stoppani
Secretario

OJ 106
Inicia: 17-9-2010

Vence: 23-9-2010